

# Violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020

*por* Kiara Lucero Ruiz Zare

---

**Fecha de entrega:** 24-oct-2023 01:02p.m. (UTC-0500)

**Identificador de la entrega:** 2200773220

**Nombre del archivo:** INFORME\_FINAL\_DE\_TESIS\_Final\_-\_KIARA\_LUCERO\_RUIZ\_ZARE.docx (2.86M)

**Total de palabras:** 28958

**Total de caracteres:** 155530



Esta obra está bajo una [Licencia Creative Commons Atribución - 4.0 Internacional \(CC BY 4.0\)](https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/)

Vea una copia de esta licencia en <https://creativecommons.org/licenses/by/4.0/deed.es>





<sup>10</sup>  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

Tesis

**Violencia familiar y perspectiva de género de las  
medidas de protección en el Segundo Juzgado  
Especializado de Familia año 2020**

Para optar el título profesional de Abogado

**Autor:**

Kiara Lucero Ruiz Zare

<https://orcid.org/0000-0003-4757-8574>

**Asesor:**

<sup>1</sup>  
Grethel Silva Huamantumba

<https://orcid.org/0000-0001-8175-3466>

**Tarapoto, Perú**

**2023**



**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**Tesis**

**Violencia familiar y perspectiva de género de las  
medidas de protección en el Segundo Juzgado  
Especializado de Familia año 2020**

**Para optar el título profesional de Abogado**

**Presentado por**  
**Kiara Lucero Ruiz Zare**

**Sustentado y aprobado el 14 de Setiembre del 2023, por los siguientes jurados**

---

**Presidente de Jurado**  
Abg. Mg. José Roberto Siaden Valdivieso

---

**Secretario de Jurado**  
Abg. Mg. Jhin Demetrio Moreno Aguilar

---

**Vocal de Jurado**  
Abg. Mg. Jeiner Leliz Paredes Gonzales

---

**Asesor**  
Abg. Dra. Grethel Silva Huamantumba

**Tarapoto, Perú**  
**2023**

6

## **Declaratoria de autenticidad**

**Kiara Lucero Ruiz Zare**, con DNI N° 70587097, egresada de la Escuela Profesional de Derecho, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Martín, autora de la tesis titulada: **Violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020**

Declaro bajo juramento que:

1. La tesis presentada es de mi autoría.
2. La redacción fue realizada respetando las citas y referencias de las fuentes bibliográficas consultadas
3. Toda información que contiene la tesis no ha sido plagiada;
4. Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido alterados ni copiados, por tanto, la información de esta investigación debe considerarse como aporte a la realidad investigada.

Por lo antes mencionado, asumo bajo responsabilidad las consecuencias que deriven de mi accionar, sometiéndome a las leyes de nuestro país y normas vigentes de la Universidad Nacional de San Martín.

Tarapoto, 14 de Setiembre del 2023



---

**Kiara Lucero Ruiz Zare**  
DNI N° 70587097

6  
**Ficha de identificación**

<p><b>Título del proyecto</b>          Violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020</p>	<p><b>Área de investigación:</b> Derecho y Ciencias Políticas  <b>Línea de investigación:</b> Derecho Civil  <b>Sublínea de investigación:</b> Derecho patrimonial, Derecho extrapatrimonial, Derecho de familia, Actividad procesal, Oralidad en el proceso civil y Derecho societario  <b>Grupo de investigación:</b> Pacta sun servanda  <b>Tipo de investigación:</b> Aplicada</p>
<p><b>Autor:</b>          Kiara Lucero Ruiz Zare</p>	<p><b>1</b>          Facultad de Derecho y Ciencias Políticas          Escuela Profesional de Derecho  <a href="https://orcid.org/0000-0003-4757-8574">https://orcid.org/0000-0003-4757-8574</a></p>
<p><b>Asesor:</b>          Grethel Silva Huamantumba</p>	<p><b>Dependencia local de soporte:</b>          Facultad de Derecho y Ciencias Políticas          Escuela Profesional de Derecho          Unidad o laboratorio:  <a href="https://orcid.org/0000-0001-8175-3466">https://orcid.org/0000-0001-8175-3466</a></p>

## Dedicatoria

<sup>2</sup>  
A mis padres Werner y Lita quienes, por su amor, paciencia y dedicación, que han sido fundamentales para que logre alcanzar otro de mis sueños hoy. Valorando la lección de esfuerzo, honestidad y valentía que me han transmitido, he aprendido a enfrentar los desafíos sin temor, confiando en que Dios está a mi lado en todo instante. Quiero expresar mi profunda gratitud por su constante creencia en mí.

A mi hija Daniella Dessiré para que cada una de mis metas alcanzadas le quede como ejemplo.

Y a todas las personas que creyeron en mí y formaron parte de mi vida profesional y personal.

## Agradecimiento

<sup>2</sup>  
A Dios, por haberme dado la vida y la salud para poder llegar hasta este momento y poder hacer realidad este sueño anhelado.

A mi prestigiosa "Universidad Nacional de San Martín", a mis profesores, cuyo valioso bagaje de conocimientos me ha permitido evolucionar como profesional cada jornada. Mi agradecimiento sincero a todos y cada uno de ustedes por su compromiso, apoyo incansable y amistad.

<sup>15</sup>  
A mi familia, por ser el motor que me impulsa a seguir creciendo como persona y profesional.

## **1** **Índice general**

Ficha de identificación .....	6
Dedicatoria .....	7
Agradecimiento .....	8
Índice de tablas .....	12
Índice de figuras .....	14
Resumen .....	16
Abstract .....	17
<b>CAPÍTULO I INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN</b> .....	<b>18</b>
<b>CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO</b> .....	<b>21</b>
2.1.    Antecedentes de la investigación .....	21
2.2 Fundamentos teóricos .....	24
2.2.1 Violencia contra la mujer .....	24
2.2.1.1 Etimología de violencia .....	24
2.2.1.2 Definición de violencia familiar .....	24
2.2.1.3 Teorías relacionadas a la Violencia Familiar .....	25
2.2.1.4 Doctrinas de la violencia familiar .....	30
2.2.1.5 Tipos de violencia familiar .....	31
2.2.1.5.1 Violencia física .....	32
2.2.1.5.2 Violencia psicológica .....	32
2.2.1.5.3 Violencia sexual .....	32
2.2.1.6 Jurisprudencia de Violencia Familiar .....	33
2.2.1.6.1 Tribunal Constitucional .....	33
2.2.1.6.2 Corte Suprema de Justicia de la Republica .....	33
2.2.1.6.3 Casos de Violencia Familiar .....	34
2.2.1.7 Marco Normativo Legal de Violencia Familiar .....	35
2.2.2 Perspectiva de genero .....	35
2.2.2.1 Definición de perspectiva de genero .....	35
2.2.2.2 Teorías de Perspectiva de genero .....	36

	10
2.2.2.2.1 Teoría Quer de Judith Butler.....	36
2.2.2.2.2 Teoría feminista.....	36
2.2.2.2.3 Teoría de genero.....	37
2.2.2.2.4 Género y Desarrollo (Gender and development GAD).....	38
2.2.2.3 Doctrinas de Perspectiva de Genero.....	38
2.2.2.4 Enfoque de Genero.....	38
2.2.2.4.1 Igualdad de genero.....	39
2.2.2.4.2 Roles sociales.....	40
2.2.2.4.3 Factores que influyen en el género.....	40
2.2.2.5 Brechas de género.....	40
2.2.2.6 Tipos de medidas de protección.....	41
2.2.2.6.1 Retiro del agresor.....	41
2.2.2.6.2 Impedimento de acercamiento a la victima.....	41
2.2.2.6.3 Prohibición de comunicación con la victima.....	42
2.2.2.6.4 Prohibición a portar armas para el agresor.....	42
2.2.2.6.5 Inventario sobre sus bienes.....	42
2.2.2.6.6 Otras medidas.....	42
2.3 Definición de términos básicos.....	43
<b>1</b> <b>CAPÍTULO III MATERIALES Y MÉTODOS</b> .....	45
3.1. <b>Ámbito y condiciones de la investigación</b> .....	45
3.1.1. <b>Contexto de la investigación</b> .....	45
3.1.2. <b>Periodo de ejecución</b> .....	45
3.1.3. <b>Autorizaciones y permisos</b> .....	45
3.1.4. <b>Control ambiental</b> .....	45
3.1.5. <b>Aplicación de principios éticos internacionales</b> .....	45
3.2 <b>Sistemas de variables</b> .....	46
<b>1</b> 3.3. <b>Procedimientos de la investigación</b> .....	48
3.3.1 <b>Objetivo específico 1</b> .....	48
3.3.2 <b>Objetivo específico 2</b> .....	48

	11
3.3.3 Objetivo específico 3 .....	48
3.3.4 Objetivo específico 4 .....	48
<b>CAPÍTULO IV RESULTADOS Y DISCUSIÓN</b> .....	49
4.1 Objetivo específico 1 .....	49
4.2. Objetivo específico 2 .....	54
4.3. Objetivo específico 3 .....	58
4.4. Objetivo específico 4 .....	67
CONCLUSIONES .....	82
RECOMENDACIONES .....	84
<b>1</b> REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS .....	85
Anexo 01 – Matriz de consistencia .....	90
Anexo 02 – Lista de Cotejo .....	92
Anexo 03 – Juicio de Experto 1 .....	95
Anexo 04 – Juicio de Experto 2 .....	96
Anexo 05 – Juicio de Experto 3 .....	97
Anexo 06 – Encuesta .....	98
Anexo 07 – <b>1</b> Juicio de Experto 1 .....	101
Anexo 08 – Juicio de Experto 2 .....	102
Anexo 09 – Juicio de Experto 3 .....	103
Anexo 10 – Cuadro de expediente de medidas de protección .....	104
Anexo 11 – Autorización .....	123
Anexo 12 – Iconografía .....	124

## <sup>1</sup> Índice de tablas

<b>Tabla 1</b> Descripción de variable objetivo específico N° 01 .....	46
<b>Tabla 2</b> Descripción de variable objetivo específico N° 02 .....	46
<b>Tabla 3</b> Descripción de variable objetivo específico N° 03 .....	47
<b>Tabla 4</b> Descripción de variable objetivo específico N° 04 .....	47
<b>Tabla 5</b> La violencia es ejercida sobre el sexo femenino.....	49
<b>Tabla 6</b> <sup>2</sup> ¿La víctima es socialmente dependiente del agresor?.....	50
<b>Tabla 7</b> Verificación de los hechos denunciados por <sup>4</sup> violencia familiar en la Ficha de Valoración de Riesgo .....	51
<b>Tabla 8</b> Informar a la víctima sobre los derechos <sup>2</sup> en el proceso de violencia familiar .	52
<b>Tabla 9</b> Solicitud para realizar el examen médico legal a la víctima.....	53
<b>Tabla 10</b> Solicitud para realizar la evaluación psicológica a la víctima.....	53
<b>Tabla 11</b> <sup>1</sup> ¿El tipo de violencia es física?.....	54
<b>Tabla 12</b> ¿El tipo de violencia ejercida es económica? .....	55
<b>Tabla 13</b> ¿El tipo de violencia es sexual?.....	56
<b>Tabla 14</b> ¿El tipo de violencia es psicológica? .....	57
<b>Tabla 15</b> <sup>2</sup> Índice de conocimiento de casos de violencia familiar donde se emitieron medidas de protección .....	59
<b>Tabla 16</b> <sup>2</sup> Nivel de conocimiento de las brechas de género en procesos de violencia familiar.....	60
<b>Tabla 17</b> ¿El sexo de la víctima como factor para ejercer la violencia familiar?.....	61
<b>Tabla 18</b> <sup>1</sup> La dependencia social y económica de la víctima con su agresor como factor de violencia familiar .....	62
<b>Tabla 19</b> <sup>2</sup> Rol social de la víctima como influencia para emitir medidas de protección	63

<b>Tabla 20</b> La educación de la víctima y victimario es importante <sup>4</sup> en los procesos de violencia familiar.....	64
<b>Tabla 21</b> La salud de la víctima <sup>8</sup> en los procesos de violencia familiar y emisión de medidas de protección .....	65
<b>Tabla 22</b> El trabajo y empleo de la víctima <sup>4</sup> en los procesos de violencia familiar y la emisión <sup>2</sup> de medidas de protección .....	66
<b>Tabla 23</b> El retiro del agresor del domicilio de la víctima .....	67
<b>Tabla 24</b> <sup>1</sup> ¿Se ordenó el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima? ....	68
<b>Tabla 25</b> <sup>1</sup> ¿Se ordenó la prohibición de comunicación con la víctima? .....	69
<b>Tabla 26</b> <sup>1</sup> ¿Se ordenó la prohibición al agresor el derecho de tenencia y porte de armas? .....	70
<b>Tabla 27</b> <sup>1</sup> ¿Se ordenó el inventario sobre los bienes de la víctima y el agresor? .....	71
<b>Tabla 28</b> <sup>6</sup> Correlación de Pearson .....	72

## Índice de figuras

<b>Figura 1.</b> Respuestas respecto si la violencia es ejercida sobre el sexo femenino.....	49
<b>Figura 2.</b> Resultados de la situación social de la víctima. ....	50
<b>Figura 3.</b> Resultados del cotejo de hechos denunciados en la Ficha de Valoración de Riesgos .....	51
<b>Figura 4.</b> Resultados de comunicar a la víctima sobre sus derechos en el proceso de violencia familiar.....	52
<b>Figura 5.</b> Frecuencia con la que se solicita realizar el examen médico legal a la víctima .....	53
<b>Figura 6.</b> Frecuencia con la que se solicita una evaluación psicológica a la víctima. .	54
<b>Figura 7.</b> Existencia de violencia física para la emisión de medidas de protección. ...	55
<b>Figura 8.</b> Existencia de violencia económica para la emisión de medidas de protección.....	56
<b>Figura 9.</b> Existencia de violencia sexual para la emisión de medidas de protección. .	57
<b>Figura 10.</b> Existencia de violencia psicológica para la emisión de medidas de protección. ....	58
<b>Figura 11.</b> Total, de respuestas sobre el conocimiento de violencia familiar donde se emitieron medidas de protección. ....	59
<b>Figura 12.</b> Total de respuestas sobre el conocimiento de las brechas de género en procesos de violencia familiar.....	60
<b>Figura 13.</b> Total de respuesta a si el sexo de la víctima es un factor para la violencia familiar. ....	61
<b>Figura 14.</b> Total de respuestas sobre si la dependencia de la víctima hacia su agresor es un factor para ejercer violencia familiar. ....	62
<b>Figura 15.</b> Total de respuestas sobre el rol social de la víctima influye al emitir medidas de protección.....	63

<b>Figura 16.</b> Total de respuestas sobre la educación de la víctima y victimario y su importancia en procesos de violencia familiar. ....	64
<b>Figura 17.</b> Total de respuestas en cuanto a la salud de la víctima en los procesos de violencia familiar. ....	65
<b>Figura 18.</b> Total de respuestas sobre el trabajo y empleo de la víctima en procesos de violencia familiar y emisión de medidas de protección. ....	66
<b>Figura 19.</b> Índice de emisión de la medida de protección de Retiro del agresor del domicilio. ....	67
<b>Figura 20.</b> Índice de emisión de la medida de protección de Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima. ....	68
<b>Figura 21.</b> Índice de emisión de la medida de protección de Prohibición de comunicación con la víctima. ....	69
<b>Figura 22.</b> Índice de emisión de la medida de protección de Prohibición de tenencia y porte de armas para el agresor. ....	70
<b>Figura 23.</b> Índice de emisión de la medida de protección de Inventario sobre los bienes de la víctima y el agresor. ....	71

## Resumen

El presente informe de tesis, enmarca como problema principal <sup>12</sup> ¿Cuál es la relación de la violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020? Considerando que el índice de violencia familiar es un hecho de consecuencias graves que no está midiendo ningún tipo de condición si bien se dictan medidas de protección, estas cumplen con sobreproteger y resguardar el accionar hacia las víctimas y prevenir de las consecuencias lamentables a futuro. Por lo que nos ha llevado a plantearnos como <sup>12</sup> objetivo general, determinar la relación de la violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020, como objetivos específicos tenemos identificar los factores y procedimiento jurídico que inciden <sup>2</sup> en la autorización de medidas de protección en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020, analizar los tipos de violencia familiar en las medidas de protección en el segundo juzgado especializado de familia año 2020, determinar las brechas de género que influyen en la autorización de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020, analizar los tipos de medidas de protección desde la perspectiva de género en el segundo juzgado especializado de familia año 2020. Esta investigación se realizó <sup>23</sup> geográficamente en el distrito de Tarapoto, en la unidad jurídica del Poder Judicial, es de tipo aplicada, con nivel correlacional de diseño no experimental; la población y muestra estuvo conformada por 59 resoluciones en los que se emitieron de <sup>2</sup> medidas de protección que se encuentran en el Segundo Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto. Además, a <sup>1</sup> ello se ha complementado con el apoyo de 25 abogados para reforzar nuestros objetivos, los instrumentos utilizados fueron la guía de cotejo y la guía de encuesta. Los resultados evidencian que el índice de violencia muestra una elevada cifra siendo la predominante la agresión entorno al sexo femenino sin obviar el mínimo porcentaje de violencia que suele desarrollarse sobre el sexo masculino, siendo al final casos donde se empleó algún tipo de violencia contra las víctimas, por lo que se concluye que el análisis efectuado respecto de los tipos de violencia familiar que conllevan a la emisión de medidas de protección es la violencia psicológica en un 86.44% de los casos tramitados en el Segundo Juzgado Especializado de Familia, por tanto, la víctima sufre una gran afectación desde la esfera cognitiva pudiendo esto generar una situación de manipulación y dependencia hacia su agresor.

**Palabras clave:** <sup>5</sup> violencia familiar, brechas de género, resoluciones, medidas de protección, factores de violencia

## Abstract

<sup>1</sup>The main problem of this thesis report is: What is <sup>12</sup>the relationship between family violence and gender perspective of protection measures in the Second Specialized Family Court in 2020? Given that the rate of family violence is a fact of serious consequences that is not measuring any type of condition, even though protection measures are dictated, they comply with overprotecting and safeguarding the actions towards the victims and preventing the unfortunate consequences in the future. The <sup>6</sup>general objective is to determine the relationship between family violence and the gender perspective of protection measures at the Second Specialized Family Court in 2020. The specific objectives are to identify the factors and legal procedures that influence the authorization of <sup>2</sup>protection measures in cases of family violence at the Second Specialized Family Court in 2020, to analyze the types of family violence in protection measures at the Second Specialized Family Court 2020, to determine the gender gaps that influence the authorization of protection measures at the Second Specialized Family Court 2020, to analyze the types of protection measures from a gender perspective at the Second Specialized Family Court 2020. This research <sup>17</sup>was carried out in the district of Tarapoto, in the legal unit of the Judicial Power, it is an applied research, with a correlational level of <sup>6</sup>non-experimental design; the population and sample consisted of 59 resolutions in which <sup>2</sup>protection measures were issued by the Second Specialized Family Court of Tarapoto. In addition, <sup>1</sup>this has been complemented with the support of 25 lawyers to reinforce the objectives, the instruments used were the collation guide and the survey guide. The results show that the rate of violence shows a high figure, with the predominant aggression being against the female sex, without ignoring the minimal percentage of violence that usually occurs against the male sex, with the final cases in which some type of violence was used against the victims. The analysis of the types of family violence <sup>32</sup>that lead to the issuance of protection measures shows that 86.44% of the cases processed in the Second Specialized Family Court involve psychological violence, and therefore, the victim suffers a great affectation from the cognitive aspect, which can generate a situation of manipulation and dependence towards the aggressor.

**Keywords:** family violence, gender gaps, resolutions, protection measures, violence factors.

## CAPÍTULO I

### INTRODUCCIÓN A LA INVESTIGACIÓN

Los altos índices de hechos de violencia hacia la mujer, se ha convertido en problema que ha calado en todas las esferas de la sociedad, en la esfera social, ha surgido un desgaste de los núcleos familiares y la desconfianza de en las relaciones con los demás; en lo económico, las cifras alarmantes de violencia generan preocupación a los inversionistas que buscan seguridad jurídica y un ambiente deseable para la ejecución de determinados proyectos; en cuanto al esfera política y cultural, se ha deslumbrado una cierta tendencia de la “hegemonía del hombre sobre la mujer”, desigualdad que los legisladores han tratado de sopesar y/o equilibrar con la implementación de normas e instituciones que condenan drásticamente estos hechos de violencia y que son parte de las acciones tendientes a desarrollar una verdadera perspectiva de género.

En suma, Según lo expresado por Pintado en 2018, <sup>2</sup> la integración de la perspectiva de género en las acciones gubernamentales ha posibilitado abordar diversos asuntos, como el de <sup>2</sup> la violencia en el ámbito familiar. Esto no solo ha revelado <sup>3</sup> la naturaleza de este problema como un tema social, sino también como una violación <sup>2</sup> de los derechos humanos, especialmente en el caso de grupos vulnerables como las mujeres y los niños.

De hecho, Rico (1996), mencionó que al identificar que toda agresión contra la mujer tiene particularidades que se subsumen en violencia de género, entonces hablamos de “Una disparidad en la distribución de poder y en las relaciones desequilibradas que surgen entre hombres y mujeres, las cuales continúan promoviendo la devaluación de lo que es femenino y su subyugación ante lo masculino” (p. 5). Situación que actualmente se ha desbordado y aunque se ha establecido políticas progresistas para la defensa de las víctimas y existen en <sup>16</sup> la mayoría de los países de la región, leyes <sup>2</sup> que las defienden y lugares en los que se les da amparo, apoyo y ayuda, los índices de violencia siguen una dirección ascendente.

Efectivamente, no estamos <sup>2</sup> hablando únicamente de una desigualdad de género superficial. De acuerdo con <sup>22</sup> los Centros de Emergencia Mujer de nuestra nación, que brindan servicios especializados para la protección <sup>22</sup> y el acceso a la justicia a individuos afectados <sup>22</sup> por actos de violencia, se informa que en el transcurso del año 2022 se han atendido 154,202 incidentes de violencia dirigida hacia mujeres y miembros de grupos familiares. Dentro de esta cifra, 133,436 casos, lo que equivale al 86.5%, corresponden a actos de violencia dirigidos a mujeres, mientras que 20,566 casos, es decir, el 13.5%, afectan a hombres (MIMP, 2022); más aún si se considera que el CEM no es la única

institución encargada de la atención de las víctimas de violencia y que muchas mujeres no denuncian por dependencia económica y temor de sus agresores. Contexto gravoso que el Perú no ha frenado, pues en 2019 ocupaba el quinto lugar en América del Sur, como uno de los países más violentos (Institute for Economics & Peace, 2019)

Es así que, en la búsqueda de soluciones para contrarrestar los casos concurrentes de violencia contra la mujer desde antaño, en 2015 se aprobó la Ley N° 30364, dentro de esta estructura se encuentra un proceso específico que debe orientar las denuncias relacionadas con la violencia contra mujeres y miembros del grupo familiar. Además, incluye un conjunto completo de enfoques y políticas destinadas a la prevención, atención y salvaguardia de estas personas, así como la rectificación de los perjuicios ocasionados. Esencialmente, también habilita la emisión de medidas de protección con la finalidad de asegurar su bienestar.

No obstante, el desenfreno en la emisión de las medidas de protección y la falta de su materialización han conllevado a que dicha prerrogativa no cumpla con los objetivos inicialmente planteados en la Ley 30364, pues muchas veces se dicta una medida de protección como la prohibición del acercamiento del agresor a la víctima, pero ello no frena a este individuo y, en consecuencia, la víctima se encuentra en constante peligro ya sea en su propia casa, en lugares públicos y más aún en lugares poco concurridos. En ese escenario, tampoco la Policía Nacional del Perú, ni el Ministerio Público, ni el CEM y otras instituciones realizan un correcto seguimiento a todos los casos de violencia identificados y no prestan las garantías necesarias para la protección constante de este grupo social vulnerable y, de esa manera, subyace la ineficacia de las medidas de protección.

Ahora bien, el sistema normativo de prevención y erradicación de violencia contra la mujer aplicados dentro de San Martín también tiene el objetivo de llegar a disminuir la violencia en sus diversos tipos como física, psicológica, economía y sexual, y la tarea está en buscar medidas que ayuden a contrarrestar sus consecuencias y en lo posible eliminarla.

Por lo tanto, el interés del informe de investigación nació para verificar si se realiza un correcto control de las medidas de protección, si los niveles de violencia es concordante con la perspectiva de género o si su influencia es determinante para que los casos sigan en aumento; así también, quedará evidenciado si se ejecuta una eficaz organización sobre los ejecutores que admiten su acatamiento, es decir, que las medidas de protección que emite el Juzgado de Familia sean los correctos y mediante estos poder disminuir los casos de violencia dentro de la sociedad.

Ahora bien, en base a lo desarrollado líneas arriba se planteó el siguiente problema de investigación: ¿Cuál es la relación de la violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020? por consiguiente, se ha formulado la siguiente hipótesis de investigación: La relación de la violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020, es significativa.

Es así que, para resolver los problemas antes mencionados, se plantearon los siguientes objetivos, Objetivo General: Determinar la relación de la violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020. Siendo que a partir del cual se formulan los siguientes objetivos específicos: Identificar los factores y procedimiento jurídico que inciden en la autorización de medidas de protección en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020; Analizar los tipos de violencia familiar en las medidas de protección en el segundo juzgado especializado de familia año 2020; Determinar las brechas de género que influyen en el otorgamiento de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020; y Analizar los tipos de medidas de protección desde la perspectiva de género en el segundo juzgado especializado de familia año 2020.

La estructura del estudio está organizada en tres secciones principales. El primer capítulo se enfoca en la problemática subyacente, es decir, las razones detrás de nuestra investigación. En esta sección, se abarca la pregunta de investigación, las hipótesis y tanto los objetivos generales como los específicos. En el segundo capítulo se abarca el marco teórico, donde se recopila información basada en antecedentes a nivel internacional, nacional y local relacionados con el tema de estudio. Además, se presentan las bases teóricas vinculadas a la supervisión de sanciones, las infracciones en salud y seguridad laboral, así como las definiciones de conceptos fundamentales. El tercer capítulo se enfoca en la metodología empleada, incluyendo el tipo, nivel y diseño de investigación, así como la población y muestra utilizada. Se describen las técnicas, procedimientos, análisis e instrumentos de recolección de datos, así como los materiales y métodos empleados. Finalmente, el cuarto capítulo aborda los resultados y la discusión, siendo esta sección crucial para la presentación de las conclusiones y recomendaciones del estudio. Para concluir, se proporciona la sección de referencias bibliográficas y los anexos.

## 5 CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO

### 2.1. Antecedentes de la investigación

#### 2.1.1. Internacionales

Sánchez (2021), mediante su trabajo de investigación respecto a la incidencia de los factores institucionales en casos de violencia hacia la mujer que realizaron denuncias de desobediencia de las medidas de protección, concluyo; primero, toda la burocracia se ocupa más de trámites, traducidos en procedimientos, acuerdos, leyes, en vez de garantías de derechos, justificando de esta manera la violencia y la tolerancia institucional a la violencia contra las mujeres. Lo anterior se evidenció en las entrevistas porque para las mujeres el tema se centró en la violencia contra ellas mismas, mientras que para la comisaría el tema se centró en el procedimiento mismo. La revictimización institucional como mecanismo estatal para legitimar la posición de poder frente a los individuos, se puede afirmar que, si bien las funciones de los comisionados están limitadas por las presiones burocráticas y legales a las que están sometidos, eventualmente, en ocasiones, ejecutarán la opresión y la replicación (p. 56).

Para Morad et al (2019) en su artículo relacionado a la violencia familiar a partir de un criterio de género, a través de las afectadas y su agresor, concluye; que la violencia familiar es manifestada siendo vista desde una realidad social y cultural, permite entender las imparcialidades femeninas y masculinas, sin desconocer los diversos factores de desigualdad social y política que se dan en los casos de violencia, de los relatos de mujeres y varones víctimas de violencia muchos se sustentan sobre un sistema patriarcal. En su mayoría la violencia es alimentada por prejuicios sexistas, estereotipos, mitos y narrativas que generalizan la violencia, es una realidad el trato desigual que suele darse a razón del género, esto se evidencia a través de las cifras y narraciones de las mismas víctimas y agresores.

#### 2.1.2. Nacionales

Lopez & Vásquez (2022), en su investigación acerca de los patrones más frecuentes de violencia familiar antes y en lo largo de la pandemia, se llegó a la conclusión de que la violencia física y emocional predominaba con mayor incidencia, registrando un índice del 58.7%. En segundo lugar, se observó que la violencia psicológica representaba un 39.9%, mientras que la violencia sexual se ubicaba en tercer lugar, con un 1.4%. De manera paralela, se constató que las medidas legislativas principales promovidas por el

<sup>20</sup> gobierno para abordar el tema de la violencia contra la mujer contribuyeron en cierta medida a la mitigación de los efectos adversos originados por esta situación. Estas regulaciones se implementaron con el propósito de asegurar el cuidado y resguardo de las personas víctimas de violencia dirigida a mujeres y miembros del ámbito familiar.

Por su parte Saldaña (2020), En el estudio titulado "Evaluación de la efectividad de las medidas de protección como estrategia para detener la violencia contra las mujeres", el autor llega al término de que se identificaron y analizaron muchas de las causas que generan la violencia en las relaciones de pareja dentro del ámbito familiar. A través de este enfoque, se estableció que esta problemática surge debido al cliché de género que tanto varones como mujeres asumen, es decir, se les atribuyen ciertas cualidades que deben cumplir en función de su género. Para abordar los casos de violencia que afectan a las mujeres en nuestra nación, se insertó la Ley N° 30364. Esta ley establece el proceso que una víctima de violencia debe seguir, culminando en la implementación de medidas de protección. Esta prevención actúa como herramientas para frenar y erradicar la violencia en la sociedad (p. 61)

<sup>19</sup> Así mismo Gil & Espinoza (2020), en su trabajo de investigación desde la posición de las mujeres que han sido víctimas de violencia familiar, se llega a la conclusión de que la identificación de las características que desencadenan la violencia doméstica se basa en su propio relato, ya que estas mujeres han expresado su deseo de emprender acciones legales debido al control que sus parejas ejercen sobre sus recursos económicos, siendo así, que en algunas oportunidades se les niega la posibilidad de laborar, experimentan daños en sus posesiones personales y de manera constante se les restringe la gestión de sus pertenencias y el acceso a ellas según su propio criterio. Aproximadamente un 26% de estas mujeres se ven impedidas de trabajar, y sus ingresos económicos son supervisados por sus parejas, del mismo modo se ha identificado un elevado nivel de violencia económica cuando las víctimas deben hacer frente por sí solas a los gastos esenciales del hogar, esta violencia se desarrolla comúnmente dentro de la sociedad.

<sup>36</sup> Por último, San Miguel (2020), en su estudio relacionado con los elementos conectados a la violencia familiar en relación a los derechos fundamentales de la familia, llegó a la conclusión de que se define como violencia familiar cualquier acto u omisión que ocurre en el contexto familiar. Además, identificó ciertos factores interrelacionados que pueden influir en la manifestación de esta violencia, como la carencia de recursos económicos, la falta de autoestima y control emocional, problemas de salud mental y la ausencia de un entorno armonioso para la convivencia. Es importante considerar que los derechos

esenciales de la familia están establecidos en un marco legal en el que se establecen los derechos y responsabilidades correspondientes. También resaltó la conexión entre los factores económicos, sociales y éticos, ya que su carencia puede dar lugar a violencia y a la vulneración del derecho a formar y tener una familia.

Aunque se comprende que la familia representa el centro de la sociedad y tiene un papel primordial en el país, se reconoce que, en el contexto de la sociedad, la discriminación puede obstaculizar el desarrollo normal de las personas y privarlas de sus derechos familiares fundamentales, lo que resulta en una violación de dichos derechos.

### 2.1.3. Locales

Mondragón (2020) Mediante su estudio sobre el análisis de las medidas de salvaguardia en situaciones de violencia contra la mujer, llegó a la conclusión de que el nivel de eficacia relativo a estas medidas es significativamente alto. Esto se debe a que el Juez del Primer Juzgado de Familia Tarapoto ha seguido el tiempo estipulado por la normativa para emitir las medidas de protección en beneficio de la parte afectada. De igual manera, se ha llevado a cabo la verificación y supervisión de estas medidas por parte de la autoridad competente, con el fin de constatar su cumplimiento por parte del agresor y asegurar la estabilidad tanto física como psicológica de la víctima, reduciendo el riesgo de futuros ataques por parte del agresor. En el período comprendido entre 2017 y 2018, las medidas de protección dispuestas para los casos de violencia contra la mujer incluyeron la "Terapia de Tratamiento para el Agresor", que representó un 46% en ambos años; además, el "Tratamiento Psicológico para la Víctima" abarcó un 54% en 2017 y un 46% en 2018, junto con "Otras Medidas de Protección Requeridas" en el 54% en 2017 y el 46% en 2018. En cuanto a los tipos de violencia denunciados, se registró un 36% y un 22% de Violencia Física, un 46% y un 41% de Violencia Psicológica, un 2% de Violencia Sexual solo en 2017, y un 2% de Violencia Económica durante ambos períodos.

Correa (2020) en su tesis sobre la eficacia de la implementación de medidas de protección en los procedimientos de violencia familiar, se llega a la conclusión de que las medidas de protección emitidas por los Juzgados de Familia de Tarapoto en el año 2018 resultaron ineficientes a la hora de garantizar el cumplimiento y la vigencia de dichas medidas en relación a los casos de violencia familiar, ya que el denominador común dentro de nuestra sociedad es la desobediencia de los agresores para cumplir dichas medidas que buscan la seguridad de la mujer, quien continúa con su accionar violento frente a estas medidas aun teniendo el conocimiento de ellas. Por otro lado, la víctima continúa su relación sentimental con el agresor esto dado que depende

económica y emocionalmente de este, el cual genera un ciclo de violencia dentro del hogar común. Para una correcta aplicación de las medidas se requiere una evaluación eficaz de la realidad social de quien es la víctima, asimismo como la realidad económica y emocional del entorno o grupo familiar. (p.18)

<sup>29</sup> Pintado (2019) en su investigación sobre la perspectiva de género y violencia familiar por parte de las personas denunciantes, concluyó; la existencia de una <sup>4</sup> relación significativa entre la violencia familiar de las personas que denunciaron durante el año <sup>3</sup> 2017. Según el 80,43% de los encuestados, la evaluación del punto de vista de género del distrito de Pinto Recodo es positiva, es decir, significa la visualización de la postura de las mujeres frente a los varones, identificando aquello que no les permite desarrollar sus habilidades considerando que las mujeres deben ser valoradas en la sociedad para mejorar las condiciones de vida de ambos sexos obteniendo de manera justa y en igualdad de oportunidades las oportunidades que la sociedad les ofrece. Asimismo, se determinó que, dentro de <sup>14</sup> los tipos de violencia intrafamiliar, la violencia psicológica fue la de mayor prevalencia, representando el 65,22%.

## <sup>1</sup> 2.2 Fundamentos teóricos

### 2.2.1 Violencia contra la mujer

#### 2.2.1.1 Etimología de violencia

El término en español es un cultismo; se corresponde con el sustantivo latino violencia, que deriva del adjetivo violens-entis, que significaba «impetuoso», «furioso». En última instancia, el origen latino de la palabra es el sustantivo vis («fuerza», «poder», «potencia»). desde épocas antiguas, la violencia ha estado vinculada con la noción de fuerza física y dominio. En la antigua Roma, esta fuerza era denominada "vīs", representando la energía que posibilita que la voluntad de un individuo prevalezca sobre la de otro.

#### 2.2.1.2 Definición de violencia familiar

<sup>16</sup> De acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud en 2002, la violencia familiar se describe como la "utilización deliberada de la fuerza física, amenazas dirigidas hacia uno mismo, otra persona, un grupo o una comunidad, con la resultante o alta probabilidad de causar lesiones físicas, daño psicológico, dificultades en el desarrollo o incluso la pérdida de vidas".

La violencia familiar o doméstica se relacionan a todas aquellas acciones de agresión cometidas por algún miembro de la familia en contra de otro y que tiene la intención de

causar daño en su vida, su cuerpo, su integridad emocional, en su libertad o su patrimonio.

### **2.2.1.3 Teorías relacionadas a la Violencia Familiar**

#### **✓ Teoría del círculo de la violencia de Leonore Walker**

Para Castillo (2016), citando haciendo referencia a Walker donde en su investigación, Puso énfasis en las experiencias vividas por mujeres que sufrieron abuso, y percibieron que muchas de ellas relataban patrones similares en el proceso de maltrato, caracterizado por un ciclo recurrente. Al analizar el ciclo de violencia, se pueden abordar diversas interrogantes: ¿Qué lleva a la mujer maltratada a no abandonar a su agresor? ¿Por qué no denuncia el abuso? En casos en los que decide denunciar (en su mayoría), ¿por qué retira la denuncia posteriormente? ¿Cuáles son las emociones que experimentan las mujeres maltratadas en cada fase?

Según Walker (2019), clasifica la violencia conyugal en tres fases:

#### **a. Fase de tensión**

Se distingue por un aumento sucesivo de la presión en la relación de pareja, evidenciado por un incremento en los conflictos y actos de violencia. El perpetrador exhibe su agresión principalmente de manera verbal, y en ocasiones a través de actos físicos, acompañados de cambios bruscos de humor. Estos cambios suelen ser incomprensibles para la mujer, quien a menudo encuentra justificaciones para el comportamiento del agresor y no suele ser responsable del desarrollo de violencia en el que está implicada.

En consecuencia, la víctima tiende a intentar apaciguar a su pareja, satisfacer sus deseos y evitar lo que le pueda irritar, con la creencia errónea de que de esta manera puede prevenir los conflictos. A veces, incluso llega a pensar que ella misma es la causa de esos conflictos.

#### **b. Fase de agresión**

Esta etapa es cuando la violencia estalla, manifestándose en formas físicas, psicológicas y/o sexuales. Durante este período, la mujer experimenta ansiedad y miedo, sensaciones legítimas que a menudo la llevan a buscar apoyo en amistades o familiares, a solicitar ayuda o incluso a optar por denunciar a la persona que la agrede.

### **c. Fase de conciliación (fase de luna de miel)**

En esta etapa posterior a los episodios de violencia, el agresor tiende a pedir disculpas y mostrar amabilidad y afecto. Promete que no volverá a ocurrir y busca justificar su comportamiento, atribuyéndolo a "otros problemas" que siempre son ajenos a él. Asegura con juramentos que está profundamente enamorado y que no entiende cómo sucedió.

Incluso hay ocasiones en las que el agresor puede lograr convencer a la víctima de que esta fase de violencia fue el resultado de su propia actitud, haciéndola creer que ella provocó la situación. Mediante este manejo, el agresor logra hacer entender a su pareja que el incidente "no fue tan grave", que fue "solo una discusión insignificante", lo que permite que ella vea su lado cariñoso. La mujer que anhela un cambio tiende a fiarse en estas palabras y en estas "muestras de amor", con la esperanza de que puede contribuir a que el agresor cambie.

Sin embargo, esto constituye simplemente otra fase del ciclo, que vuelve a comenzar con la acumulación de tensión.

### **✓ Teoría ecológica de Bronfenbrenner (1987)**

Bronfenbrenner (1987), es conocido por la perspectiva ambiental enfoca el desarrollo individual a través de los diversos entornos en los que interactúa, ejerciendo influencia en su transformación y en su crecimiento cognitivo, moral y social.

Esta teoría es aplicable en diversas disciplinas de la Psicología y en otros campos científicos, ya que se basa en la premisa de que el desarrollo humano se forma mediante la interacción entre factores genéticos y el entorno. De manera explícita, expone los diversos sistemas que moldean las relaciones personales según el contexto en el que se desenvuelven.

De menor a mayor alcance global, se identifican cuatro sistemas que rodean al núcleo primario, representado por el individuo. Estos sistemas son los siguientes: microsistema, mesosistema, exosistema y macrosistema.

#### **a. Microsistema**

Representa el nivel más próximo o inmediato en el cual se desenvuelve el individuo. Los entornos comprendidos en este sistema incluyen la familia, los padres y la escuela.

**b. Mesosistema**

Involucra la conexión de dos o más ambientes en los cuales la persona está involucrada de manera activa. También puede ser concebido como la conexión entre diferentes microsistemas. Ejemplos evidentes pueden ser las relaciones entre amigos

**c. Exosistema**

Hace referencia a las influencias que impactan en lo que ocurre en los microsistemas. En este contexto, la persona no se considera un agente activo. Este conjunto está compuesto, por ejemplo, por aspectos como la naturaleza del empleo de los padres o las interacciones entre un profesor y el resto del cuerpo docente.

**d. Macrosistema**

Relativo a las circunstancias sociales, culturales y estructurales que definen en cada sociedad los aspectos característicos de las instituciones, los entornos, entre otros. Dentro de estos ámbitos, las personas y miembros de la sociedad se desarrollan, dando forma a los valores específicos de una cultura, sus tradiciones y otros elementos característicos.

**✓ Teoría del Círculo Interactivo de la Violencia Familiar**

Massa (2016), detalla el "Ciclo Interactivo de la Violencia Familiar", donde las investigaciones de Breitner (1990) y Wolfe (1995), se destaca que la violencia se origina en el contexto familiar tiene su origen en la violencia de género y se extiende a otros integrantes de la familia. Este profesional de la psiquiatría, con enfoque médico, describe cómo el maltrato infantil está conectado con la ideología que la sociedad mantiene en relación a las mujeres.

**✓ La Teoría del Círculo Interactivo de la Violencia Familiar**

Clasifica en dos categorías las repercusiones del maltrato en la mujer:

En primer lugar, una mujer que ha experimentado abuso enfrenta una intensa presión en su función de madre, lo que desencadena un alto grado de tensión, caracterizado por emociones de inquietud, esto conlleva que existan o aparezcan violencias físicas como psicológicas, tales como intranquilidad y desequilibrios en condiciones crónicas como la diabetes o la hipertensión arterial, así como trastornos depresivos y

somatomorfos, entre otros). En consecuencia, la víctima de maltrato por parte de su pareja suele tener dificultades para desempeñar eficazmente el cuidado de sus hijos.

Además, otra repercusión del maltrato en las mujeres se refleja en que los hijos también experimentan niveles significativos de estrés, principalmente debido a las interacciones familiares. Dentro de este entorno, los indicadores de comportamiento (como muestras de agresión) y los aspectos emocionales (como aspereza, perturbaciones depresivas y somatomorfos, entre otros) se ven acentuados en los niños. La alteración en el proceso de vínculo entre madre e hijo desencadena un incremento en la tensión al establecer relaciones, tanto en la mujer como en el niño.

**Las consecuencias pueden ser:**

- i. La víctima experimenta internamente una carga de emociones, como desesperanza, sensación de menos valía, vergüenza, culpabilidad e ira, acompañadas por una habilidad prácticamente nula para gestionarlas. El mero reconocimiento de estas emociones desencadena un profundo terror, llegando en algunos casos a invertir grandes cantidades de energía para suprimirlas. En el caso de las mujeres, estas emociones tienden a dirigirse hacia sí mismas, con frecuentes manifestaciones en comportamientos autodestructivos, como autolesiones mediante cortes, quemaduras o golpes, e incluso intentos de suicidio.
- ii. Existe una marcada dificultad en confiar en otros, lo cual obstaculiza de manera significativa el proceso terapéutico.
- iii. Hay una limitada capacidad para establecer relaciones con sus pares.
- iv. Las relaciones establecidas tienden a estar desequilibradas, con una tendencia a asumir una posición subordinada. Es común observar que mujeres que fueron víctimas de abuso sexual en su infancia llegan a convertirse en esposas maltratadas en la vida adulta.
- v. Surge el temor constante de transformarse en una persona agresora.
- vi. Se presentan dificultades en el ámbito de su sexualidad.
- vii. Se manifiesta una neurosis crónica originada en el trauma

✓ **Teoría del estrés**

Establece una relación entre los actos abusivos, el estrés y la frustración. El estrés presente en el individuo surge debido a diversos factores sociales y familiares, lo cual lleva a que reaccione con violencia en el ámbito familiar.

Algunos autores interpretan el maltrato como un principal causante del estrés y el fiasco general en el círculo familiar. Otros sostienen que la violencia en la familia está íntimamente conectada con el estrés social y que existe una correlación entre los

distintos tipos de violencia familiar y situaciones específicas que causan estrés (Gelles, 1980).

En línea con este concepto, Farrington (1980) formuló un enfoque comprensivo del estrés para explicar el origen de la violencia. Este enfoque abarca un desencadenante de estrés, una demanda objetiva, una demanda subjetiva, la capacidad de respuesta de la persona o del sistema social ante el estímulo, las estrategias de afrontamiento empleadas por la persona o el sistema, las variaciones en el nivel de estrés de la persona o del sistema como resultado de la situación estresante y, finalmente, las posibles repercusiones de esa experiencia estresante.

#### ✓ Teoría feminista

La Teoría Feminista se centra en el análisis sistemático de la posición de las mujeres en la sociedad, su función en ella y los métodos para lograr su liberación. El feminismo busca alterar las dinámicas sociales tanto para las mujeres como para los hombres al eliminar las jerarquías y desigualdades entre los géneros (Gamba, 2016).

La perspectiva de género se centra en los elementos de carácter social y cultural, y sostiene que la violencia contra las mujeres representa una manifestación de poder dentro de un sistema social que prioriza los valores masculinos en detrimento de los femeninos, lo que propicia la agresión masculina hacia las mujeres. En otras palabras, el maltrato se utiliza para mantener el dominio masculino. Tal como se mencionó previamente, la cultura patriarcal es crucial para entender la violencia contra las mujeres (Cantera, 2017).

Según la autora y psicóloga Sau (2016), El feminismo se caracteriza como un movimiento político y social que involucra la toma de conciencia colectiva por parte del género femenino acerca de la opresión, dominación y explotación que han padecido y continúan enfrentando dentro del marco del sistema patriarcal, perpetuado por los hombres. Esto motiva la acción para liberar a las mujeres y conlleva las transformaciones necesarias en la sociedad.

En los años 60, el movimiento feminista en España comenzó a consolidarse con el objetivo de recuperar los derechos civiles perdidos que habían sido alcanzados durante la Segunda República Española (1931-1936). Tras la victoria de las fuerzas franquistas en la Guerra Civil Española (1936-1939), se puso fin a un período de cambios, lo que condujo a un notable retroceso tanto en términos de la situación social en general como en la de las mujeres. Sin embargo, no fue hasta la década de 1980 cuando este movimiento comenzó a destacarse, "por la aparición de grupos especializados en

diferentes temáticas (la salud de las mujeres, la reivindicación de la participación de las mujeres en profesiones hasta entonces masculinas)".

Después de años de activismo y defensa de sus derechos en varias áreas, las organizaciones feministas de mujeres lograron elevar la visibilidad del problema de la violencia en nuestra sociedad. Esto resultó en un traslado de esta cuestión del entorno privado al ámbito público, tal como señaló (Sau,2016).

### 2.2.1.4 Doctrinas de la violencia familiar

Dentro de este contexto, Tonon (2001) expone que la violencia familiar, desde una perspectiva doctrinal, se categoriza en tres modelos:

**a) Modelo interpersonal:** La violencia surge de una anomalía presente en la psicología del agresor. Es la teoría más comúnmente adoptada por la opinión pública. Se pone un enfoque primordial en el individuo que perpetra la violencia, relegando a un segundo plano la posible influencia de factores externos sobre el agresor. El responsable de la violencia es descrito como una personalidad psicopatológica asociada a factores como:

- i. Incapacidad para sobrellevar el estrés cotidiano.
- ii. Profunda sensación de ineptitud en su rol de padre.
- iii. Falta de madurez, egocentrismo e impulsividad.
- iv. Nivel intelectual reducido.
- v. Tendencias antisociales en su carácter.
- vi. Dependencia de adicciones.
- vii. Inclinationes hacia perversiones sexuales.

**b) Modelo psico-social:** su entorno familiar, particularmente en su entorno familiar de origen. Desde esta óptica, se sostiene que los padres que perpetran violencia en el hogar a menudo transmiten a sus hijos el mensaje de evitar la violencia, pero en la práctica, esto suele ser contrario. En muchos casos, estos padres experimentaron violencia durante su propia niñez y carecieron de una educación adecuada en temas familiares. En este modelo, se pueden identificar cuatro factores vinculados a la violencia:

- Repetición de agresiones u hechos violentos, negligencia o privaciones.
- Consideración del castigo como una forma adecuada de "corrección".
- Los abusos se producen en momentos de crisis por parte de los padres.
- Falta de comunicación con fuentes externas durante momentos de conflicto, las cuales podrían brindar apoyo

- ❖ **Modelo socio-cultural:** En este contexto, el enfoque se orienta hacia los aspectos más generales de la estructura social, sus funciones y sistemas. Argumenta que la violencia juega un papel crucial en la adaptación de la familia a factores externos y en la preservación de su unidad. Desde esta perspectiva, los valores y las normas sociales respaldan la utilización de la violencia al considerarla necesaria. Se concibe la violencia como un recurso empleado tanto por individuos como por la comunidad para mantener o mejorar su situación, recurriéndola cuando los métodos convencionales no logran alcanzar sus objetivos. La familia se percibe como un sistema en el cual la relación entre sus miembros se rige por un comportamiento conjunto, de manera que los comportamientos no pueden ser analizados de forma aislada, sino que deben ser considerados en su conjunto. La Organización Mundial de la Salud (OMS, 2014) ha expresado su preocupación en su informe global sobre salud y violencia, al destacar la problemática de la violencia intrafamiliar en los hogares. Asimismo, resalta los factores que influyen en la ocurrencia de agresiones en el entorno doméstico, dividiéndolos en factores de origen biológico y social:
- ❖ **Factores biológicos:** A nivel personal, se examinan los elementos biológicos y los historiales individuales que incrementan la posibilidad de que alguien se involucre ya sea como víctima o como perpetrador en actos de violencia. Estos aspectos mensurables engloban rasgos como la edad, el género, problemas psicológicos o de personalidad, adicciones y antecedentes de comportamientos agresivos o vivencias de maltrato.
- ❖ **Factores sociales:** El nivel de educación también influye muchas veces en como son la relación intrafamiliar, el nivel de autoestima tanto del agresor como la víctima, el nivel de ingreso es otro punto importante porque muchas veces la dependencia económica de las víctimas hacen que puedan soportar cualquier tipo de agresión, y las adicciones dentro del hogar especialmente del agresor ya sea alcoholismo, drogas, juegos, etc.

#### 2.2.1.5 Tipos de violencia familiar

Tal como menciona Robledo & Hidalgo (2018) en su tesis, hace énfasis en tres tipos de violencia familiar, manifestándose de distintas formas: La violencia física, violencia psicológica y sexual explicados a continuación:

#### **2.2.1.5.1 Violencia física**

Hace referencia a todas las conductas agresivas que provocan lesiones evidentes en el cuerpo de las personas, generalmente se trata de abuso que es visualmente detectable. Se puede argumentar que este tipo de maltrato fue lo que impulsó el proceso de búsqueda de soluciones legales debido a su naturaleza de agresión obvia.

#### **2.2.1.5.2 Violencia psicológica**

Se refiere a cualquier palabra, gesto o acción cuyo propósito sea humillar, menospreciar, avergonzar o dañar la dignidad de una persona, independientemente de quién sea. Esta forma de violencia es especialmente difícil de comprobar, sobre todo cuando ocurre dentro del ámbito familiar.

La violencia psicológica, también llamada violencia emocional, forma parte de la categoría de la violencia doméstica. Su objetivo es humillar y hacer sentir mal e insegura a una persona, minando su autoestima. A diferencia del maltrato físico, la violencia psicológica es más sutil y difícil de percibir. Se manifiesta a través de palabras hirientes, descalificaciones, humillaciones, gritos e insultos. A menudo, tiene sus raíces en la infancia de las personas, cuando han experimentado falta de atención por parte de padres o familiares, así como en situaciones de violencia familiar.

El maltrato emocional es más subrepticio, pero no menos doloroso. Su característica principal es causar malestar emocional. Hay dos formas principales: la activa, que humilla y degrada, generando sentimientos de desesperanza, inseguridad y baja autoestima; y la pasiva, que ignora o descuida las necesidades emocionales de la persona. Las manifestaciones de este tipo de maltrato pueden incluir insultos, apodosos despectivos y, en muchos casos, su objetivo es "motivar" a la persona a cambiar un comportamiento no deseado.

Las señales de maltrato emocional pueden aparecer en diversas situaciones: rechazo, intimidación, ignorancia, aislamiento y exposición del menor a entornos corruptos.

#### **2.2.1.5.3 Violencia sexual**

El abuso sexual es toda figura de ejercicio indebido de poder en la esfera de la sexualidad de los seres humanos, lo cual implica cualquier contacto físico no deseado, tocamiento forzado o involucramiento en actos sexuales en contra de la voluntad de alguien.

Existen múltiples factores que contribuyen a la génesis y perpetuación de la violencia, siendo la socialización un componente clave. Esta socialización moldea individuos con

roles desiguales y diferenciados, donde las mujeres quedan en posiciones subordinadas mientras que los hombres ostentan dominio, lo que se traduce en asignaciones de valores diferentes. Según Echeburúa (2000), la prevalencia de la victimización sexual en nuestras sociedades podría estar relacionada con la persistente supremacía masculina.

La victimización sexual y la amenaza que conlleva se emplean para mantener a las mujeres en un estado de intimidación. Este proceso tiene sus raíces en la infancia, a menudo con la victimización de niñas y adolescentes en el entorno escolar.

## 2.2.1.6 Jurisprudencia de Violencia Familiar

### 2.2.1.6.1 Tribunal Constitucional

El intérprete máximo de la Constitución tampoco ha proporcionado una definición precisa de la categoría de género, ni ha delineado cuál enfoque o perspectiva debe aplicarse en la abordar los asuntos relacionados con la violencia contra las mujeres. Sin embargo, en un período reciente, se ha dedicado a tratar <sup>20</sup> el tema de discriminación y violencia contra la mujer.

En este contexto, <sup>en</sup> el caso actual, el Tribunal Constitucional ha adoptado una posición en relación con la identidad sexual de los individuos, en la cual se respeta y protege la identidad que la persona desarrolla, ya sea en consonancia con su sexo biológico o divergente de este.

<sup>18</sup> En cuanto a la violencia contra las mujeres y la discriminación (analizadas desde la perspectiva de la <sup>2</sup> motivación inadecuada), el Tribunal Constitucional se emitió un pronunciamiento en la Sentencia del Tribunal Constitucional Expediente N°05121-2015-PA/TC, con fecha 24 de enero de 2018. En esta resolución, se consideró admisible la demanda presentada en un caso de amparo debido a la violación del deber de proporcionar una justificación en una situación de agresión sexual contra una mujer, pues en este caso, las políticas públicas establecidas por el estado reconocen la situación de vulnerabilidad de la mujer peruana y abordan de manera urgente la implementación de diversas medidas para su protección.

### <sup>28</sup> 2.2.1.6.2 Corte Suprema de Justicia de la Republica

A partir <sup>de</sup> 2011, la Corte Suprema <sup>de</sup> Justicia ha implementado una iniciativa de gran relevancia centrada en la evaluación de la evidencia <sup>18</sup> en casos específicos de agresión sexual contra menores. El punto de partida fue el Acuerdo Plenario N°1-2011/CJ-116, emitido el <sup>6</sup> de diciembre de 2011, que marcó la introducción <sup>de</sup> la "perspectiva de

género". A lo largo del tiempo, se han emitido cuatro Acuerdos Plenarios relacionados con nuestros temas, que son los siguientes:

- ❖ **El primer Acuerdo Plenario N° 1-2011/CJ-116.-** El texto hace referencia al tema de la evaluación de pruebas en casos de delitos contra la libertad. Destaca que es importante no evaluar un elemento de prueba teniendo en cuenta prejuicios o estereotipos ideológicos y, además, enfatiza la importancia de considerar la "perspectiva de género" en los fundamentos jurídicos 8 y 9.
- ❖ **El segundo Acuerdo Plenario N° 1-2015/CIJ-116.-** El tema abordado se refiere a la aplicación judicial del artículo 15° del Código Penal en casos de delitos de violación de niñas y adolescentes en contextos interculturales. Destaca la importancia de evitar una interpretación errónea basada en malentendidos culturales, como se establece en el fundamento jurídico 16°.

#### 2.2.1.6.3 Casos de Violencia Familiar

- **Casación N°1396-2018/Ica:** El dieciséis de febrero de dos mil quince, la Fiscal Provincial de Familia de Chincha interpuso la presente demanda por violencia familiar, específicamente por maltrato psicológico (detallado en fojas veinte), en contra de Morayma del Rosario Campos Sobrino, en detrimento de Dennis Van Heinz Guzmán Peña. El propósito de la demanda es el siguiente: 1) verificar la existencia de violencia familiar en forma de maltrato psicológico perpetrada por la acusada contra el perjudicado y ordenar la cesación de cualquier forma de agresión hacia la víctima; 2) emitir medidas de protección en favor del perjudicado; 3) disponer terapia psicológica y asesoramiento familiar para ambas partes; y, 4) determinar una compensación económica de dos Unidades de Referencia Procesal (2 URP) en beneficio del perjudicado. La base de la demanda radica en los resultados de las investigaciones policiales detalladas en fojas dos y siguientes, respaldadas por el informe psicológico del perjudicado. Los incidentes que sustentan esta acción incluyen las agresiones psicológicas de la demandada hacia el padre de su hija menor, donde lo trata de manera despectiva, utilizando términos ofensivos como "imbécil" y "tarado". Además, no permite que vea a su hija y rechaza la ropa que la perjudicada compra para la niña alegando razones de alergias, lo que hace que el agraviado se sienta humillado y desvalorizado. El recurso de casación presentado por Morayma del Rosario Campos Sobrino, que se encuentra en el expediente de fojas doscientos ochenta y seis, fue considerado INFUNDADO. Por lo tanto, la sentencia de apelación fechada el

nueve de enero de dos mil dieciocho en fojas doscientos setenta y uno, que confirmó la resolución de primera instancia emitida el nueve de mayo de dos mil diecisiete en fojas ciento nueve, que declaró fundada la demanda, permanece sin cambios.

### 2.2.1.7 Marco Normativo Legal de Violencia Familiar

Normas legales a nivel global y nacional sobre <sup>18</sup> violencia contra la mujer:

#### En el contexto de la normativa internacional:

- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, 1966, incluyendo su Protocolo Facultativo. Entró en vigor para el Perú el 28 de julio de 1978. Ratificado por la Décimo Sexta Disposición General y Transitoria del Título VIII de la Constitución Política de 1979. Vigente en el Perú a partir del 3 de enero de 1981.

#### <sup>2</sup> En el ámbito de la normativa nacional:

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N°28983, ley de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, publicada el 16 de marzo de 2007.
- Ley N° 27942, Ley de Prevención y sanción del Hostigamiento, publicado el 27 de febrero de 2003 y su modificatoria, ley N° 29430, publicado el 08 de noviembre de 2009

### 2.2.2 Perspectiva de genero

Para Educo (2019), la palabra perspectiva hace referencia a una forma de ver o analizar una determinada situación o de tener un punto de vista. Por ejemplo, se asocia el hecho de que la mujer deba ocuparse de la familia mientras el hombre trabaja y esto se traduce en desigualdades sociales como las que hemos visto en el apartado anterior.

#### 2.2.2.1 Definición de perspectiva de genero

A perspectiva tomamos hincapié en la manera de ver o analizar situaciones, circunstancias, etc. Género del lat. genus, es un término técnico específico en ciencias sociales que alude al «conjunto de características diferenciadas que cada sociedad asigna a hombres y mujeres». Entonces, al hablar de género se está remitiendo a una categoría relacional y no a una simple clasificación de los sujetos en grupos identitarios. <sup>40</sup> La organización de las Naciones Unidas (2019), explica que la perspectiva de género es una manera de ver o analizar, que se fundamenta en examinar el

impacto del género en las interacciones, oportunidades y roles sociales de los sujetos.

### **2.2.2.2 Teorías de Perspectiva de genero**

#### **2.2.2.2.1 Teoría Querer de Judith Butler**

Esta perspectiva surge como una respuesta al feminismo radical en Estados Unidos durante los años setenta. Representa una corriente feminista que se centra en la idea fundamental de que el patriarcado es un sistema autónomo de opresión por parte de los hombres hacia las mujeres. A partir de esta noción, se comienza a concebir a los hombres como el principal adversario de las mujeres, ya que se benefician en gran medida de la opresión que estas sufren. Por lo tanto, se considera que el patriarcado, antes que el capitalismo, es el enemigo principal de las mujeres. Sin embargo, al mismo tiempo, esta teoría se opone al llamado "French Feminism" o "Feminismo de la diferencia", que, influenciado por Lacan, se convierte en un feminismo profundamente esencialista que mantiene el concepto de binarismo de género como un requisito para abordar la cuestión de la sexualidad.

La teoría queer desde sus inicios ha realizado una crítica compleja de la teoría psicoanalítica; parte de esta crítica se basa en los movimientos iniciados en los años setenta por el movimiento feminista y el movimiento lesbiano, que cuestionan desde diversas posiciones el heterocentrismo, la homofobia y el machismo existente en la obra de Freud y Lacan.

#### **2.2.2.2.2 Teoría feminista**

Siguiendo las palabras de Celia Amorós (2007), se trata de una teoría que desestabiliza y deslegitima la percepción convencional de la realidad. Si exploramos el origen etimológico de la palabra "teoría", derivada del griego y que significa "ver", resaltamos que el propósito fundamental de toda teoría es abrir la puerta a una visión nueva, una interpretación renovada de la realidad.

No obstante, señalar a la cultura como la responsable de la dominación masculina sobre las mujeres no altera el patrón de relaciones ni resuelve la dicotomía entre naturaleza y cultura en lo que respecta a las identidades de género y sexuales.

Por lo tanto, hay una etapa posterior en la cual el feminismo cuestiona la suficiencia del concepto de género. En este contexto, se ofrece una breve descripción de este recorrido, ya que una de las afirmaciones es que, aunque el concepto de género puede resultar insuficiente al abordar el tema de las identidades, resulta valioso en el ámbito de las políticas públicas. Su utilidad proviene de la incorporación de la perspectiva de

género de manera transversal en la evaluación de las acciones gubernamentales y las instituciones públicas, a todos los niveles y de manera coordinada.

Este enfoque se conoce como "gender mainstreaming" y se considera fundamental en las políticas de igualdad entre mujeres y hombres desde la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer. Además de su carácter funcional, se destaca la importancia de abordar el concepto con flexibilidad. Esto implica tener en cuenta el contexto y la evolución social, recordando que la igualdad de género no se refiere exclusivamente a las mujeres y no es un asunto que solo les afecte a ellas.

### 2.2.2.3 Teoría de género

De acuerdo con Lagarde (1996), el estudio de género representa un punto de encuentro entre la teoría de género y la perspectiva de género que surge de la visión feminista sobre la realidad y la existencia. Esta perspectiva se origina desde una base ética y se desarrolla hacia una filosofía posthumanista, ya que critica la visión androcéntrica de la humanidad que históricamente excluyó a la mitad de la población, es decir, a las mujeres. A pesar de que las mujeres han sido una parte tangible de una sociedad patriarcal, su presencia pasó inadvertida para el enfoque humanista tradicional.

El propósito fundamental de la perspectiva de género consiste en fomentar la creación de una nueva estructura en los aspectos tanto subjetivos como sociales, a través de una revisión crítica de la historia, la sociedad, la cultura y la política desde la perspectiva de las mujeres y en colaboración con ellas. Esta perspectiva defiende la inclusión de la diversidad de géneros y reconoce la coexistencia de mujeres y hombres, lo cual es esencial para edificar una sociedad diversa y democrática. No obstante, se destaca que la dominación de género da lugar a la opresión de género, lo que plantea desafíos para alcanzar este objetivo. Para lograr una sociedad diversa y democrática, es imperativo que tanto mujeres como hombres modifiquemos nuestras identidades y aceptemos nuestra diversidad, viviendo en el marco de una democracia de género.

Desde una perspectiva antropológica centrada en la cultura, es fundamental considerar que todas las culturas desarrollan sus propias ideas y concepciones acerca de las diferencias de género ya que de esta manera, cada sociedad, grupo social y persona tiene su propia interpretación del género que está arraigada en su contexto cultural. Estas perspectivas se entrelazan con sus visiones del mundo, su herencia histórica y las costumbres que son distintivas en sus ámbitos nacionales, locales,

comunitarios, generacionales y familiares. Estas concepciones incluso se conectan con la noción de nación y el nacionalismo. Cada grupo étnico tiene su propia visión del género, que se integra a su identidad cultural y a su etnicidad, similar a otras configuraciones culturales.

#### 2.2.2.2.4 Género y Desarrollo (Gender and development GAD)

Mediante la formalización de conceptos académicos y corrientes de pensamiento en esta temática, surge la perspectiva de GED, la cual se enfoca en el concepto de género en lugar de centrarse exclusivamente en las mujeres. Esta perspectiva pone un énfasis en la construcción social de roles y relaciones de género, un proceso en el que se asignan características culturalmente definidas de masculinidad y feminidad a individuos basadas en su categorización biológica como hombre o mujer. En esta perspectiva se abre la posibilidad de cambiar los roles de género, y también permite analizar la división del trabajo según el género en contextos culturales específicos

#### 2.2.2.3 Doctrinas de Perspectiva de Género

<sup>1</sup> La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) establece que el enfoque de género implica considerar las variadas oportunidades que se presentan ante hombres y mujeres, así como las interconexiones que existen entre ellos y los diversos roles que les son asignados en la sociedad.

Estos elementos influyen en la consecución de objetivos, políticas y estrategias, tanto a nivel de organizaciones nacionales como internacionales, y, de este modo, impactan en el avance de la sociedad. La noción de género abarca todos los aspectos de la vida económica y social, así como los asuntos diarios y personales de las personas, y determina las características y roles asignados en virtud de su sexo o de la percepción que la sociedad tiene al respecto.

#### 2.2.2.4 Enfoque de Género <sup>2</sup>

La perspectiva de género se convierte en una herramienta de análisis y método que integra una dimensión política, ya que busca establecer relaciones de género justas y equitativas. Además, reconoce la presencia de otras manifestaciones de discriminación y desigualdad que tienen su origen en elementos como la etnia, el entorno social, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, entre otros (MIMP, 2017).

Desde un punto de vista centrado en el cambio, <sup>3</sup> la perspectiva de género tiene un impacto en la creación y administración de políticas públicas al integrar las necesidades <sup>11</sup>

específicas de hombres y mujeres en todas las fases del proceso de formulación de políticas. Esto promueve una administración pública eficaz y eficiente dirigida hacia la igualdad social y de género.

- Es una herramienta analítica que examina las relaciones sociales y la realidad considerando los roles ejercidos por hombres y mujeres, sus diversas identidades, el acceso y control de recursos, y el grado de influencia en la sociedad.
- Permite analizar las dinámicas de poder y desigualdad entre los géneros.
- Ofrece pruebas tanto cualitativas como cuantitativas sobre las disparidades de género en un contexto específico.

Dentro de las dimensiones que involucra una perspectiva de género según indica (MIMP, 2017) tenemos: Igualdad de género, roles sociales y factores que influye en el género.

#### **2.2.24.1 Igualdad de genero**

La equidad de género implica dar una consideración igualitaria a los diferentes comportamientos, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres. Para lograr una auténtica igualdad, es esencial brindar un trato uniforme. En un contexto de igualdad, los derechos, oportunidades y responsabilidades de ambos géneros no deben depender de características biológicas, lo que implica garantizar condiciones y oportunidades equitativas para ejercer los derechos, desarrollar las habilidades personales, contribuir al progreso de la sociedad y disfrutar de los beneficios de los resultados. Esto abarca derechos como igualdad ante la ley, igualdad en el ámbito laboral y salarial, libertad de información, opinión y expresión, participación en la vida política y cívica, entre otros.

2Sin embargo, también es necesario un trato diferenciado en ocasiones. Las diferencias biológicas y la desigualdad histórica entre géneros resultan en que mujeres y hombres no reciban un trato y derechos iguales (ONU, 2014). Por ejemplo, se concede un trato diferenciado en las licencias prenatales, ya que se otorga un tiempo mayor a las mujeres debido a que es en sus cuerpos (diferencia biológica) donde ocurre el desarrollo humano. En definitiva, ya sea a través de un trato igualitario o diferenciado, el objetivo es eliminar cualquier forma de discriminación hacia las mujeres.

#### 2.2.2.4.2 Roles sociales

Las sociedades asignan roles, responsabilidades y oportunidades distintos a las personas según su sexo biológico, dando origen a los roles tradicionales de género. Estos roles han resultado en desigualdades profundas en aspectos sociales y económicos entre mujeres y hombres, lo que afecta especialmente a las mujeres. Esta desigualdad se refleja en brechas significativas en términos de desarrollo, que son evidentes al analizar la realidad (MIMP, 2014).

El trabajo agrícola realizado por una mujer tiende a tener menos valor que el trabajo equivalente realizado por un hombre. Las mujeres también enfrentan desigualdades en la remuneración, recibiendo menos por trabajos de igual valor. Además, su representación en organizaciones sociales y espacios de participación ciudadana es limitada, al igual que su presencia en cargos de elección popular, entre otras inequidades.

#### 2.2.2.4.3 Factores que influyen en el género.

El término género nos proporciona la habilidad de entender de qué manera la historia y el entorno social afectan la formación de la sexualidad, identidades, papeles y las expectativas sociales basadas en la diferencia anatómica entre mujeres y hombres. Dado que se trata de una construcción cultural, lo que caracteriza a cada género puede ser modificado o remodelado en función de los contextos históricos, sociales y económicos.

#### 2.2.2.5 Brechas de género.

Se refiere al proceso de examinar las consecuencias que cualquier acción previamente planeada, incluyendo legislación, políticas o programas, tiene en las personas de ambos sexos, en todas las áreas y niveles (según el MIMP, 2014). Esto implica la incorporación integrada de las necesidades e intereses de hombres y mujeres en el diseño, implementación, seguimiento y evaluación de políticas y programas en los ámbitos políticos, económicos y sociales, con el fin de lograr beneficios equitativos para ambos géneros. Estas diferencias se miden a través de indicadores en áreas sociales, económicas, políticas, culturales, entre otros.

- ✓ Educación
- ✓ Salud
- ✓ Trabajo y empleo
- ✓ Uso de tiempo

### 2.2.2.6 Tipos de medidas de protección

Las medidas de protección son previstas por la Ley N° 30364, son las siguientes:

#### 2.2.2.6.1 Retiro del agresor

Según Ramos (2013), la acción de apartar al agresor del hogar se considera una de las estrategias más eficaces en situaciones de violencia familiar, dado que mantener el contacto entre la víctima y el agresor puede intensificar el conflicto, pudiendo incluso llevar a situaciones más graves, como el fallecimiento de la víctima. Esta medida se ha convertido en una de las más aplicadas en casos de violencia familiar, posiblemente debido a la gravedad de los incidentes bajo investigación.

En esta perspectiva, el desalojo del agresor de la residencia de la víctima, a nuestro entender, se materializa cuando el agresor decide abandonar el lugar de manera voluntaria o bien mediante intervención de las autoridades. Esta medida también busca evitar que la víctima tenga contacto con el agresor, previniendo la posibilidad de futuros enfrentamientos. Adicionalmente, esta acción podría tener un carácter rehabilitador, ya que brinda a la víctima una sensación de seguridad y la posibilidad de recuperarse tanto física como psicológicamente de la agresión, reconstruyendo su bienestar moral y espiritual.

Chumacero (2020) argumentó que la Ley 30364 no establece directrices claras para la implementación de medidas de expulsión del agresor del hogar. Retirar a uno de los miembros de una pareja de su espacio podría considerarse una limitación de su derecho a la convivencia, aunque desde esta perspectiva también es comprensible que trasladar la agresión a otra propiedad compartida podría llevar a un descenso en su intensidad debido a la experiencia diaria en ese nuevo entorno.

#### 2.2.2.6.2 Impedimento de acercamiento a la víctima

De acuerdo con Pérez (2016), la medida, la cual es establecida por un juez o tribunal, tiene como finalidad prevenir que el agresor se aproxime a la víctima o a sus allegados en diversos entornos (no necesariamente en la residencia de la víctima). Pérez enfatiza que esta medida tiene un carácter protector, ya que no solo resalta la salvaguarda de la unidad familiar, sino que también tiene un componente relacionado con la ubicación geográfica.

En definitiva, es una medida decidida por un juez o tribunal en la que se prohíbe a los infractores acercarse a una víctima identificada dondequiera que se encuentre, como el domicilio, el lugar de trabajo o cualquier otro lugar frecuentado por la víctima.

### 2.2.2.6.3 Prohibición de comunicación con la víctima

Este mecanismo de protección tiene como objetivo principal mantener a la víctima en un estado de calma y tranquilidad, ya que busca prevenir cualquier tipo de comunicación o acercamiento por parte del agresor hacia la víctima.

Pérez (2015), establece que la prohibición es decidida por el juez competente y su finalidad era asegurar que los "condenados" no puedan establecer comunicación con la víctima mediante cualquier medio tecnológico.

### 2.2.2.6.4 Prohibición a portar armas para el agresor

Esta protección se aplica a todos los agresores que poseen armas, a través de los cuales se suspenden las licencias para así proteger la vida, la salud y la integridad física de las víctimas.

Según Castillo (2017), El propósito es prevenir o evitar cualquier daño grave y permanente, como el fallecimiento de una mujer o de un integrante de la unidad familiar. En consecuencia, el autor sugiere la notificación inmediata o la autorización al Servicio de Seguridad Nacional y al Servicio de Control de Armas, Municiones y Explosivos para revocar la licencia, utilizarla e iniciar la incautación de armas encontradas en los agresores (pág. 239).

### 2.2.2.6.5 Inventario sobre sus bienes

A través de su libro, Castillo (2017) indica que por el inventario de se considera la individualización y descripción precisa de los bienes que se busca asegurar. En los casos donde cese la violencia intrafamiliar en necesario y útil realizar un inventario de los bienes propios y aquellos que se tienen en copropiedad, esto con la finalidad de poder detallar los bienes propios y los que comparten, y de esta manera determinar el derecho sobre los bienes que le pertenecen a la víctima con el fin de evitar que estos desaparezcan o puedan ser confundidos por otros derechos. (p, 240)

Ramos (2013) estima que el inventario es una medida accesoria a través de la cual la autoridad especifique aquellos bienes que pertenece solamente a la víctima de aquellos que pertenecen a la sociedad de gananciales o propiamente al agresor.

### 2.2.2.6.6 Otras medidas

Para Castillo (2017) el operador jurídico, como el Juez de Familia o Mixto está en pleno derecho de otorgar cualquier otra medida ya sea limitar, impedir de manera temporal al

agresor que visite a la víctima, así como proteger su integridad tanto personal como física.

15

### 2.3 Definición de términos básicos

**Agresor:** Es el sujeto que posee conductas violentas a razón de circunstancias psicológicas u otros factores, la persona ejerce comportamientos vinculados a la agresividad contra otra persona, lo cual genera daños. (López, 2004)

**Atención y protección de la víctima:** La víctima tiene derechos a servicios de salud, orientación psicológica, apoyo policial, asistencia jurídica, a los que debe acceder gratuitamente, siendo el Estado quien debe velar por ello además de que el personal que las atienda se encuentre debidamente capacitado en derechos humanos, así como sensibilizado con la problemática. (Portugal, 2021, p. 13)

**Autoestima:** Es la consideración que se tiene de uno mismo. De acuerdo con Rice (2000) es identificada como el vestigio del alma que es considerado como un ingrediente que suministra dignidad a la persona durante su existencia.

**Erradicar:** hace referencia a la acción de eliminar de manera total y permanente algo, especialmente algo intangible que tiene un impacto negativo o perjudicial que afecta a un gran número de personas.

2

**Ficha de valoración de riesgo:** Este instrumento se utiliza en el caso de mujeres y adolescentes mayores de 14 años que han sufrido violencia por parte de un miembro de la familia o una persona conocida, su propósito es valorar el riesgo a ser agredidas, así como prevenir y adoptar medidas de protección. (Ley N° 30364, 2015)

2

**Operadores jurídicos:** se refiere a cualquier individuo que trabaje en el campo del Derecho y preste un servicio a la comunidad en general, a través de su rol en una entidad gubernamental, ya sea ocupando un cargo de confianza o siendo designado con un propósito específico. (Ccasani, 2017, p. 19).

**Protección:** Según Kahale (2013), la palabra "protección" es una idea natural dentro de la condición de la persona, es un factor para poder relacionarse, buscar ayuda de otros cercanos a uno mismo y hacerles parte de las emociones y situaciones.

**Psicología:** Es la ciencia que tiene como fin el estudio de la mente y como está interviene sobre nuestras acciones, comportamientos, etc.

3

**Víctima:** Es la persona pasiva que ha sido víctima de algún tipo de violencia y se diferencia primordialmente por su situación de indefensa ante su agresor. El término de violencia abarca distintos ámbitos, pero principalmente está vinculado al derecho penal

donde se establece <sup>28</sup> como víctima a la persona que sufre de violencia sin importar el sexo. (Guglielmucci, 2017)

**Violencia:** Se presenta a través de las acciones de uno a más personas para efectuar algo y se encuentra subordinado a realizar un daño a otra persona, para lo cual se emplea la fuerza y de esta manera efectuar un daño a su integridad como persona. (Valverde, 2017)

## **CAPÍTULO III**

### **MATERIALES Y MÉTODOS**

#### **3.1. Ámbito y condiciones de la investigación**

##### **3.1.1. Contexto de la investigación**

La investigación se lleva a cabo en el área geográfica del distrito de Tarapoto, con un enfoque particular en el Segundo Juzgado Especializado de Familia de la Provincia y Departamento de San Martín. Esta investigación se centra en el ámbito jurídico y aborda las resoluciones de medidas de protección presentes en expedientes relacionados con el tema en cuestión.

##### **3.1.2. Periodo de ejecución**

El intervalo de tiempo abordado en este estudio se situó en el rango temporal transcurrido durante el año 2022.

##### **3.1.3. Autorizaciones y permisos**

Con el propósito de acceder y obtener la información pertinente para la investigación, se procedió a solicitar los permisos necesarios a la entidad competente, que en este caso es el Poder Judicial. Estos permisos están sujetos a evaluación y aprobación por parte de dicha institución, y son considerados esenciales para recopilar las resoluciones emitidas por el Segundo Juzgado Especializado de Familia de Tarapoto.

##### **3.1.4. Control ambiental**

No aplica para la investigación.

##### **3.1.5. Aplicación de principios éticos internacionales**

El investigador asegura que su participación se regirá por los principios éticos universales de la investigación. En especial, se compromete a salvaguardar la confidencialidad de la información documental obtenida, la privacidad de los datos personales y, sobre todo, a preservar y mantener en buen estado el equipamiento del Poder Judicial.

### 3.2 Sistemas de variables

#### Variable 1: Violencia Familiar

**Tabla 1**

*Descripción de variable objetivo específico N° 01*

**Objetivo específico N° 01. Identificar los factores y procedimiento jurídico que inciden en la autorización de medidas de protección en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020.**

Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida
Factores biológicos y sociales, respecto del primero, se encuentra inmersa en el sexo de las personas y las condiciones que se asocian a esta, mientras que, en el segundo supuesto, los factores sociales señalan que las víctimas de violencia en la niñez son más propensas a conducirse violentamente con sus propios hijos (Gómez, 2014).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Factores biológicos y sociales</li> <li>- Sexo</li> <li>- Dependencia del agresor</li> <li>- Nivel económico</li> </ul>	Procedimiento directo mediante la utilización de instrumentos de recojo de información (Guía de cotejo)	Ordinal

**Tabla 2**

*Descripción de variable objetivo específico N° 02*

**Objetivo específico N° 02. Analizar los tipos de violencia familiar en las medidas de protección en el segundo juzgado especializado de familia año 2020.**

Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida
La violencia familiar se refiere a cualquier comportamiento abusivo de poder o a la omisión deliberada que tiene como objetivo dominar, someter, controlar o agredir a las mujeres de forma física, verbal, psicológica, patrimonial o sexual, ya sea dentro o fuera del entorno del hogar. Esta agresión es llevada a cabo por individuos que teng <sup>o</sup> o hayan tenido algún tipo de relación de parentesco por sangre o afinidad, matrimonial, de concubinato o de convivencia (Barrios, 2019).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipos de Violencia Familiar</li> <li>- Violencia física</li> <li>- Violencia psicológica</li> <li>- Violencia económica</li> <li>- Violencia sexual</li> </ul>	Procedimiento directo mediante la utilización de instrumentos de recojo de información (Guía de cotejo)	Ordinal

## Variable 2: Perspectiva de Genero

**1**  
**Tabla 3**

*Descripción de variable objetivo específico N° 03*

**Objetivo específico N° 03. Determina<sup>2</sup> las brechas de género que influyen en la autorización de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020**

<b>1</b> Variable abstracta	Variable concreta <sup>16</sup>	Medio de registro	Unidad de medida
Brechas de género es una medida que muestra la distancia entre mujeres y hombres respecto a un mismo indicador, además refleja la brecha existente entre los sexos respecto a las oportunidades de acceso y control de recursos económicos, sociales, culturales y políticos, entre otros (Inmujeres, 2018).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Enfoque de género</li> <li>- Igualdad de oportunidades</li> <li>- Roles sociales</li> <li>- Factores que influyen en el genero</li> <li>- Brechas de genero</li> <li>- Educación</li> <li>- Salud</li> <li>- Empleo y trabajo</li> </ul>	Procedimiento directo mediante la utilización de instrumentos de recojo de información (Guía de cuestionario)	Ordinal

**1**  
**Tabla 4**

*Descripción de variable objetivo específico N° 04*

**Objetivo específico N° 04. Analizar los<sup>2</sup> tipos de medidas de protección desde la perspectiva de género en el segundo juzgado especializado de familia año 2020**

<b>1</b> Variable abstracta	Variable concreta	Medio de registro	Unidad de medida
Las medidas de protección son aquellas disposiciones concedidas por el tribunal con el propósito de detener la agresión o prevenir su repetición. Además, buscan alejar a la víctima de cualquier situación perjudicial y evitar el contacto entre el agresor y la víctima. Estas medidas se implementan claramente en beneficio y salvaguardia de la víctima (Rodas, 2021).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Tipos de medidas de protección</li> <li>- Retiro del agresor</li> <li>- Impedimento de acercamiento</li> <li>- Prohibición de comunicación</li> <li>- Prohibición a portar armas de fuego</li> <li>- Inventario de bienes</li> <li>- Otros</li> </ul>	Procedimiento directo mediante la utilización de instrumentos de recojo de información (Guía de cotejo)	Ordinal

### 3.3. Procedimientos de la investigación

Se llevó a cabo un enfoque de análisis integral que comenzó con <sup>1</sup> la revisión grupal de la información. Luego, de manera individual, se examinaron los incidentes que originaron las denuncias por violaciones e incumplimiento a las medidas de protección, ya sea por situaciones incidentales o provocadas.

#### <sup>1</sup> 3.3.1 Objetivo específico 1

Se obtuvo información relevante de las resoluciones relacionadas con la emisión de medidas de protección en casos de violencia familiar. Esta información fue recopilada mediante una lista de verificación diseñada con base en los indicadores de cada variable. Después de ser validada por expertos, esta lista se aplicó a la población de estudio. Los datos recopilados se procesaron de acuerdo con el objetivo, con el fin de utilizarlos en la presentación de resultados, <sup>1</sup> discusión, conclusiones y recomendaciones.

#### 3.3.2 Objetivo específico 2

se realizó un proceso similar al anterior, extrayendo información útil de las resoluciones sobre medidas de protección en casos de violencia contra la mujer. De manera análoga, la información se recogió a través de una lista de verificación diseñada en función de los indicadores de cada variable. Posteriormente, los datos se procesaron con el propósito de utilizarlos <sup>1</sup> en el desarrollo de resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones.

#### 3.3.3 Objetivo específico 3

la información se obtuvo a través de un cuestionario que se ajustó a los indicadores de cada variable. Una vez recolectados los datos, se procesaron <sup>1</sup> en concordancia con el objetivo para su utilización en la presentación de resultados, discusión, conclusiones y recomendaciones.

#### 3.3.4 Objetivo específico 4

e extrajo información relevante de las resoluciones relacionadas con la emisión de medidas de protección en casos de violencia familiar. De manera paralela, la información se obtuvo mediante una lista de verificación basada en los indicadores de cada variable. Tras la validación por parte de expertos, esta lista se aplicó a la población de estudio y los datos se procesaron en función del objetivo, para ser utilizados en la presentación de resultados, <sup>1</sup> discusión, conclusiones y recomendaciones.

## CAPÍTULO IV

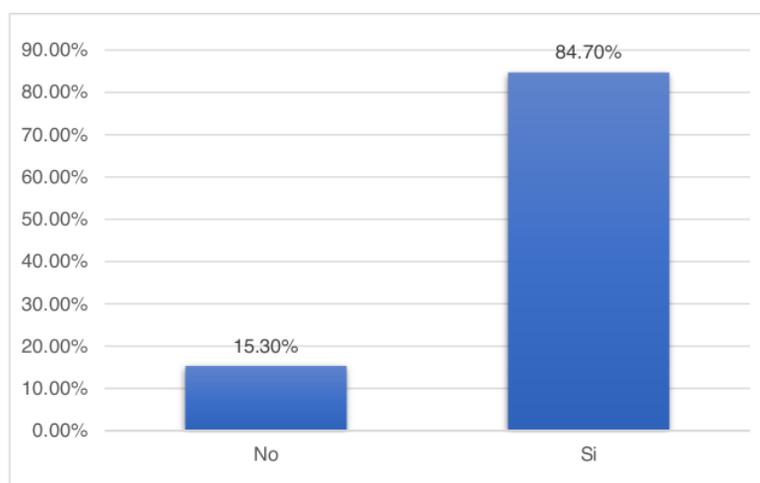
### RESULTADOS Y DISCUSIÓN

#### 4.1 Objetivo específico 1

**Tabla 5**

La *violencia es* ejercida sobre el sexo femenino

	<sup>3</sup> Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje valido	Porcentaje acumulado
<b>No</b>	9	15,3	15,3	15,3
<b>Si</b>	50	84,7	84,7	100,0
<b>TOTAL</b>	59	100,0	100,0	



**Figura 1.**

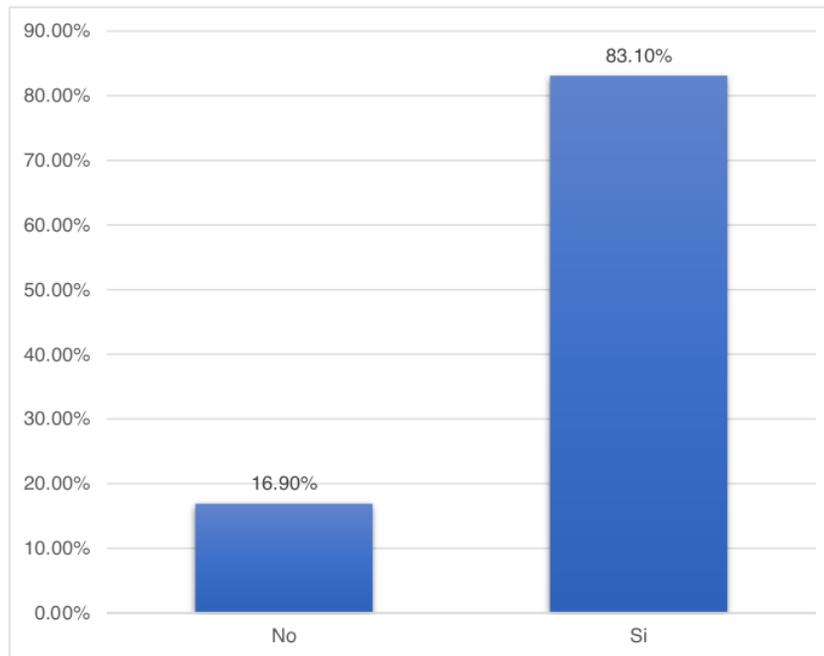
Respuestas respecto si la violencia es ejercida sobre el sexo femenino

**Interpretación:** Respecto de la tabla 5 y figura 1, en cuanto a si la violencia familiar es ejercida sobre el sexo femenino, se obtuvo como resultado que el 84,7% la violencia ha sido ejercida sobre el sexo femenino y el 15,3 % no ha sido ejercida sobre el sexo femenino.

**5**  
**Tabla 6**

¿La víctima es socialmente dependiente del agresor?

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	10	16,9	16,9	16,9
	Si	49	83,1	83,1	100,0
	Total	59	100,0	100,0	



**Figura 2.**

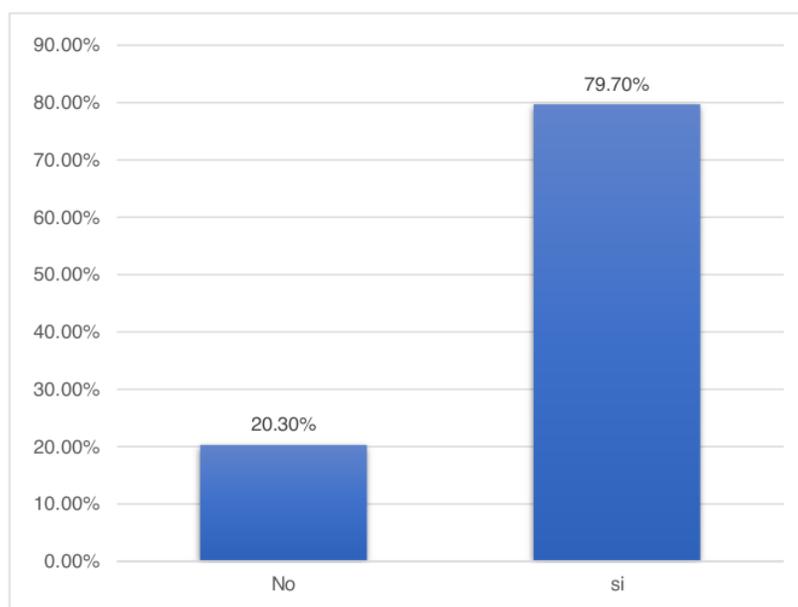
Resultados de la situación social de la víctima.

**Interpretación:** Respecto de la tabla 6 y figura 2, en cuanto a la situación social con la que cuenta la víctima, si esta es o no dependiente del agresor, se obtuvo que en un 83,10% la mayoría de las víctimas son dependientes socialmente de su agresor, mientras que en un 16,90% no ocurre de esta manera y no existe dependencia alguna.

**Tabla 7**

Verificación de los hechos denunciados por <sup>4</sup>violencia familiar en la Ficha de Valoración de Riesgo

		<sup>9</sup> Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	12	20,3	20,3	20,3
	Si	47	79,7	79,7	100,0
Total		59	100,0	100,0	

**Figura 3.**

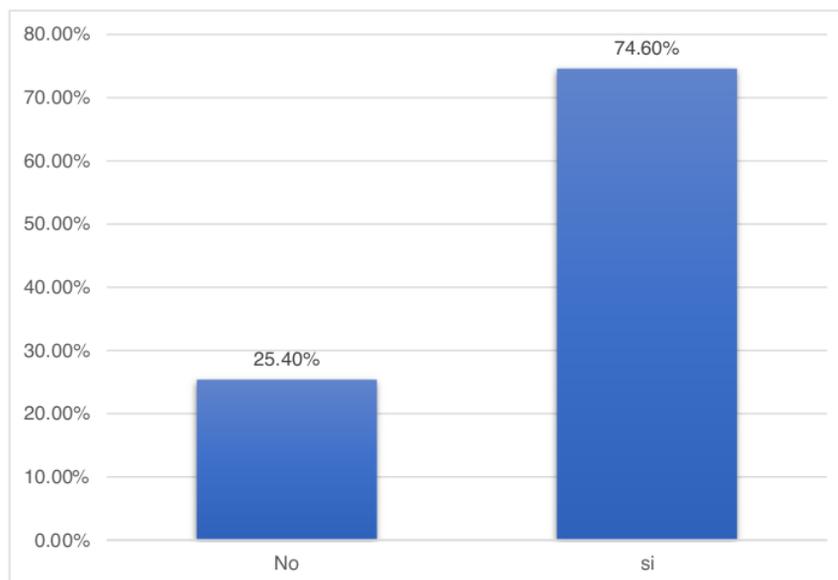
Resultados del cotejo de hechos denunciados en la Ficha de Valoración de Riesgos

<sup>1</sup>**Interpretación:** En la tabla 7 y figura 3 respecto de si hubo un cotejo de los hechos denunciados por violencia familiar con la Ficha de Valoración de Riesgo, dio como resultado que el 79.70% indica que SI se cotejo los hechos materia de denuncia de violencia familiar en la ficha de valoración de riesgo y el 20.30% indica que NO se cotejó los hechos materia de denuncia de violencia familiar en la ficha de valoración de riesgo.

**Tabla 8**

Informar a <sup>9</sup> la víctima sobre los derechos en el proceso de violencia familiar

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
<b>Válido</b>	<b>No</b>	15	25,4	25,4	25,4
	<b>Si</b>	44	74,6	74,6	100,0
	<b>Total</b>	59	100,0	100,0	

**Figura 4.**

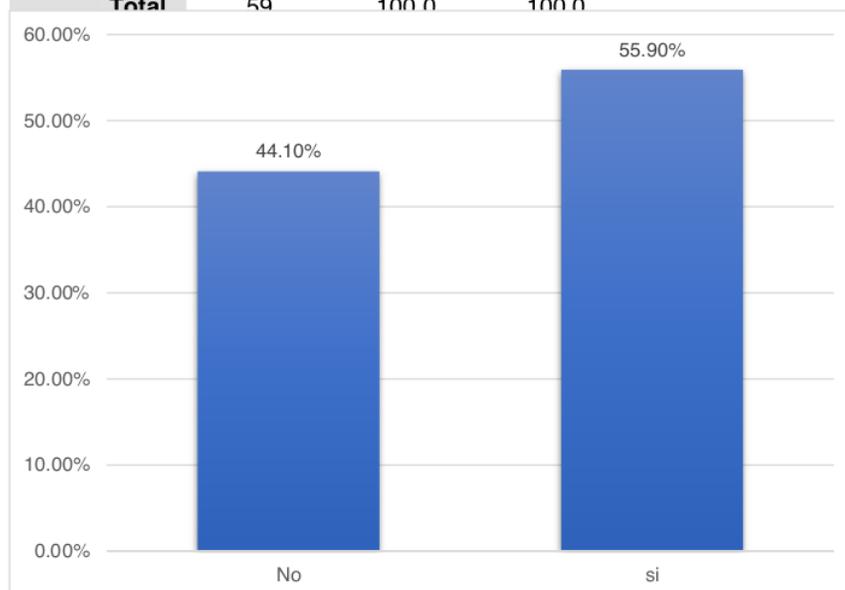
Resultados de comunicar a la víctima sobre sus derechos <sup>1</sup> en el proceso de violencia familiar

**Interpretación:** Respecto <sup>3</sup> de la tabla 8 y figura 4, referente a comunicar a la víctima que sufre de violencia familiar sobre los derechos que le asisten durante el proceso, se obtuvo que en un 74,60% SI se comunica a esta en cuanto a sus derechos, mientras que un 25,40% evidencio que no existió ningún tipo de comunicación.

**Tabla 9**

Solicitud para realizar el examen médico legal a la víctima

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	26	44,1	44,1	44,1
	Si	33	55,9	55,9	100,0
	<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	

**Figura 5.**

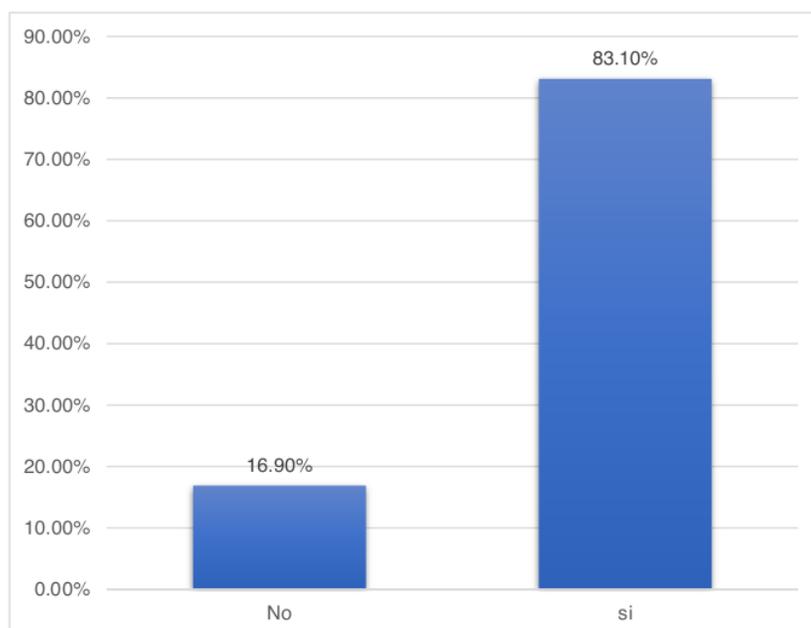
Frecuencia con la que se solicita realizar el examen médico legal a la víctima

**Interpretación:** En relación a la frecuencia con la que se realiza el examen médico legal a la víctima en situaciones de violencia familiar, los resultados de la tabla 9 y la figura 5 indican que el 55.90% de los casos analizados sí incluyen la orden para realizar este examen, mientras que en el 44.10% restante no se lleva a cabo.

**Tabla 10**

Solicitud para realizar la evaluación psicológica a la víctima

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	No	10	16,9	16,9	16,9
	Si	49	83,1	83,1	100,0
	<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100,0</b>	<b>100,0</b>	



**Figura 6.**

Frecuencia con la que se solicita una evaluación psicológica a la víctima.

**1** **Interpretación:** En la tabla 10 y figura 6, respecto de la frecuencia con la que se ordena realizar una evaluación psicológica a la víctima de violencia familiar, se obtuvo que, un 83,10% Si ordenaron la realización de este examen, mientras que un 16,90% NO ordenó que la víctima pase por una evaluación psicológica.

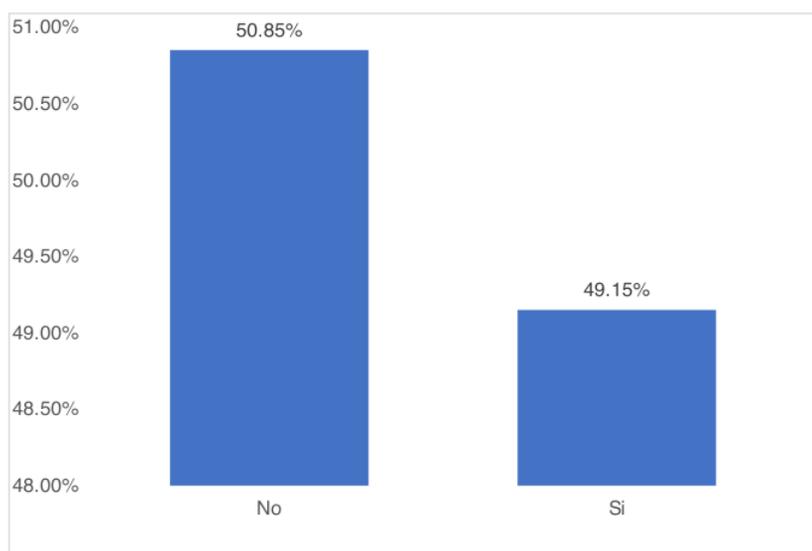
#### **1** 4.2. Objetivo específico 2

**2** Analizar los tipos de violencia familiar en las medidas de protección en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado de Familia año 2020.

**Tabla 11**

¿El tipo de violencia es física?

	N°	%
No	30	50.85%
Si	29	49.15%
<b>Total</b>	<b>59</b>	<b>100,00%</b>



**Figura 7.**

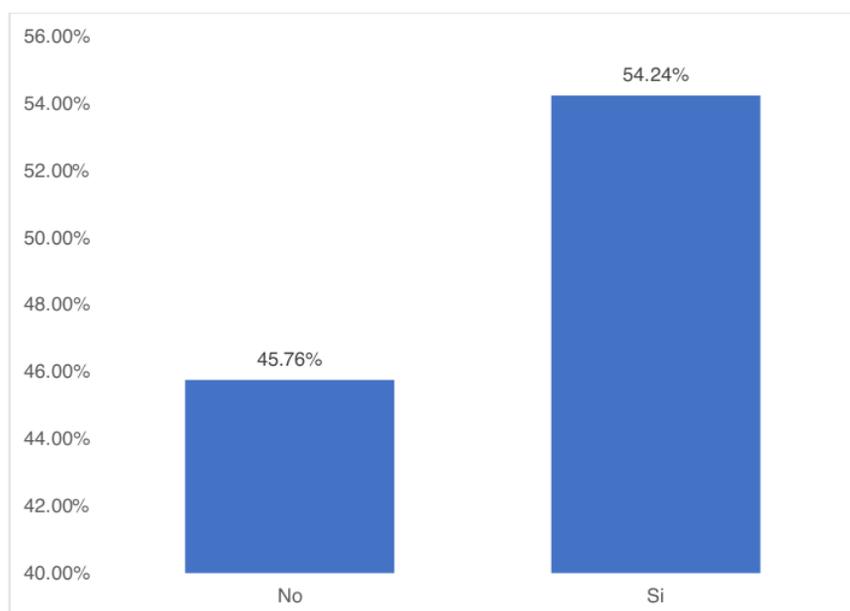
Existencia de violencia física para <sup>1</sup> la emisión de medidas de protección.

**Interpretación:** En relación a los tipos de violencia considerados para <sup>2</sup> la emisión de medidas de protección por parte de la entidad legal, los resultados de la tabla 11 y la figura 7 revelan que el 50.85% de los casos indican que los incidentes no involucran violencia física, mientras que el 49.15% corresponden a denuncias de violencia física, lo cual fue un factor determinante en <sup>2</sup> la emisión de las medidas de protección.

**Tabla 12**

*¿El tipo de violencia ejercida es económica?*

	N°	%
<b>No</b>	27	45.76%
<b>Si</b>	32	54.24 %
<b>Total</b>	59	100,00%



**Figura 8.**

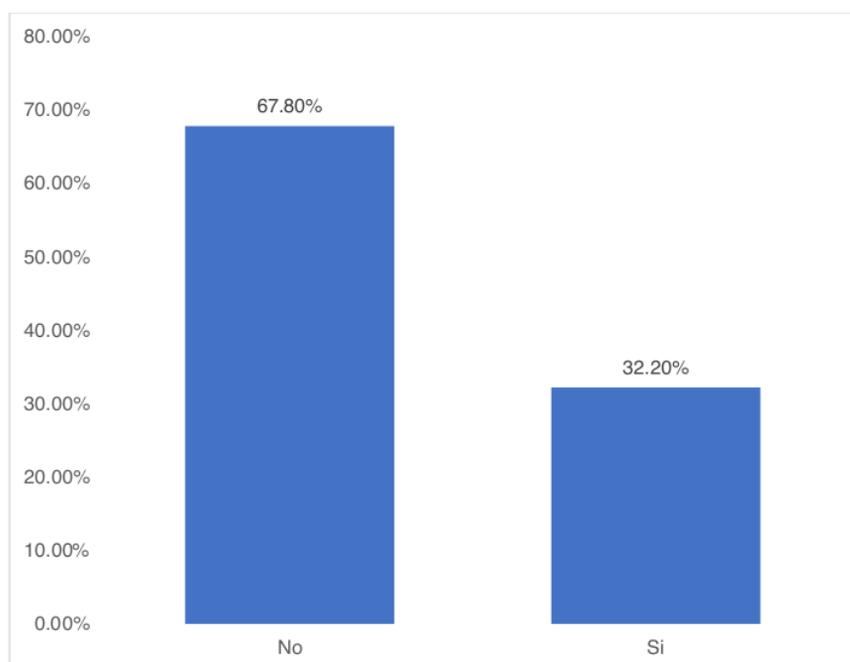
Existencia <sup>1</sup> de violencia económica para la emisión de medidas de protección.

**Interpretación:** En la tabla <sup>2</sup> 12 y figura 8, respecto a los tipos de violencia identificadas para la emisión de medidas de protección por el órgano jurídico, se evidencia que un 45.76% arrojan que los hechos no son materia de violencia económica, mientras que un 54.24% fueron denuncias por violencia económica y fueron determinantes para emitir medidas de protección.

**Tabla 13**

*¿El tipo de violencia es sexual?*

	N°	%
<b>No</b>	40	67,80%
<b>Si</b>	19	32.20%
<b>Total</b>	59	100,00%



**Figura 9.**

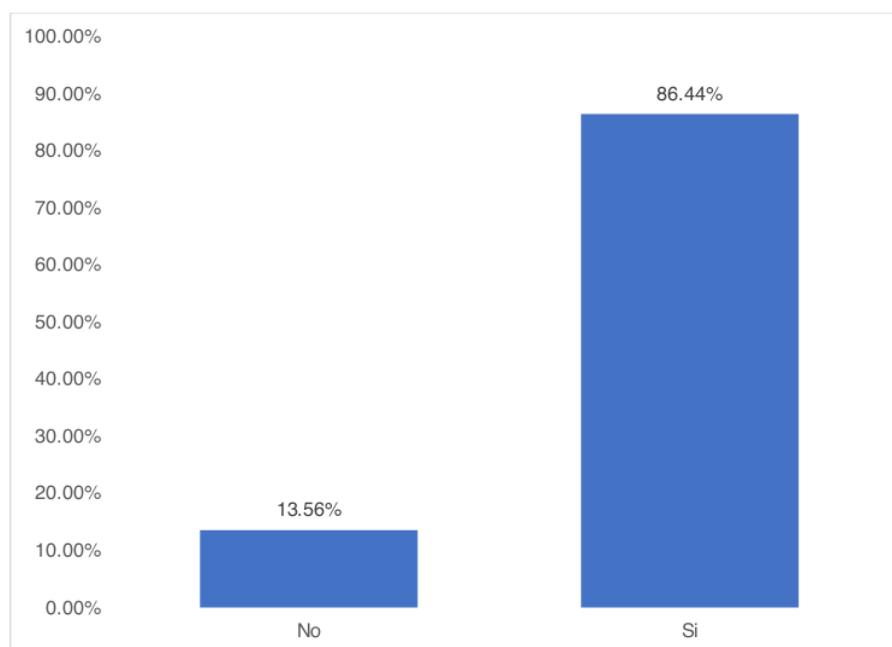
Existencia <sup>1</sup> de violencia sexual para la emisión de medidas de protección.

**Interpretación:** En la tabla 13 y figura 9, respecto a los tipos <sup>2</sup> de violencia identificadas para la emisión de medidas de protección por el órgano jurídico, se evidencia que un 67.80% arrojan que los hechos no son materia de violencia sexual, mientras que un 32.20% fueron denuncias por violencia sexual y fueron determinantes para emitir medidas de protección.

**Tabla 14**

*¿El tipo de violencia es psicológica?*

	N°	%
<b>No</b>	8	13.56%
<b>Si</b>	51	86.44%
<b>Total</b>	59	100,00%



**Figura 10.**

Existencia de violencia psicológica para <sup>1</sup> la emisión de medidas de protección.

<sup>4</sup> **Interpretación:** En relación a los tipos de violencia <sup>7</sup> considerados para la emisión de medidas de protección por parte de la entidad legal, los resultados de la tabla 14 y la figura 10 muestran que el 13.56% de los casos indican que los acontecimientos no están relacionados con violencia psicológica, mientras que el 86.44% corresponden a denuncias de esta forma de violencia, lo cual <sup>2</sup> fue un factor decisivo para la emisión de las medidas de protección.

#### <sup>1</sup> 4.3. Objetivo específico 3

Para los resultados del objetivo específico N° 3, <sup>2</sup> se empleó el instrumento de recolección de datos la guía de cuestionario, obteniéndose el siguiente resultado.

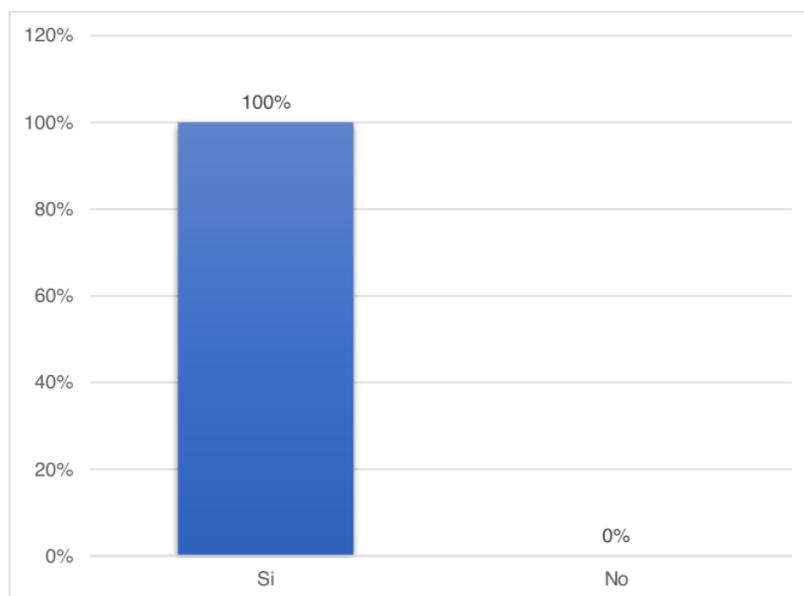
**5**  
**Tabla 15**

**2**  
Índice de conocimiento de casos de violencia familiar donde se emitieron medidas de protección

**21**

**Pregunta 1:** ¿Conoce usted casos de violencia familiar en el cual se haya dictado medidas de protección?

CALIFICACIÓN	N°	%
Si	25	100%
No	0	0%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>



**Figura 11.**

Total, de respuestas sobre el conocimiento de violencia familiar donde se emitieron medidas de protección.

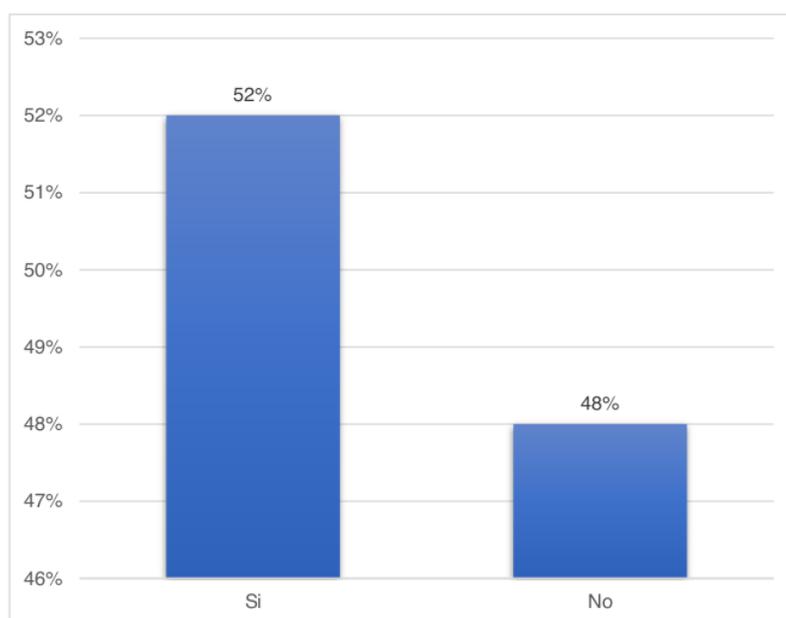
**5**  
**Interpretación:** Tal como se observa en la tabla 15 y la figura 11, entre la totalidad de los abogados que participaron en la encuesta, el 100% afirmó tener conciencia de diversos casos de violencia familiar en los que se han implementado medidas de protección en beneficio de la víctima.

**Tabla 16**

Nivel de conocimiento de las brechas de género en procesos de violencia familiar

**Pregunta 2:** ¿Tiene conocimiento de cuáles son las brechas de género en los procesos de violencia familiar y la emisión de medidas de protección?

CALIFICACIÓN	N°	%
Si	13	52%
No	12	48%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

**Figura 12.**

Total de respuestas sobre el conocimiento de las brechas de género en procesos de violencia familiar.

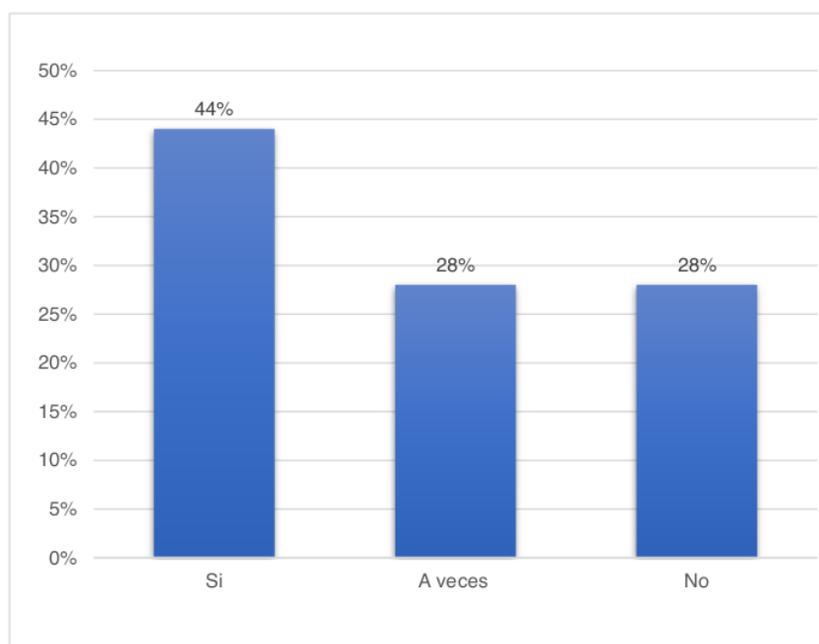
**Interpretación:** Como se evidencia en la tabla 16 y la figura 12, en lo que respecta a los abogados que participaron en la encuesta y su familiaridad con las disparidades de género en casos de violencia familiar, así como la consideración que los jueces tienen al emitir medidas de protección, se puede observar que un 52% de los abogados afirmaron estar al tanto de la presencia de brechas de género, mientras que un 48% indicó no tener ningún conocimiento sobre este asunto.

**Tabla 17**

¿El sexo de la víctima como factor para ejercer la violencia familiar?

**Pregunta 3:** ¿Cree usted que el sexo de la víctima es un factor preponderante para ejercer la violencia familiar?

CALIFICACIÓN	N°	%
Si	11	44%
A veces	7	28%
No	7	28%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

**Figura 13.**

Total de respuesta a si el sexo de la víctima es un factor para la violencia familiar.

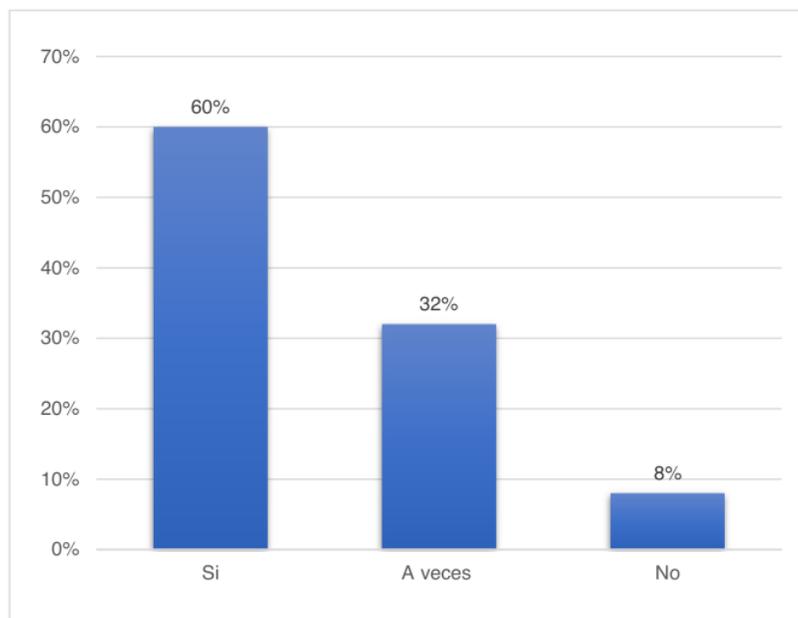
**Interpretación:** Como se observa en la tabla 17 y figura 13, de los abogados encuestados respecto a la pregunta sobre si consideran que el sexo de la víctima constituye un factor preponderante para la realización de violencia familiar, se obtuvo que un 44% considera que, SI es un factor para ejercer la violencia familiar, mientras que un 28% manifestó que A VECES puede ser considerado como un factor, y un 28% indicó que NO es un factor que considerar en los casos de violencia familiar.

**Tabla 18**

*La dependencia social y económica de la víctima con su agresor como factor de violencia familiar*

**Pregunta 4:** ¿Cree usted que la dependencia social y económica de la víctima hacia su agresor es un factor preponderante para ejercer la violencia familiar?

CALIFICACIÓN	N°	%
Si	15	60%
A veces	8	32%
No	2	8%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

**Figura 14.**

Total de respuestas sobre si la dependencia de la víctima hacia su agresor es un factor para ejercer violencia familiar.

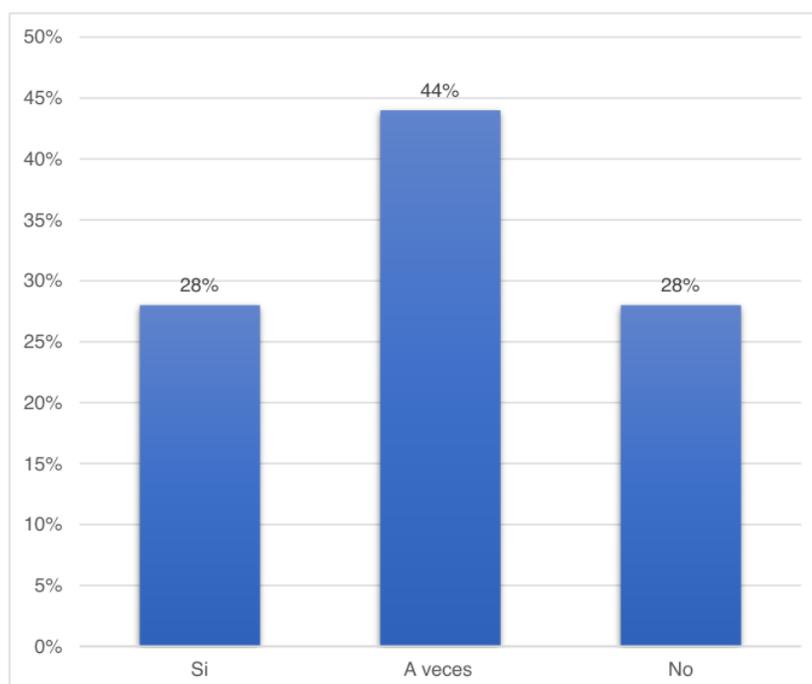
**Interpretación:** Como se observa en la tabla 18 y figura 14, de los abogados encuestados sobre la pregunta si la dependencia social y económica de la víctima hacia su agresor constituye un factor preponderante para la realización de violencia familiar, se obtuvo que un 60% considera que, SI es un factor para ejercer la violencia familiar, mientras que un 32% manifestó que A VECES puede ser considerado como un factor, y un 8% indico que NO es un factor que considerar para ejercer la violencia familiar.

**Tabla 19**

Rol social de la víctima como influencia para emitir medidas de protección

**Pregunta 5:** ¿Considera usted que el rol de la víctima influye en la emisión de las medidas de protección?

CALIFICACIÓN	N°	%
Si	7	28%
A veces	11	44%
No	7	28%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>

**Figura 15.**

Total de respuestas sobre el rol social de la víctima influye al emitir medidas de protección.

**Interpretación:** Como se observa en la tabla 19 y figura 15, de los abogados encuestados sobre la pregunta si consideran que el rol social de la víctima es una influencia en los jueces al momento de emitir medidas de protección de casos de violencia familiar, se obtuvo que un 28% considera que, Si influye en los jueces al momento de emitir medidas de protección, mientras que un 44% manifestó que A

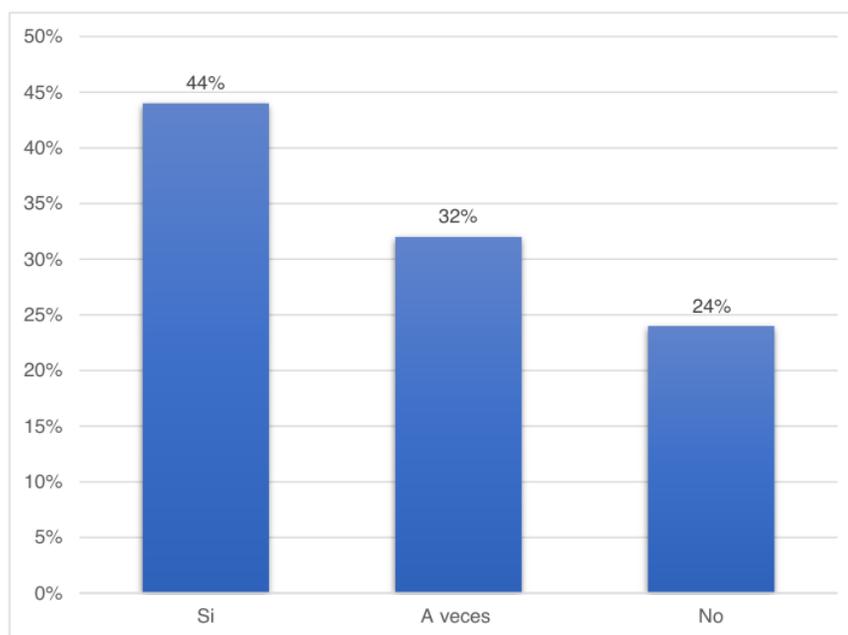
VECES suele ser de influencia, y un 28% indico que NO es una influencia para el dictado de medidas de protección.

**Tabla 20**

*La educación de la víctima y victimario es importante en los procesos de violencia familiar*

**Pregunta 6:** ¿Considera usted que la educación de la víctima y el victimario es relevante en los procesos de violencia familiar y la emisión de medidas de protección?

CALIFICACIÓN	N°	%
Si	11	44%
A veces	8	32%
No	6	24%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>



**Figura 16.**

Total de respuestas sobre la educación de la víctima y victimario y su importancia en procesos de violencia familiar.

**Interpretación:** Como se observa en la tabla 20 y figura 16, de los abogados encuestados respecto a si la educación que posee la víctima y el victimario es de importancia en los procesos de violencia familiar, se obtuvo que un 44% considera que,

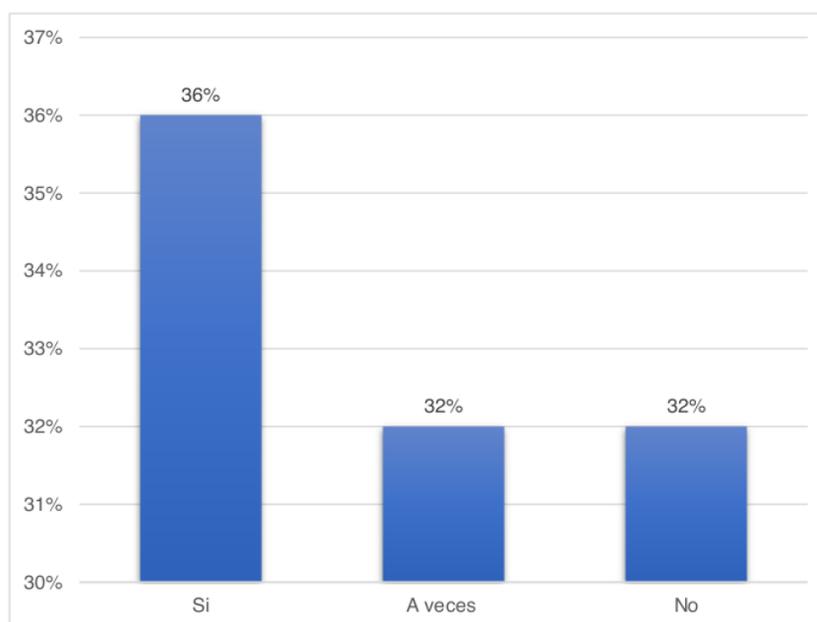
Si es importante considerar el nivel de educación de la víctima tanto como de su agresor en los procesos de violencia familiar, mientras que un 32% manifestó que A VECES es considerada su importancia en los procesos, y un 24% indico que NO radica importancia alguna en los procesos de violencia familiar.

**Tabla 21**

*La salud de la víctima en los procesos de violencia familiar y emisión de medidas de protección*

**Pregunta 8:** ¿Considera usted que el acceso a la salud de la víctima es relevante en los procesos de violencia familiar y la emisión de medidas de protección?

CALIFICACIÓN	N°	%
Si	9	36%
A veces	8	32%
No	8	32%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>



**Figura 17.**

Total de respuestas en cuanto a la salud de la víctima en los procesos de violencia familiar.

**Interpretación:** Como se observa en la tabla 21 y figura 17, de los abogados encuestados respecto a si el acceso a la salud de la víctima es importante para la

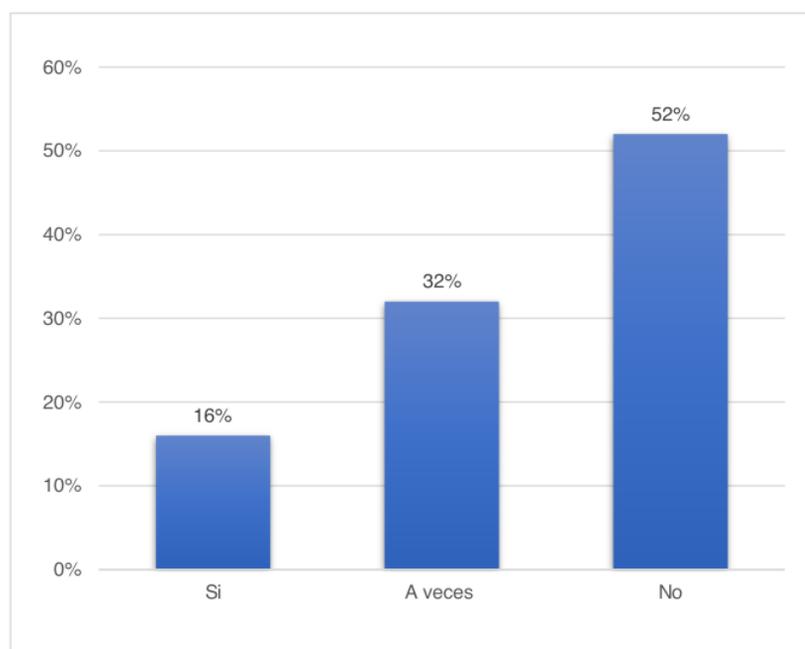
<sup>7</sup> emisión de medidas de protección en los procesos de violencia familiar, se obtuvo que un 36% considera que, SI es importante considerar el estado de la salud de la víctima, mientras que un 32% manifestó que A VECES se considera la importancia del acceso a la salud, y un 32% indico que NO se prevé importancia alguna en cuanto a la salud de la víctima.

**Tabla 22**

<sup>8</sup> *El trabajo y empleo de la víctima en los procesos de violencia familiar y la emisión de medidas de protección*

**Pregunta <sup>8</sup>:** ¿Considera usted que el trabajo y empleo de la víctima es relevante en los procesos de violencia familiar y la emisión de medidas de protección?

CALIFICACIÓN	N°	%
Si	4	16%
A veces	8	32%
No	13	52%
<b>TOTAL</b>	<b>25</b>	<b>100%</b>



**Figura 18.**

Total de respuestas sobre el trabajo y empleo de la víctima en procesos de violencia familiar y emisión de medidas de protección. <sup>4</sup>

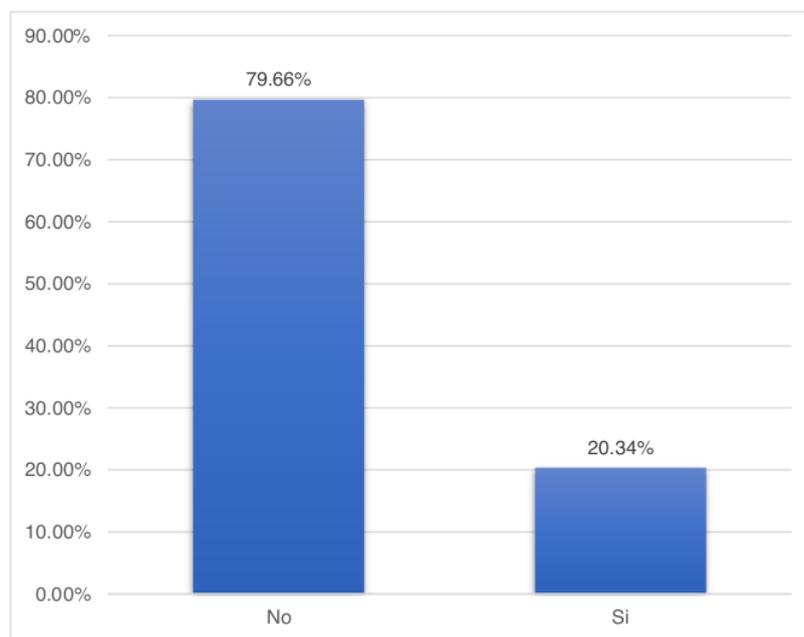
**Interpretación:** Como se observa en la tabla 22 y figura 18, de los abogados encuestados respecto a si el trabajo y empleo de la víctima es importante para la emisión de medidas de protección en los procesos de violencia familiar, se obtuvo que un 16% considera que, Si es importante considerar que tipo de trabajo o empleo de la víctima, mientras que un 32% manifestó que A VECES se considera la importancia del trabajo que esta posea, y un 52% indico que NO tiene importancia alguna considerar el tipo de trabajo y empleo de la víctima.

#### 4.4. Objetivo específico 4

**Tabla 23**

**13** *El retiro del agresor del domicilio de la víctima*

	N°	%
<b>No</b>	47	79,66%
<b>Si</b>	12	20,34%
<b>Total</b>	59	100,00%



**Figura 19.**

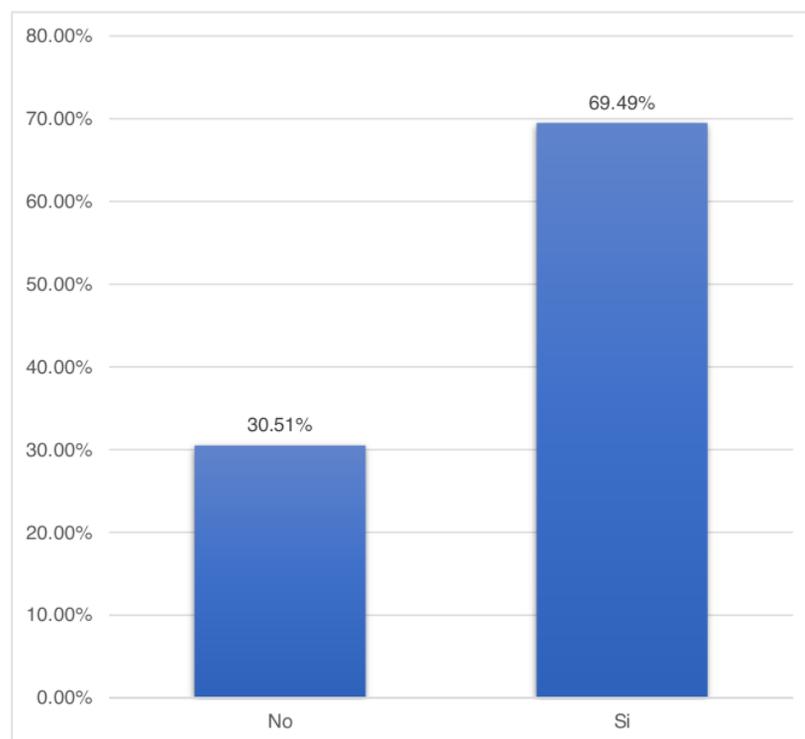
**2** Índice de emisión de la medida de protección de Retiro del agresor del domicilio.

**Interpretación:** En la tabla 23 y figura 19 en cuanto al procedimiento seguido por el órgano jurídico, se observa que ante la orden de la medida de protección que recae en el retiro del agresor del domicilio de la víctima, se evidencia que la respuesta a esta medida es, en un 79.66% NO se emite dicha medida de protección, mientras que un 20.34% indica que SI se da dicha medida de protección.

**Tabla 24**

*¿Se ordenó el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima?*

	N°	%
<b>No</b>	18	30,51%
<b>Si</b>	41	69,49%
<b>Total</b>	59	100,00%



**Figura 20.**

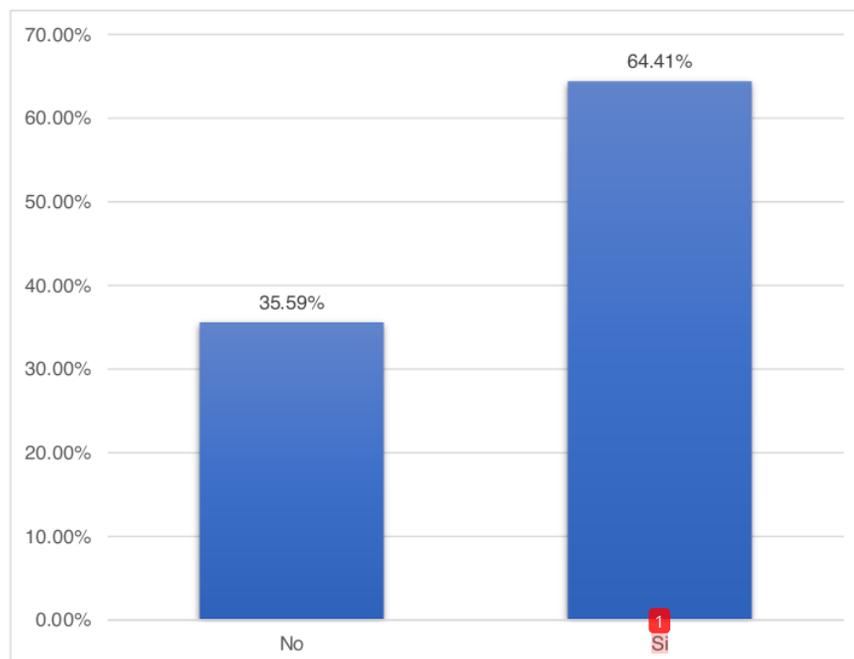
Índice de emisión de la medida de protección de Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima.

**Interpretación:** Con referencia a la tabla 24 y la figura 20, en lo que respecta al orden de emisión de medidas de protección en casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado Especializado de Familia, se observa que el 30.51% indica que no se emitió la restricción de aproximación o contacto con la víctima, mientras que el 69.49% señala que sí se implementó esta medida de protección.

**Tabla 25**

*¿Se ordenó la prohibición de comunicación con la víctima?*

	N°	%
<b>No</b>	21	35,59%
<b>Si</b>	38	64,41%
<b>Total</b>	59	100,00%



**Figura 21.**

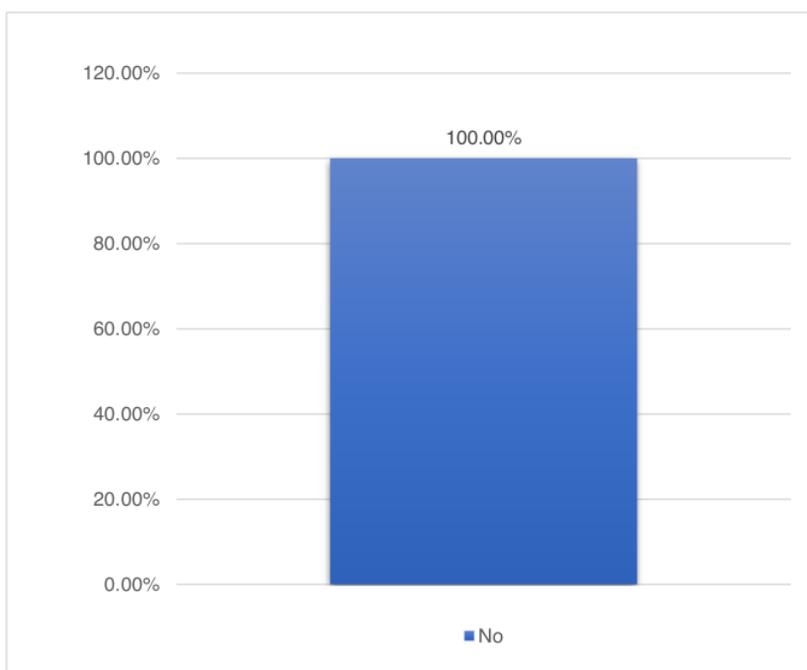
Índice de emisión de la medida de protección de Prohibición de comunicación con la víctima.

**Interpretación:** En la tabla 25 y figura 21, respecto a la emisión de prohibición de comunicación con la víctima como medida de protección en casos de violencia familiar por el Segundo Juzgado Especializado de Familia, se obtuvo que un 35.95% se evidenció que NO se emitió dicha medida de protección, mientras que un 64.41% expresa que SI se emitió.

**Tabla 26**

**¿Se ordenó la prohibición al agresor el derecho de tenencia y porte de armas?**

	N°	%
<b>No</b>	59	100,00%
<b>Si</b>	0	0%
<b>Total</b>	59	100,00%



**Figura 22.**

Índice de emisión de la medida de protección de Prohibición de tenencia y porte de armas para el agresor.

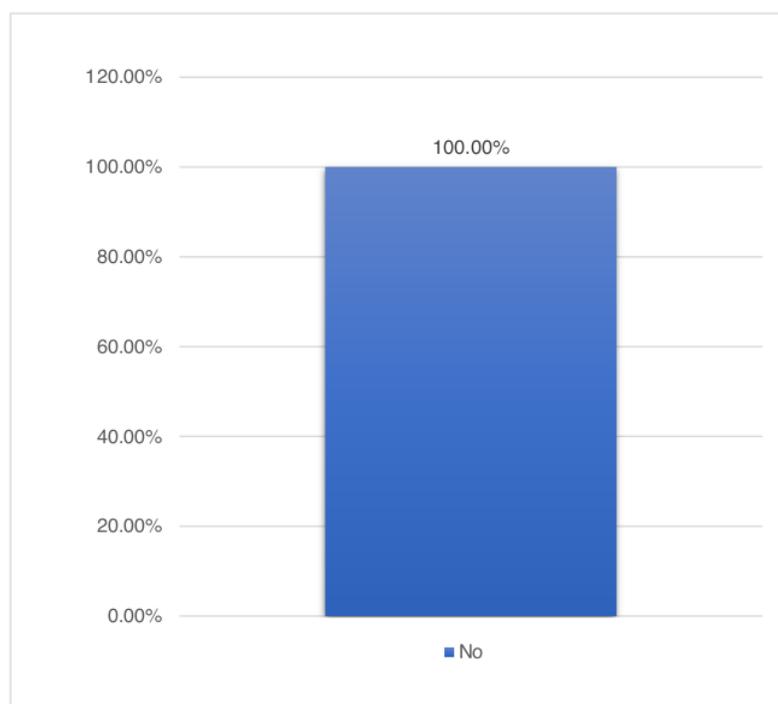
**Interpretación:** En relación a la tabla 26 y la figura 22 que abordan la aplicación de la medida de protección que prohíbe al agresor poseer y portar armas de fuego en los

casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado Especializado de Familia durante el año 2020, se han obtenido los resultados correspondientes. En un análisis detallado, se observa que en el total de los casos evaluados, es decir el 100%, no se registraron medidas de protección de esta índole.

**Tabla 27**

*¿Se ordenó el inventario sobre los bienes de la víctima y el agresor?*

	N°	%
<b>No</b>	59	100,00%
<b>Si</b>	0	0%
<b>Total</b>	59	100,00%



**Figura 23.**

Índice de emisión de la medida de protección de Inventario sobre los bienes de la víctima y el agresor.

**Interpretación:** En la tabla número 27 y la figura 23, que se refieren a la aplicación de medidas de seguridad relacionadas con el inventario de propiedades tanto de la víctima como del agresor en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado Especializado de Familia, se encontraron resultados que muestran que en todas las decisiones emitidas no se tomaron medidas de protección de este tipo.

#### 4.5. Objetivo general

**Tabla 28**

*Correlación de Pearson*

		Correlaciones	
		VIOLENCIA FAMILIAR	PERSPECTIVA DE GENERO
<b>VIOLENCIA FAMILIAR</b>	Correlación de Pearson	1	,369
	Sig. (bilateral)		,0095
	N	59	59
<b>PERSPECTIVA DE GENERO</b>	Correlación de Pearson	,396	1
	Sig. (bilateral)	,0095	
	N	59	59

**Interpretación:** La tabla actual presenta el coeficiente de correlación de Pearson entre la variable de violencia familiar y la perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia durante el año 2020. Esta correlación se califica como alta, con un valor estadístico de  $RP=0.396$ , lo cual indica una correlación positiva con un valor p de 0.0095. En otras palabras, se establece que a medida que aumenta la incidencia de violencia familiar, también se incrementan los indicadores asociados a la perspectiva de género.

**1** Coeficiente de determinación:  $CP2= 0.396*0.396*100= 15,68 \%$

El nivel de relación entre ambas variables es de 15,68 %.

#### Discusión

Respecto al objetivo específico N° 1 para identificar los factores y procedimientos jurídicos intervinientes en la emisión de medidas de protección, De acuerdo con la definición de la Organización Mundial de la Salud (OMS) en 2019, se describe la

violencia familiar como la aplicación deliberada de fuerza física, amenazas hacia uno mismo, otro individuo, un conjunto o una comunidad, lo cual resulta o es altamente probable que resulte en heridas, perjuicios psicológicos, dificultades en el desarrollo o incluso la muerte. En palabras similares Valosin (2014) expresa que la violencia familiar o doméstica se refiere a todas aquellas acciones de agresión cometidas por algún miembro de la familia en contra de otro y que tiene la intención de causar daño en su vida, su cuerpo, su integridad emocional, en su libertad o su patrimonio.

Actualmente, <sup>13</sup> muchos de los casos de violencia familiar se encuentran propiciados por ciertos factores que ponen a la víctima en una situación difícil, de esta manera <sup>1</sup> en la tabla 5 y figura 1 en cuanto a si la violencia familiar es ejercida sobre el sexo femenino, se obtuvo como resultado que el 84,7% indican que la violencia es ejercida sobre el sexo femenino y el 15,3 % indica que no es ejercida sobre el sexo femenino, en la tabla 6 y figura 2, en cuanto a la situación social con la que cuenta la víctima, si esta es o no dependiente del agresor, se obtuvo que en un 83,10% <sup>2</sup> la mayoría de las víctimas son dependientes socialmente de su agresor, mientras que en un 16,90% no ocurre de esta manera y no existe dependencia alguna.

Como se observa, el índice de violencia muestra una elevada cifra siendo la predominante la agresión entorno al sexo femenino sin obviar el mínimo porcentaje de violencia que suele desarrollarse sobre el sexo masculino, siendo al final casos donde se empleó algún tipo de violencia contra las víctimas, además se determinó que el principal factor que conlleva a la violencia se encuentra en la situación social que posee la víctima en cuanto a su agresor. Dentro de la doctrina socio-cultural, se establece que la violencia suele desarrollarse entorno a factores biológicos y factores sociales, el primer conjunto se refiere a los antecedentes personales que incrementan la posibilidad de que alguien se convierta en víctima o perpetrador de actos violentos. Estos elementos abarcan características como la edad, el género, los trastornos mentales o de personalidad, el uso de sustancias adictivas y la historia de comportamientos agresivos o de haber experimentado maltrato. En contraste, el segundo conjunto engloba las interacciones con la familia, amigos, pareja y compañeros.

Estos resultados están relacionados con la investigación llevada a cabo por Gil & Espinoza (2020), quienes identificaron <sup>2</sup> las características de la violencia familiar a través de la perspectiva de las mujeres que experimentaron ser víctimas de dicha violencia. Estas mujeres reportaron que decidieron emprender un proceso legal debido a haber experimentado agresiones mientras sus parejas controlaban <sup>2</sup> sus ingresos económicos. En algunas ocasiones, se les prohibió trabajar, sufrieron daños en sus posesiones

personales y muchas de ellas fueron restringidas en su capacidad para <sup>2</sup> disponer de sus bienes o acceder libremente a sus pertenencias. Además, un 26% de estas mujeres mencionaron que se les prohibió trabajar mientras sus parejas controlaban sus ingresos económicos. Tal como establece Leonore Walker en su teoría del círculo de la violencia la misma que cuenta con tres fases en las cuales el agresor maneja una manipulación respecto a la víctima, iniciando en una fase de tensión donde la violencia se muestra levemente en determinados aspectos personales y sociales de la víctima para dar paso a una fase de agresión en el cual la violencia se ejerce de una forma física y terminar en una fase de conciliación a través del cual el perdón y juramentos quedan en simples palabras iniciando nuevamente este círculo de violencia, en palabras de Cantera (2017) entender a la violencia es muy sencilla si es vista desde una perspectiva patriarcal.

Por otro lado, en cuanto al procedimiento jurídico, se tiene a Sánchez (2021), quien enfatiza en las incidencias dadas <sup>15</sup> en los diversos <sup>17</sup> procesos de violencia hacia la mujer a través de factores institucionales que conllevaron a <sup>17</sup> un incumplimiento en las medidas de protección, siendo una de ellas la burocracia que se ocupan en los tramites en vez de enfocarse más en una garantía de derechos, esto conlleva a una justificación y tolerancia por parte de estas instituciones para la violencia contra las mujeres, el autor recalca que para las víctimas el principal tema de importancia era la propia violencia que estas habrían sufrido, mientras que para las comisarias donde se interpusieron <sup>8</sup> estas denuncias se centraron más a fondo en el procedimiento que derivaban de estas. En el Perú el tema de la violencia familiar se encuentra muy arraigado y profundizado en la sociedad, es así que las instituciones públicas se encuentran en constantes capacitaciones con el propósito de recepcionar cualquier denuncia por violencia familiar sin caer en una situación de revictimización hacia la víctima o indiferencia.

Principalmente los procesos por violencia familiar suelen originarse a raíz de una denuncia interpuesta por la víctima, de esta manera la tabla 7 y figura 3; respecto a si los hechos que se denuncian son cotejados en la F.V.R., se tiene que en un 79.70% si se viene realizando dicho procedimiento, mientras que un 20.30% no se estaría realizando el cotejo correspondiente; en la tabla 8 y figura 4 acerca de comunicar <sup>3</sup> a la víctima que sufre de violencia familiar sobre los derechos que le asisten durante el proceso, se obtuvo que en un 74,60% si se comunica a esta en cuanto a sus derechos, mientras que un 25,40% evidencio que no existió ningún tipo de comunicación. A través de estos resultados del procedimiento dado en la etapa inicial del proceso se evidenció que existe una mayor capacitación al personal sobre el procedimiento existente para aquellos casos de denuncias familiares, si bien existe un porcentaje negativo que aún debe buscar una mejora y que no debe dejarse de lado. Sobre el procedimiento a nivel

judicial tenemos en la tabla 9 y figura 5 en un 55,90% suelen ordenarse la realización del examen médico legal a la víctima, mientras que en un 44.10% no incluye la necesidad de la realización del examen antes mencionado; por último, en la tabla 10 y figura 6, respecto de la frecuencia con la que se ordena realizar una evaluación psicológica a la víctima de violencia familiar, se obtuvo que, un 83,10% si suele ordenarse la realización de este examen, mientras que un 16,90% no ordena que la víctima pase por una evaluación psicológica.

Con respecto al **Objetivo específico 2** sobre los tipos de violencia en las medidas de protección, de acuerdo con Garmendia (2016), de los tipos de violencia que se presentan, la violencia psicológica ocupa un 70% el cual no ha variado desde el año 2009, por otro lado Robledo & Hidalgo (2018), indican que la violencia suele manifestarse de diversas formas, Las acciones violentas de carácter físico se refieren a actos que causan daño directo a la integridad física de las personas y, por lo general, son formas de maltrato evidente. Por otro lado, las agresiones de índole psicológica engloban palabras, gestos o conductas cuyo propósito es humillar, menospreciar, avergonzar o afectar la dignidad de cualquier individuo.

De esta manera tenemos que la tabla 11 y figura 7, respecto a los tipos de violencia identificadas para la emisión de medidas de protección por el órgano jurídico, haciendo énfasis en el tipo de violencia física, se evidencia que un 50.85% arrojan que los hechos no son materia de violencia física, mientras que un 49.15% fueron denuncias por violencia física y fueron determinantes para emitir medidas de protección. En la tabla N° 12 y figura 8, en cuanto a si se considera el tipo de violencia económica como un determinante para la emisión de medidas de protección en casos de violencia familiar, se evidencia que un 45.76% arrojan que los hechos no son materia de violencia económica, mientras que un 54.24% fueron denuncias por violencia económica y fueron determinantes para emitir medidas de protección. Mientras que en la tabla 13 y figura 9, sobre la existencia de violencia sexual y si es considerada un factor para emitir medidas de protección en casos de violencia familiar durante el año 2020, se evidencia que un 67.80% arrojan que los hechos no son materia de violencia sexual, mientras que un 32.20% fueron denuncias por violencia sexual y fueron determinantes para emitir medidas de protección y por último lo indicado en la tabla 14 y figura 10, respecto a las denuncias efectuadas por violencia psicológicas de acuerdo al análisis de las resoluciones se evidencia que un 13.56% arrojan que los hechos no son materia de violencia psicológica, mientras que un 86.44% si, poniéndonos en contexto que las denuncias respecto a violencia familiar son hechas en su mayor frecuencia por violencia psicológicas.

Tal como se muestra en la región de San Martín se evidencia un elevado índice de violencia tanto física y económica siendo estos de importante consideración por el órgano jurídico al momento de implementar las medidas de protección en favor de las víctimas para así asegurar la integridad física y psicológica de estas, estos hallazgos están en consonancia con la investigación realizada por Lopez & Vásquez (2022), quienes indican que el tipo de violencia familiar más frecuente fue la violencia física y psicológica, representando un 58.7% de los casos; seguido por la violencia psicológica en un 39.9%; y en tercer lugar se encuentra la violencia sexual, con un porcentaje de 1.4%. Igualmente, se observa que las principales leyes enfocadas en abordar la violencia contra la mujer, establecidas por el gobierno, han contribuido parcialmente a mitigar los impactos negativos generados. Estas normativas fueron implementadas con el propósito de garantizar la atención y protección de las víctimas de violencia contra mujeres y miembros de la familia.

Por otro lado, de acuerdo al **Objetivo específico 3**, en relación a las brechas sociales que originan la existencia de violencia familiar, Según Educo (2019), la perspectiva implica una manera de observar o evaluar una situación particular o tener un enfoque particular. En otras palabras, implica examinar cómo la sociedad percibe los roles de género y las expectativas correspondientes. Por ejemplo, se observa que la sociedad tiende a asociar la responsabilidad de las labores familiares a las mujeres, mientras que se espera que los hombres trabajen, lo que resulta en desigualdades sociales.

De esta manera Inmujeres (2018), indica que en las sociedades, las personas reciben asignaciones de responsabilidades, roles y ámbitos de desarrollo personal y social basados en su sexo biológico. Esto da lugar a la creación de roles tradicionales de género, los cuales han resultado en desigualdades sociales y económicas profundas, afectando principalmente a las mujeres. Estas desigualdades se manifiestan en brechas significativas en las oportunidades y beneficios para el pleno desarrollo de las personas, algo que es evidente al observar la realidad. Según el MIMP (2014), las brechas de género se refieren al proceso de evaluar las implicaciones que cualquier acción planificada, incluyendo legislación, políticas o programas en todas las áreas y niveles, tiene para hombres y mujeres. Por lo tanto, se puede concluir que el concepto de género permite comprender cómo la historia y el contexto social influyen en la definición de la sexualidad, las identidades, los roles y las expectativas sociales basadas en la diferencia biológica entre hombres y mujeres. Dado que es una construcción cultural, la definición de género puede ser modificada o transformada según los contextos históricos, sociales y económicos.

De esta manera de los abogados encuestados se tiene que, en la tabla 16 y figura 12 con relación a la pregunta sobre el conocimiento <sup>2</sup> de las brechas de género en los casos de violencia familiar y la consideración por parte de los jueces al momento de emitir medidas de protección, se tiene que un 52% manifestaron tener conocimiento de la existencia de las brechas de género, un 48% indico no tener conocimiento alguno; en la tabla 17 y figura 13, respecto a si consideran que el sexo <sup>5</sup> de la víctima constituye un factor preponderante para la realización de violencia familiar, se obtuvo que un 44% considera que si es un factor para ejercer la violencia familiar, un 28% manifestó que a veces puede ser considerado como un factor, y un 18% indico que no es un factor que <sup>3</sup> considerar en los casos de violencia familiar; seguido de la tabla 18 y figura 14 sobre la pregunta si <sup>1</sup> la dependencia social y económica de la víctima hacia su agresor constituye un factor para ejercer violencia familiar, se obtuvo que un 60% indica que si es un factor, un 32% manifestó que a veces puede ser considerado como un factor, y un 8% indico que no es un factor; pasando a la tabla 19 y figura 15 sobre la pregunta si el rol social de la víctima es una influencia en los jueces al momento <sup>2</sup> de emitir medidas de protección en casos de violencia familiar, se obtuvo que un 28% considera que si influye en los jueces, un 44% manifestó que a veces suele ser de influencia, y un 28% indico que no es una influencia para el dictado de <sup>1</sup> medidas de protección; además en la tabla 20 y figura 16 sobre si la educación que posee la víctima y el victimario es de importancia en los procesos de violencia familiar, se obtuvo que un 44% considera que si es importante considerar el nivel de educación de la víctima tanto como de su agresor, un 32% manifestó que a veces es considerada su importancia en los procesos, y un 24% indico que no radica importancia alguna en los procesos de violencia familiar; por otro lado en la tabla <sup>7</sup> 21 y figura 17, sobre si el acceso a la salud de la víctima es importante para la emisión de medidas de protección en los procesos de violencia familiar, se obtuvo que un 36% considera que si es importante, un 32% manifestó que a veces se considera la importancia del acceso a la salud, y un 32% indico que no se prevé importancia alguna; y finalmente en la tabla 22 y figura 18 respecto a si el trabajo y empleo de la víctima es importante para la emisión <sup>7</sup> de medidas de protección en los procesos de violencia familiar, se obtuvo que un 16% considera que si es importante considerar que tipo de trabajo o empleo de la víctima, un 32% manifestó que a veces se considera la importancia del trabajo que esta posea, y un 52% indico que no tiene importancia alguna considerar el tipo de trabajo y empleo de la víctima.

Estos resultados guardan relación con Morad et al (2019) que manifiestan que la violencia familiar siendo vista desde una realidad social y cultural, permite entender las imparcialidades femeninas y masculinas, sin desconocer los diversos factores de

desigualdad social y política que se dan en los casos de violencia, de los relatos de mujeres y varones víctimas de violencia muchos se sustentan sobre un sistema patriarcal. En su mayoría la violencia es alimentada por prejuicios sexistas, estereotipos, mitos y narrativas que generalizan la violencia, es una realidad el trato desigual que suele darse a razón del género, esto se evidencia a través de las cifras y narraciones de las mismas víctimas y agresores. En contexto similar San Miguel (2020) Se señala que la violencia familiar se refiere a cualquier acción o falta de acción que ocurre en un contexto familiar. Factores asociados juegan un papel en la generación de violencia, como la falta de recursos financieros, autoestima, afecto y problemas de salud mental, lo cual puede perturbar la armonía en el hogar. Es importante reconocer que los derechos y obligaciones de la familia están establecidos en un marco legal. Además, factores económicos, sociales y morales están interrelacionados, ya que la presencia de adversidades puede conducir a situaciones de violencia y a la vulneración de los derechos fundamentales de una familia funcional. La familia se considera el núcleo de la sociedad y una prioridad estatal, y en el ámbito social, la discriminación puede afectar el desarrollo normal de las personas en la sociedad y erosionar los derechos fundamentales de la familia.

Ahora bien, en cuanto al **Objetivo específico 4** respecto de los tipos de medidas de protección, Según Mondragón (2020), se destaca un alto nivel de eficacia en relación con las medidas de protección. Esto se atribuye al hecho de que el Juez del Primer Juzgado de Familia de Tarapoto siguió rigurosamente los plazos establecidos por la normativa para emitir las medidas de protección en favor de la parte perjudicada. Además, se llevó a cabo una verificación y control minucioso de estas medidas por parte de la autoridad competente, con el objetivo de garantizar que el agresor las cumpla y así asegurar la integridad tanto física como psicológica de la víctima ante la amenaza de futuros ataques por parte de su agresor. Por su parte Correa (2020) difiere en lo mencionado por el autor anterior, este expresa que las medidas de protección emitidas en el año 2018 por los Juzgados de Familia de Tarapoto fueron ineficaces al momento de asegurar el cumplimiento y la vigencia de las medidas de protección relacionadas a los casos de violencias familiar, ya que el denominador común dentro de nuestra sociedad es la desobediencia de los agresores para cumplir dichas medidas que buscar la seguridad de la mujer, quien continúa con su accionar violento frente a estas medidas aun teniendo el conocimiento de ellas, por otro lado, la víctima continúa su relación sentimental con el agresor esto dado que depende económica y emocionalmente de este, el cual genera un ciclo de violencia dentro del hogar común. A través de nuestras normas se ha buscado frenar estos actos de intimidación dirigidas no solo a las mujeres

sino también a los integrantes del grupo familiar a razón de los elevados índices de violencia contra la mujer, motivo por el cual se promulgó la Ley N° 30364 ley que erradica la violencia estableciendo como medidas de protección y prevención el acercamiento a la víctima de quien es su agresor.

En la tabla 23 y figura 19 en cuanto al procedimiento seguido por el órgano jurídico, se observa que ante la orden de la medida de protección que recae en el retiro del agresor del domicilio de la víctima, se evidencia que la respuesta a esta medida es, en un 79.66% no se emite dicha medida de protección, mientras que un 20.34% si llega a emitirse; seguidamente en la tabla 24 y figura 21 se tiene que un 30.51% no se emitió el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, mientras que un 69.49% si hubo la emisión de dicha medida de protección; en la tabla 25 y figura 21, respecto a la emisión de prohibición de comunicación con la víctima se obtuvo que un 35.95% no se emitió dicha medida de protección, mientras que un 64.41% si se emitió; además de la tabla 26 y figura 22, sobre la emisión de la medida de protección de prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor en un 100% no se emite dicha medida de protección; y por último, en la tabla 27 y figura 23, sobre el Inventario de bienes tanto de la víctima como del agresor se obtuvo los resultados donde se evidencia que un 100% no se emite la respectiva medida de protección.

Si bien las medidas de protección son dictadas por los jueces de familia en aquellos casos de violencia contra la mujer y los miembros del grupo familiar, tal como se evidencia en nuestro análisis la medida de protección que ordena el retiro del agresor del domicilio conyugal mantiene un alto índice en el que no se emite dicha medida, Ramos (2013) afirma que retirar al agresor del hogar es una de las medidas más efectivas en los casos de violencia familiar, porque el contacto de la víctima con el maltratador puede agravar el conflicto y posiblemente llegar a una mayor extensión, por ejemplo, la muerte de una víctima, A pesar de esto, Chumacero (2020) indica que la Ley 30364° no ofrece directrices para la aplicación de medidas destinadas a apartar a los agresores del domicilio. Esto se debe a que expulsar a uno de los miembros de la pareja podría interpretarse como afectar su lugar de convivencia. Sin embargo, según este enfoque, es entendible que la agresión podría trasladarse a alguna de las propiedades que ambos comparten, aunque el nivel de frecuencia en esos espacios sería limitado. Tenido en cuenta que la emisión de las demás medidas de protección se mantiene en un nivel considerable en respuesta a buscar la protección de la integridad de la víctima, se puede afirmar que el órgano jurídico realiza un riguroso análisis de la situación de violencia a fin de determinar las más adecuadas para los determinados casos.

Y, por último, respecto al **Objetivo general**, para Williams (2004) la inclusión de la perspectiva de género es una estrategia que tiene como finalidad el logro de la igualdad de género y el avance de los derechos de las mujeres mediante la incorporación del análisis de género, la investigación sensible al género, las perspectivas de las mujeres y las metas de igualdad de género a las políticas, proyectos e instituciones reconocidas. De la misma forma, la (ONU 2019) explica que la perspectiva de género es una manera de ver o analizar, que se fundamenta en examinar el impacto del género en las interacciones, oportunidades y roles sociales de los sujetos.

En la tabla 28, en el contexto del segundo juzgado especializado de familia en el año 2020, se realizó un análisis de correlación de Pearson entre las variables "violencia familiar" y "perspectiva de género de las medidas de protección". Los resultados indican una correlación significativamente alta, representada por el coeficiente  $RP=0.396$ . Este valor sugiere una correlación positiva, respaldada por un valor de  $p$  igual a 0.0095. En términos prácticos, esto implica que a medida que aumenta la violencia familiar, también aumentan los indicadores relacionados con la perspectiva de género en las medidas de protección.

Finalmente, estos resultados guardan relación con el trabajo de Saldaña (2020) quien identificó y analizó la causa de violencia familiar que suscita en las relaciones de pareja. A partir de esta manera se estableció que este problema surge por los estereotipos de género que asumen los hombres y las mujeres, es decir, se les asigna ciertas características que deben cumplir de acuerdo con el sexo que los identifica. En respuesta de poner un alto a los casos de violencia que sufren las mujeres en nuestro país, se promulgó la Ley N° 30364, a través de esta ley se establece el procedimiento que debe realizar una víctima de violencia, el cual culmina con la emisión de medidas de protección, las cuales son instrumentos que permitirá frenar y eliminar la violencia dentro de la sociedad. Mientras que para Pintado (2019) señala la existencia de una relación importante entre la violencia familiar en personas que presentaron denuncias durante el año 2017 en el distrito de Pinto Recodo. La evaluación de la perspectiva de género en dicho distrito arroja resultados positivos, con un 80.43% de las encuestadas indicando que esta perspectiva implica visibilizar la posición de la mujer en relación al hombre. Esto implica reconocer los obstáculos que limitan el desarrollo de las capacidades de las mujeres y abogar por su reconocimiento en la sociedad. Esto se basa en la idea de que las mujeres deben acceder a las oportunidades que la sociedad ofrece de manera justa y con igualdad de condiciones, con el propósito de mejorar las circunstancias de vida tanto para mujeres como para hombres. Además, se identificó

4 que, entre las formas de violencia familiar, la violencia psicológica es la más prevalente, alcanzando un 65.22%.

## CONCLUSIONES

En la presente investigación se llegó a las siguientes conclusiones:

1. Se ha podido determinar que la relación entre la violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el segundo juzgado especializado de familia durante el año 2020 es alta debido a los resultados estadísticos de la correlación de Pearson donde ha existido el coeficiente estadístico  $RP=0.396$ , esto implica que a medida que aumenta la violencia familiar, también aumentan los indicadores asociados a la perspectiva de género en las medidas de protección.
2. Los factores predominantes identificados que inciden en la autorización de las medidas de protección son los biológicos relacionados a la violencia ejercida al sexo femenino con un 84.70% seguidos de los sociales que tiene la víctima hacia su agresor con un 83.10%, lo que se materializa en el control de sus ingresos económicos como la prohibición de trabajar, prohibición de poder de los bienes obtenidos y la manipulación constante. En cuanto al procedimiento jurídico que incide en la otorgación de medidas de protección, se tiene como principales medios utilizados para corroborar la situación de violencia a la ficha de valoración de riesgo con un 79.70%, la realización de examen médico legal con un 55.90% y evaluación psicológica a la víctima de violencia familiar con un 83.10%.
3. Después de realizado el análisis de los tipos de violencia familiar se ha logrado concluir que todas estas acciones dañan la integridad física y emocional de la víctima sobre todo menoscaban su dignidad, todo esto en base a que se tuvo que el 49.15% de los casos analizados fueron denuncias por violencia física, 32.20% fueron denuncias por violencia sexual y el 86.44% fueron por violencia psicológica.
4. Se ha determinado que las brechas de género influyen en el otorgamiento de las medidas de protección, así el 44 % considera que estas brechas depende del sexo, 44% considera importante considerar el nivel de educación de la víctima tanto como de su agresor y un 60% considera que es producto de la dependencia social y económica originadas por la misma sociedad en cuanto a la construcción de lo que se denomina roles tradicionales de género y que han originado que tanto mujeres como hombres no accedan ni disfruten de las mismas oportunidades y ventajas.
5. Por último, los tipos de medidas de protección desde la perspectiva de género analizados, se concluye que existe interés tutelar por parte del estado hacia el sexo femenino por ser consideradas una cantidad mayor de víctimas pero resultan ineficaces estas medidas ya que existe desobediencia de los agresores para cumplir dichas medidas; en ese sentido, en un 20.34% de los casos analizados se ha emitido la medida de retiro del agresor del domicilio de la víctima, en un 69.49% el

10 impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima, en un 64.41% la prohibición de comunicación con la víctima y en un 0 % la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor.

## RECOMENDACIONES

1. Se recomienda adecuar las políticas de prevención contra la violencia familiar, del ministerio de la mujer y poblaciones vulnerables con el fin de disminuir los casos de agresiones donde pongan énfasis en la perspectiva de género que se tiene en la sociedad, la misma que podrían plantearse a través de planes como el impulso a una modificación de la curricular educacional en las instituciones educativas de nivel secundario y o alternativo.
2. Fomentar la realización de programas de planificación familiar y psicología de los centros de salud donde se pueda ir mejorando la percepción de los roles que cumple el hombre y la mujer sin caer en una situación de revictimización hacia la víctima o indiferencia y a la misma vez, que se sigan utilizando los medios como los exámenes médicos y psicológicos pero que estos abarquen a la totalidad de casos.
3. En razón a que la violencia psicológica es la que tiene mayor incidencia, se recomienda el área de psicología del CEM, que asistan a constantes capacitaciones y que luego de ello, sepan dar un acompañamiento a las víctimas en su proceso de recuperación, pues al ser el área emocional susceptible a la manipulación se debe garantizar que no vuelvan a esta en un contexto de vulnerabilidad.
4. Se recomienda al órgano judicial en especial al Juzgado de familia equipar estrategias de concientización de género, realizando ferias de propaganda, spot publicitario en plataformas televisivas, radiales o digitales, los cuales traten de la asignación compartida de roles del hombre en la mujer, dentro de la familia, aplicables en el centro laboral y en general de la sociedad.
5. Se recomienda a la institución de la policía nacional del Perú, dotar de un mayor pliego presupuestal en la línea de las capacitaciones con el fin de mantener a los efectivos del orden criterios uniformes en la evaluación del grado de valoración de las víctimas en las medidas de protección, para evitar efectos muy gravosos que se derivan de la violencia.

## REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Acuerdo Plenario, N°1-2011/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 2011).
- Acuerdo Plenario, N°05-2015/CJ-116 (Corte Suprema de Justicia de la República 2015).
- Amoros Puente, C., & De Miguel Alvarez, A. (2019). *Teoría Feminista, de la ilustración a la globalización*. Madrid: Minerva España.
- Brofenbrenner, U. (1987). *Recent Advances in Research on the Ecology of Human Development*. Nueva York: Springer .
- Casación, N° 1396-2018/Ica (Sala de la Corte Suprema de Justicia de la República 2018).
- Castillo Aparicio, J. (2016). *Comentarios a la Nueva Ley de violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima : Ubi Lex Asesores .
- Castillo Aparicio, J. (2017). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Lima : Jurista Editores EIRL .
- Ccasani Prada, S. M. (2017). *Implicancias en las medidas de protección para mujeres víctimas de violencia familiar respecto a la acción de los operadores jurídicos*. Lima : Universidad César Vallejo .
- Chumacero Orozco, M. S. (2020). *La relación entre el retiro definitivo del agresor y los casos violencia familiar en la ciudad de Chiclayo, 2017*. Pimentel : Universidad Señor de Sipán .
- Congreso de la Republica. (2015). *Ley N° 30364*. Lima: Congreso de la Republica.
- Constitución Política del Perú* . (1993). Lima .
- Correa Pérez, V. P. (2020). *Eficiencia de la ejecución de las medidas de protección en los procesos de violencia familiar en el Juzgado de Familia de la ciudad de Tarapoto, 2018*. Tarapoto: Universidad César Vallejo .
- Echeburúa, E., & Corral, P. d. (2002). *Manual de Violencia Intrafamiliar*. Madrid : Siglo XXI .
- Educo. (27 de Diciembre de 2019). Obtenido de ¿Qué es la perspectiva de género y por qué es importante?: <https://www.educo.org/blog/que-es-perspectiva-de-genero-y-su-importancia#:~:text=La%20palabra%20perspectiva%20hace%20referencia,que%20deben%20comportarse%20los%20sexos.>

- Farrington , K. (1986). The application of stress theory to the study of family violence: Principles, problems, and prospects. *Journal of Family Violence*, 1(2), 131-147. doi:<https://doi.org/10.1007/BF00977249>
- Gamba , S. (2016). *Feministas y su era revolucionista* . Lima : Navarrete .
- Garmendia Lorena, F. (2016). La Violencia en el Perú. *Anales de la Facultad de Medicina*, 77(2), 153-161. doi: <https://doi.org/10.15381/anales.v77i2.11838>
- Gil Arroyo Pacheco, S. E., & Espinoza Pariona, C. (2020). *Violencia Familiar desde la perspectiva de las mujeres víctimas del Juzgado Mixto de la provincia de Chupaca, periodo 2020*. Chanchamayo: Unievrsidad Peruana los Andes.
- Gómez Acosta, C. A. (2014). Factores asociados a la violencia: revisión y posibilidades de abordaje. *Revista Iberoamericana de psicología: ciencia y tecnología*, 7(1), 115-124.
- Guglielmucci, A. (2017). El concepto de víctima en el campo de los derechos humanos: una reflexión crítica a partir de su aplicación en Argentina y Colombia. *Revista de Estudios Sociales*(59), 83-97.
- Hernández et al . (2014). *Metodología de la investigación* . Mexico: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.
- Hernández Sampieri , R., Fernández Collado, C., & Baptista Lucio , M. d. (2014). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Obtenido de <https://www.uca.ac.cr/wp-content/uploads/2017/10/Investigacion.pdf>
- Inmujeres. (2018). *Brechas de género: Retos pendientes para garantizar el acceso a la salud sexual y reproductiva, y para cerrar las brechas de género*. México: Gobierno de la República de México.
- Lagarde , M. (1996). *Género y Feminismo, desarrollo humano y democracia*. Madrid.
- Ley N° 30364*. (2015). Lima .
- Lopez Campos, D., & Vásquez Rojas, L. J. (2022). *La violencia familiar de más incidencia en tiempos de pandemia en el distrito de Cajamarca, 2020*. Cajamarca: Universidad Privada Antonio Guillermo Urrelo.
- López García , E. (2004). La figura del agresor en la violencia de género: características personales e intervención. *Papeles del Psicólogo*, 25(88), 31-38.

- Massa, P. (2016). *La teoría del círculo interactivo de la violencia familiar*. Brasil : Juventuss.
- Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2014). *Conceptos Fundamentales para la transversalización del enfoque de género*. Lima. Obtenido de [https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dcteg/Folleto-Conceptos-Fundamentos-en%20TEG\\_MIMP-DGTEG-DASI.pdf](https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dcteg/Folleto-Conceptos-Fundamentos-en%20TEG_MIMP-DGTEG-DASI.pdf)
- Mondragón Carrasco, E. (2020). *Estudio de las medidas de protección en los casos de violencia contra la mujer en el Primer Juzgado de Familia Tarapoto 2017-2018*. Tarapoto : Universidad Nacional de San Martín .
- Morad Haydar, P., Hamodi, C., Salazar, A., Rodríguez, M., & Jiménez, C. (2019). Violencia intrafamiliar desde la perspectiva de género: Discursos de víctimas y agresores/as. *Pedagogía i Treball Social. Revista de Ciències Socials Aplicades*, 8(1), 75-115.
- Ñaupas et al. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de la Tesis* (Quinta ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- Ñaupas Paitán, H., Valdivia Dueñas, M. R., Palacios Vilela, J. J., & Romero Delgado, H. E. (2018). *Metodología de la investigación Cuantitativa, Cualitativa y Redacción de la Tesis* (Quinta ed.). Bogotá: Ediciones de la U.
- OMS. (18 de Marzo de 2019). *Organización Mundial de Salud*. Obtenido de Organización Mundial de Salud: <https://www.who.int/es>
- Organización de las Naciones Unidas. (2014). *Los Derechos de la Mujer son Derecho Humanos*. New York y Ginebra: PUBLICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS N° de venta S.14.XIV.5.
- Organización de las Naciones Unidas. (2019). *Declaración sobre la eliminación de la violencia contra las mujeres*. Nueva York.
- Organización Mundial de Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Obtenido de *Informe mundial sobre la violencia y la salud*. Obtenido de [https://www.who.int/violence\\_injury\\_prevention/violence/world\\_report/en/abstract\\_es.pdf](https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/abstract_es.pdf)
- Pérez Rivas , N. (2016). La regulación de la prohibición de aproximarse a la víctima en el Código Penal español. *Ius et Praxis*, 22(2), 91-124. doi:<http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122016000200004>

- Pérez Rivas, N. (2015). La pena de prohibición de comunicarse con la víctima en el Código Penal de 1995: regulación y propuesta de "lege ferenda". *Revista electrónica del Departamento de Derecho-Universidad de la Rioja REDUR*(13), 143-160. doi:<https://doi.org/10.18172/redur.4177>
- Pintado Flores, O. Y. (2019). *Perspectiva de género y violencia familiar en personas denunciantes, en el distrito Pinto Recodo, 2017*. Tarapoto: Universidad César Vallejo.
- Portugal Lacuta, G. M. (2021). *Políticas de violencia contra la mujer y sentencias por violencia contra la mujer y grupo familiar, en un Juzgado penal de Lima*. Lima: Universidad Césa Vallejo .
- Ramos Rios , M. A. (2013). *VIOLENCIA FAMILIAR: Protección de la victima frente a las agresiones intrafamiliares* (Segunda ed.). Lima: Lex y Iuris.
- Rice, P. (2000). *Adolescencia. Desarrollo, relaciones y cultura*. Madrid : Prentice Hall.
- Rico, N. (1996). *Violencia de género: Un problema de derecho humanos*. CEPAL - Naciones Unidas.
- Rodas, P. (2021). *Violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar*. Editorial Ubi Lex Asesores SAC .
- Saldaña Chávez, R. D. (2020). *Análisis de la eficacia de las medidas de protección como mecanismo para cesar la violencia contra las mujeres*. Lima : Pontificia Universidad Católica del Perú .
- San Miguel Garcia, P. O. (2020). *Factores asociados a la violencia familiar frente a los derechos fundamentales de la familia, La Victoria 2016*. Lima: Universidad Alas Peruanas.
- Sanchez Acosta , L. A. (2021). *Incidencia de los factores institucionales en el continuum de la violencia contra las mujeres que denunciaron incumplimiento a la medida de proteccion por hechos de violencia ejercida por su pareja o expareja en la comisaria de familia de fontibon*. Bogotá: Universidad Jorge Tadeo Lozano.
- Saravia Quispe , J. Y. (2017). Naturaleza del proceso especial de tutela frente a la violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar. *Revista del Instituto de Familia - UNIFE*, 185-201.
- Sau , V. (2016). *Activismo y feminismo siglo XXI*. Barcelona : Mendes.

Tenorio Díaz , J. J. (2021). *Violencia contra la mujer y medidas de protección en el Juzgado de Paz Letrado, Imaza, Bagua* . Chiclayo : Universidad César Vallejo .

Valosin, C. (2014). *"Manual de psicología social"*, Buenos Aires- Argentina. Argentina: Eudeba.

Valverde Ortiz , V. J. (2017). *Medidas de protección en violencia familiar y la preservación de la familia en Perú*. Lima : Universidad César Vallejo .

Walker, L. (1979). *Battered women*. New York : Harper y Row Publishers .

### Anexo 01 – Matriz de consistencia

**Título:** "Violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020"  
**Autor:** Kiara Lucero Ruiz Zare

Formulación del problema general	Objetivos	Hipótesis	Variable abstracta	Variable concreta	Indicadores	Unidad de medida	Marco Metodológico
¿Cuál es la relación de la violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020?	<p><b>Objetivo general:</b></p> <p>Determinar la relación de la violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020.</p> <p><b>Objetivos específicos</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Identificar los factores y procedimiento jurídico que inciden en la autorización de medidas de protección en los casos de violencia familiar en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020.</li> <li>- Analizar los tipos de violencia familiar en las medidas de protección en el segundo juzgado</li> </ul>	La relación de la violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020, es significativa	Violencia familiar	Factores biológicos y sociales  Tipos de violencia	Sexo Dependencia del agresor Nivel Económico Violencia física Violencia psicológica Violencia económica Violencia sexual Igualdad de oportunidades Roles sociales Factores que influyen en el género Educación Salud Empleo y Trabajo Retiro del agresor Impedimento de acercamiento a la víctima Prohibición de comunicación con la víctima	Ordinal	<p><b>Tipo y nivel de investigación</b></p> <p><b>Tipo:</b> Aplicada</p> <p><b>Nivel:</b> Correlacional</p> <p><b>Diseño</b> No experimental Transversal</p> <p><b>Población y muestra</b> 59 resoluciones en los que se emitieron medidas de protección que se encuentran en el Segundo Juzgado Especializado</p>

	<p>especializado de familia año 2020</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinar las brechas de género que influyen en la autorización de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020</li> <li>- Analizar los tipos de medidas de protección desde la perspectiva de género en el segundo juzgado especializado de familia año 2020</li> </ul>			<p>Prohibición del derecho a portar armas para el agresor</p> <p>Inventario sobre sus bienes</p> <p>Otros</p>		<p>de Familia del año 2020.</p> <p>25 encuesta a abogados independientes</p> <p><b>Instrumentos de recolección de datos</b></p> <p>Guía de cotejo</p> <p>Guía de encuesta</p>
--	--	--	--	---	--	---

## Anexo 02 – Lista de Cotejo



### LISTA DE COTEJO

Universidad Nacional de San Martín  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela Profesional de Derecho



El presente instrumento, tiene por finalidad recoger información para desarrollar el trabajo de investigación, que lleva por título: **“Violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020”**

Para lo cual el presente instrumento será aplicado al contenido de las resoluciones de medidas de protección en los expedientes judiciales correspondientes.

### INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

#### INSTRUCCIONES:

Marque el valor de la respuesta que mejor se adecue a la pregunta de la lista de cotejo, para ello tener en cuenta que:

- 1 = Desacuerdo / No
- 2 = Poco probable
- 3 = Indiferente / ocasionalmente
- 4 = generalmente
- 5 = De acuerdo / Si

VARIABLE 1: VIOLENCIA FAMILIAR						
VARIABLES CONCRETAS	INDICADORES	1	2	3	4	5
Factores biológicos y sociales	¿La violencia ha sido ejercida sobre el sexo femenino?					
	¿La violencia ha sido ejercida sobre el sexo masculino?					
	¿La víctima es socialmente dependiente del agresor?					
	¿El tipo de violencia ejercida contra la víctima es física?					

<b>Tipos de violencia</b>	¿El tipo de violencia ejercida contra la víctima es psicológica?						
	¿El tipo de violencia ejercida contra la víctima es económica?						
	¿El tipo de violencia ejercida contra la víctima es sexual?						
<b>El proceso jurídico frente a la violencia familiar</b>	¿Se recepcionó adecuadamente la declaración de la víctima de violencia familiar?						
	¿Se cotejó los hechos materia de denuncia de violencia familiar en la Ficha Valoración de Riesgo?						
	¿Se informó a la víctima de violencia familiar sobre sus derechos en este tipo de proceso?						
	¿Se solicitó practicar el examen de reconocimiento médico legal a la víctima?						
	¿Se solicitó practicar una evaluación psicológica a la víctima?						
<b>VARIABLE 2: PERSPECTIVA DE GÉNERO</b>							
<b>VARIABLES CONCRETAS</b>	<b>INDICADORES</b>						
<b>Enfoque de género</b>	¿Se considera un enfoque de igualdad de género para emitir medidas de protección?						
	¿Se ha considerado el rol social de la víctima para emitir medidas de protección?						
<b>La fundamentación de las resoluciones de medidas de protección</b>	¿Presentan un orden de forma y fondo?						
	¿La base normativa es precisa y relevante?						
	¿Se justifican en el principio de Cautela?						
<b>Presupuestos para la concesión de las medidas de protección</b>	¿Se ha concedido medidas de protección por la gravedad del hecho y/o por la posibilidad de una nueva agresión?						
	¿Se ha concedido la medida de protección por el peligro de demora?						
	¿Se ha concedido la medida de protección porque la víctima presenta condiciones de vulnerabilidad?						
	En la medida de protección interpuesta ¿Se ordenó el retiro del agresor del domicilio de la víctima?						

<b>Tipos de medidas de protección</b>	En la medida de protección interpuesta ¿Se ordenó el impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima?				
	En la medida de protección interpuesta ¿Se ordenó la prohibición de comunicación con la víctima?				
	En la medida de protección interpuesta ¿Se ordenó la prohibición del derecho de tenencia y porte de armas para el agresor?				
	En la medida de protección interpuesta ¿Se ordenó el inventario sobre los bienes de la víctima y el agresor?				



**Anexo 03 – Juicio de Experto 1**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**  
 Juicio del Experto

**“Violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020”**

Nombres y apellidos del experto : José Junior Gines Carrillo  
 Institución en la que trabaja /Cargo : Juez de Investigación Preparatoria  
 Nombre del Instrumento : Guía de Cotejo  
 Autor del instrumento : Kiara Lucero Ruiz Zare

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

**I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
<b>OBJETIVIDAD</b>	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					x
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.				x	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				x	
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					x
<b>COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.				x	
<b>METODOLOGÍA</b>	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.					x
<b>PERTINENCIA</b>	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				x	
<b>TOTAL</b>						<b>43</b>

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 43

Fecha: 27/11/2022

  
 .....  
**Abog. José Junior Gines Carrillo**  
**Maestro en Derecho Penal**  
**DNI 46674759**



**Anexo 04 – Juicio de Experto 2**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**  
 Juicio del Experto

**“Violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020”**

Nombres y apellidos del experto : Claudia Pamela Narváez Vega  
 Institución en la que trabaja /Cargo : Fiscal Adjunta  
 Nombre del Instrumento : Guía de Cotejo  
 Autor del instrumento : Kiara Lucero Ruiz Zare

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

**I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
<b>OBJETIVIDAD</b>	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					X
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				X	
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
<b>COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.				X	
<b>METODOLOGÍA</b>	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.				X	
<b>PERTINENCIA</b>	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				X	
<b>TOTAL</b>						<b>45</b>

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Fecha: 27/11/2022

  
 Abog. Claudia Pamela Narváez Vega  
 Maestra en Derecho Penal  
 DNI 45552824



**Anexo 05 – Juicio de Experto 3**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**  
 Juicio del Experto

**“Violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020”**

Nombres y apellidos del experto : Fernando Manuel Saavedra Sosa  
 Institución en la que trabaja /Cargo : Ministerio de Justicia – Defensor Público  
 Nombre del Instrumento : Guía de Cotejo  
 Autor del instrumento : Kiara Lucero Ruiz Zare

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

**I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
<b>OBJETIVIDAD</b>	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					x
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.				x	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				x	
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					x
<b>COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.				x	
<b>METODOLOGÍA</b>	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.					x
<b>PERTINENCIA</b>	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				x	
<b>TOTAL</b>					<b>43</b>	

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 43

Fecha: 27/11/2022

  
**Abg. Fernando Manuel Saavedra Sosa**  
**MAESTRO EN DERECHO PENAL**  
**Y PROCESAL PENAL**  
**CASM N° 547**

## Anexo 06 – Encuesta



### ENCUESTA



Universidad Nacional de San Martín  
Facultad de Derecho y Ciencias Políticas  
Escuela Profesional de Derecho

La presente encuesta, tiene por finalidad recoger información para desarrollar el trabajo de investigación, que lleva por título **“Violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020”**. Para el cual solicito a usted su colaboración en el desarrollo del cuestionario.

#### DATOS GENERALES

**NOMBRE** : .....

**CARGO** : .....

**DNI** : .....

#### I) Previo al Cuestionario:

1.- ¿Conoce usted casos de violencia familiar en el cual se haya dictado medidas de protección?

Si ( ) No ( )

2.- ¿Considera usted que la emisión de medidas de protección se desarrollan desde una perspectiva de género?

Si ( ) No ( ) A veces ( )

#### II) Según Nuestras Variables:

- **La violencia familiar**

3.- ¿Conoce usted en que consiste la violencia familiar?

Si ( ) No ( )

4.- ¿Considera usted que las primeras actuaciones seguidas por los órganos policiales y jurisdiccionales por violencia familiar es adecuada?

Si ( ) No ( ) A veces ( )

5.- ¿Cree usted que el sexo de la víctima es un factor preponderante para ejercer la violencia familiar?

Si ( ) No ( ) A veces ( )

6.- ¿Cree usted que la dependencia social y/o económica de la víctima hacia su agresor (a) es un factor preponderante para ejercer la violencia familiar?

Si ( ) No ( ) A veces ( )

- **Perspectiva de género**

7.- ¿Conoce usted en que consiste la perspectiva de género?

Si ( ) No ( )

8.- ¿Conoce usted en que consiste las medidas de protección?

Si ( ) No ( )

9.- ¿Considera usted que se respeta la igualdad de oportunidades para la emisión de medidas de protección?

Si ( ) No ( ) A veces ( )

10.- ¿Considera usted que el rol social de la víctima influye en la emisión de las medidas de protección?

Si ( ) No ( ) A veces ( )

**III) Según Nuestro Objetivo:**

11.- ¿Tiene conocimiento de cuáles son las brechas de género en los procesos de violencia familiar y la emisión de medidas de protección?

Si ( )      No ( )

12.- ¿Considera usted que la educación de la víctima y el victimario es relevante en los procesos de violencia familiar y la emisión de medidas de protección?

Si ( )      No ( )      A veces ( )

13.- ¿Considera usted que el acceso a la salud de la víctima es relevante en los procesos de violencia familiar y la emisión de medidas de protección?}

Si ( )      No ( )      A veces ( )

14.- ¿Considera usted que el trabajo y el empleo de la víctima es relevante en los procesos de violencia familiar y la emisión de medidas de protección?

Si ( )      No ( )      A veces ( )



**Anexo 07 – Juicio de Experto 1**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTÍN-TARAPOTO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**  
 Juicio del Experto

**“Violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020”**

Nombres y apellidos del experto : José Junior Gines Carrillo  
 Institución en la que trabaja /Cargo : Juez de Investigación Preparatoria  
 Nombre del Instrumento : Encuesta  
 Autor del instrumento : Kiara Lucero Ruiz Zare

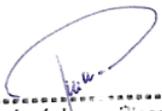
Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

**I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.			x		
<b>OBJETIVIDAD</b>	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.				x	
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.				x	
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.			x		
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.				x	
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				x	
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					x
<b>COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.				x	
<b>METODOLOGÍA</b>	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.					x
<b>PERTINENCIA</b>	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				x	
<b>TOTAL</b>						<b>40</b>

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 40

Fecha: 27/11/2022

  
 .....  
 Abog. José Junior Gines Carrillo  
 Maestro en Derecho Penal  
 DNI 46674759



**Anexo 08 – Juicio de Experto 2**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**  
 Juicio del Experto

**“Violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020”**

Nombres y apellidos del experto : Claudia Pamela Narváez Vega  
 Institución en la que trabaja /Cargo : Fiscal Adjunta  
 Nombre del Instrumento : Encuesta  
 Autor del instrumento : Kiara Lucero Ruiz Zare

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

**I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				x	
<b>OBJETIVIDAD</b>	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					x
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					x
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.				x	
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					x
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				x	
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.			x		
<b>COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.				x	
<b>METODOLOGÍA</b>	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.				x	
<b>PERTINENCIA</b>	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				x	
<b>TOTAL</b>					<b>42</b>	

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 42

Fecha: 27/11/2022

  
 Abog. Claudia Pamela Narváez Vega  
 Maestría en Derecho Penal  
 DNI 45552821



**Anexo 09 – Juicio de Experto 3**  
**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN-TARAPOTO**  
**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS**  
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**FICHA DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN**  
 Juicio del Experto

**“Violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020”**

Nombres y apellidos del experto : Fernando Manuel Saavedra Sosa  
 Institución en la que trabaja /Cargo : Ministerio de Justicia – Defensor Público  
 Nombre del Instrumento : Encuesta  
 Autor del instrumento : Kiara Lucero Ruiz Zare

Muy deficiente (1) Deficiente (2) Aceptable (3) Bueno (4) Excelente (5)

**I- CRITERIOS DE VALIDACIÓN**

CRITERIOS	INDICADORES	1	2	3	4	5
<b>CLARIDAD</b>	Los ítems están redactados con lenguaje apropiado y libre de ambigüedades acorde con los sujetos muestrales.				X	
<b>OBJETIVIDAD</b>	Las instrucciones y los ítems del instrumento permitirán recoger la información objetiva respecto a sus dimensiones e indicadores conceptuales y operacionales.					X
<b>ACTUALIDAD</b>	El instrumento evidencia vigencia acorde con el conocimiento científico, jurídico inherente al trabajo de investigación.					X
<b>ORGANIZACIÓN</b>	Los ítems del instrumento están organizados en función de las dimensiones y la definición operacional y conceptual de manera que permitan hacer inferencias en función a las hipótesis, problema y objetivos de la investigación.					X
<b>SUFICIENCIA</b>	Los ítems del instrumento son suficientes en cantidad y calidad acorde con la variable, dimensiones e indicadores.					X
<b>INTENCIONALIDAD</b>	Los ítems del instrumento son coherentes con el tipo de investigación y responden a los objetivos, hipótesis y variables de estudio.				X	
<b>CONSISTENCIA</b>	La información que se recoja a través de los ítems del instrumento, permitirá analizar, describir y explicar la realidad motivo de la investigación.					X
<b>COHERENCIA</b>	Los ítems del instrumento se relacionan con los indicadores de cada dimensión de las variables de estudio.				X	
<b>METODOLOGÍA</b>	La relación entre la técnica y el instrumento propuesto responden al propósito de la investigación.				X	
<b>PERTINENCIA</b>	La redacción de los ítems concuerda con la escala valorativa y nombre del instrumento.				X	
<b>TOTAL</b>						<b>45</b>

PROMEDIO DE VALORACIÓN: 45

Fecha: 27/11/2022

  
**Abg. Fernando Manuel Saavedra Sosa**  
**MAESTRO EN DERECHO PENAL**  
**Y PROCESAL PENAL**  
**CASM N° 547**

### Anexo 10 – Cuadro de expediente de medidas de protección

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
01	02119-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Leiva Cotrina Alex Rolando <b>Solicitante:</b> CPNP Morales <b>Víctima:</b> Torres Reátegui Simith Betania	23/11/2020	Violencia Física y Psicológica	- Retiro del agresor del domicilio - Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
02	02360-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Mozombite Pizango Segundo Deyber <b>Solicitante:</b> CPNP Familia TPP <b>Víctima:</b> Mozombite Cachique Deyber	21/12/2020	Violencia Psicológica	-Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
03	02359-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Gonzales Sánchez José <b>Solicitante:</b> CPNP Familia TPP <b>Víctima:</b> Altamirano Becerra Ani	21/12/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
04	02358-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Garcia Vásquez Wilson <b>Solicitante:</b> CPNP Familia TPP <b>Víctima:</b> Llerina Luca Susana	21/12/2020	Violencia Psicológica y Económica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
05	02356-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Del Aguila Sangama Werlin <b>Solicitante:</b> CPNP Sauce <b>Víctima:</b> Perez Acuña Martha Kaleyne	21/12/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
06	02357-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Lozano Gonzales Jairo <b>Solicitante:</b> CPNP Familia TPP <b>Víctima:</b> Espinoza Ramirez Sheylla	21/12/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
07	02355-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Lozano Rengifo Remil <b>Solicitante:</b> CPNP Chazuta <b>Víctima:</b> Garcia Ruiz Cinthya Katherin	21/12/2020	Violencia Física	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
08	02335-2020-0-2208-JR-FT-02	<p><b>Agresor:</b> Ventura Diego Fabian</p> <p><b>Representante :</b> Ríos Sánchez May Riskey</p> <p><b>Solicitante:</b> jefe DEPINCRI Tarapoto</p> <p><b>Víctima:</b> V P, J F (15 AÑOS)</p>	16/12/2020	Violencia Sexual	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.</li> <li>- Prohibición de comunicación con la víctima</li> </ul>	Vigente
09	02185-2020-0-2208-JR-FT-02	<p><b>Agresor:</b> Diaz Ruiz Max Welington</p> <p><b>Solicitante:</b> CPNP Familia TPP</p> <p><b>Víctima:</b> Grandez Pérez Enith</p>	30/11/2020	Violencia Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.</li> <li>- Prohibición de comunicación con la víctima</li> </ul>	Vigente
10	02186-2020-0-2208-JR-FT-02	<p><b>Agresor:</b> Garcia Delgado Roussel Halemberth</p> <p><b>Solicitante:</b> CPNP Familia TPP</p> <p><b>Víctima:</b> Vásquez Ushiñahua Susani Danixa</p>	30/11/2020	Violencia Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.</li> <li>- Prohibición de comunicación con la víctima</li> </ul>	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
11	02354-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Ojanama Isuiza Segundo Ladislao <b>Solicitante:</b> CPNP Chazuta <b>Víctima:</b> Ojanama Isuiza Lurdes	20/12/2020	Violencia Física	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
12	02183-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> López Valles Víctor Raúl <b>Solicitante:</b> CPNP Tarapoto <b>Víctima:</b> Ojanama Upiachihua Days Jany	30/11/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
13	02186-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Ramírez Córdova Santiago Jhors <b>Solicitante:</b> CPNP Familia TPP <b>Víctima:</b> Pérez Cahuasa Adela	30/11/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
14	02184-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Alvarado Rodríguez Charlie Kennet <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Rodríguez De Alvarado María Belgica	30/11/2020	Violencia Psicológica	- Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
15	02182-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Carranza Medina Wilter Apolinar <b>Solicitante:</b> CPNP Morales <b>Víctima:</b> Flores Saavedra Ericka Efigenia	30/11/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impediment o de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
16	02180-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Carbajal Tafur Maurita Estith <b>Solicitante:</b> CPNP Familia Tarapoto <b>Víctima:</b> Fossa Castro Rolando	30/11/2020	Violencia Psicológica	- Impediment o de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
17	02179-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Cruz Tocto Huber <b>Representante:</b> Ramírez Ríos Lessica <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> C R, KA (13 AÑOS)	30/11/2020	Violencia Física	- Impediment o de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
18	02178-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Ushiñahua Luna Laisamon <b>Solicitante:</b> CPNP Bda. De Shilcayo <b>Víctima:</b> Pinchi Pinchi Norith	30/11/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impediment o de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
19	02177-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Tuanama Tuanama Roly Rolan <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Ceopa Chujutalli Ermi	29/11/2020	Violencia Psicológica	- Impediment o de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
20	02176-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Tello Tello Jorge Luis <b>Solicitante:</b> CPNP Familia Tarapoto <b>Víctima:</b> Flores Golac Noemi Isabel	29/11/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impediment o de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
21	02175-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Vásquez Ríos Carlos Enrique <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Reategui De Rosales Estela	29/11/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
22	02123-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Otiniano Pinchi Key Jose <b>Solicitante:</b> CPNP Bda. De Shilcayo <b>Víctimas:</b> López Vásquez Flor Angela O L, A (06 años)	23/11/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
23	02174-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Ramírez Isuiza Alberto <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Ramírez Isuiza Norrma	29/11/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
24	02173-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Coñes Ushiñahua Janet Iris <b>Representante:</b> Coñes Ushiñahua Doria Lucy <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> T C, AJ (08 AÑOS)	29/11/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
25	02121-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Tineo Mulatillo Luis Jhonatan <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctimas:</b> Suarez Marca Lorena Arleny	23/11/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
26	02122-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Araujo Rengifo Anlly Paola Palomino Velásquez José Nilton <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Reategui Garcia Carla Natividad	23/11/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
27	02118-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Fernández Esquivel Julio Miguel <b>Especialista Judicial:</b> Fasanando Mori Karito <b>Denunciante:</b> Villanueva López Marleni	13/03/2022	Violencia Psicológica	Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
28	02115-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Tenazoa Apagaño Jesus <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Guerra Sangama Elsa	23/11/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
29	02111-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Mendoza Chambergo Dustin Eduardo Representante: Montalvo Bardales Catherine Zioamara <b>Solicitante:</b> 1° Fiscalía Prov. Penal Corporativa de Tarapoto <b>Víctimas:</b> M M, R (07 AÑOS)	23/11/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
30	02120-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Fernández Mundaca Mesias <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Reategui Arévalo Nelson Oscar	23/11/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
31	02112-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Amasifuen Chanchari De Mego Lorena <b>Solicitante:</b> CPNP Sauce <b>Víctima:</b> Chanchari Torres Rogelia	23/11/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
32	02450-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Estela Tapia Wilmer <b>Solicitante:</b> CPNP Sauce <b>Víctimas:</b> Cachay Laura Greysi	30/12/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
33	02458-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Zumba Garcia Martin Eduardo <b>Representante:</b> Pérez Ordoñez Franci Enith <b>Solicitante:</b> CPNP Morales <b>Víctima:</b> CH R, LM (15 AÑOS)	23/11/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
34	02459-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Diaz Tuanama Ernesto <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Garcia Arévalo Claudia Cristina	31/12/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
35	02426-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Vásquez Saldaña <b>Solicitante:</b> CPNP Familia De Tarapoto <b>Víctimas:</b> Gatica Saavedra Mishel Stefany	29/12/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
36	02412-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Anchante Córdova Ennio Antonio <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Pinchi Torres Patsy Carolita	29/12/2020	Violencia Económica o Patrimonial	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALAS	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
37	02413-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Cubas Quintos Ever <b>Representante:</b> Torres Mera Jaime <b>Solicitante:</b> CPNP Sauce <b>Víctima:</b> C C, M (12 AÑOS)	29/12/2020	Violencia sexual	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
38	02411-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Ramírez Vásquez Roger <b>Solicitante:</b> CPNP Familia De Tarapoto <b>Víctimas:</b> Arévalo Sánchez Tita Adoila	29/12/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
39	02410-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Pérez Araujo Vilma Raquel <b>Representante:</b> Alegre Bernales Pablo Manuel <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> A P, NA (07 AÑOS)	30/12/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
40	02409-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Clemente Ortiz Luis Antonio <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Garcia Carvallo Sandra	29/12/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
41	02408-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Guevara Arteaga Jeiner <b>Solicitante:</b> CPNP Pelejo <b>Víctimas:</b> Chávez Yarango Carmen Lilibeth	29/12/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
42	02407-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Mondragón Mendieta Oscar Juancito <b>Solicitante:</b> CPNP Bda. De Shilcayo <b>Víctima:</b> Calvo Ramírez Jady Astrith	29/12/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
43	02406-2020-0-2208-JR-FT-02	<p><b>Agresor:</b> Saboya Tuanama Walder</p> <p><b>Representante:</b> Sánchez López José Enrique</p> <p><b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto</p> <p><b>Víctima:</b> S CH, AM (14 AÑOS)</p>	28/12/2020	Violencia Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.</li> <li>- Prohibición de comunicación con la víctima</li> </ul>	Vigente
44	02405-2020-0-2208-JR-FT-02	<p><b>Agresor:</b> Cachique Sangama Cerlebaldo</p> <p><b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto</p> <p><b>Víctimas:</b> Paredes Campos Azucena Magdalena</p>	28/12/2020	Violencia Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.</li> <li>- Prohibición de comunicación con la víctima</li> </ul>	Vigente
45	02404-2020-0-2208-JR-FT-02	<p><b>Agresor:</b> Paredes Apagueño María Teresa</p> <p><b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto</p> <p><b>Víctima:</b> Diaz Diaz Segundo Diógenes</p>	28/12/2020	Violencia Física y Psicológica	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.</li> <li>- Prohibición de comunicación con la víctima</li> </ul>	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
46	02403-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Vásquez Espinoza Jherson Helly <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Montenegro Tuanama Miria	28/12/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
47	02401-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Linares Naval Segundo Ernulfo <b>Solicitante:</b> CPNP Familia De Tarapoto <b>Víctimas:</b> Paredes Del Águila Lilia Flor	28/12/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
48	02402-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Sangama Pisco Yen Herklin <b>Solicitante:</b> CPNP Sauce <b>Víctima:</b> Mozombite Quinteros Eumelia	28/12/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
49	02400-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Linares Coronel Diliver <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Ramírez Satalaya Liz Karen	28/12/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
50	02399-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Gatica Pisco Toño Gatica Garcia Oriol Pisco Pisco Lindaura <b>Solicitante:</b> CPNP Familia De Tarapoto <b>Víctimas:</b> G R, KY (06 AÑOS) Ramírez Isuiza GUISELLA	28/12/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
51	02398-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Gonzales Guerra Dante Abel <b>Solicitante:</b> CPNP Familia De Tarapoto <b>Víctima:</b> Cachique Garcia Milagros	28/12/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. -	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
52	02397-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Rodríguez Ríos Jorge Enrique <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Pérez Araujo Vilma Raquel	27/12/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente
53	02396-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Cachique Garcia Milagros <b>Solicitante:</b> CPNP Familia De Tarapoto <b>Víctimas:</b> Gonzales Guerra Dante Abel	27/12/2020	Violencia Física y Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
54	02395-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Dávila Basilio Ever Christian <b>Solicitante:</b> CPNP Morales <b>Víctima:</b> Flores Barrera Sonia	26/12/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma. - Prohibición de comunicación con la víctima	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
55	02371-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Murrieta Ishuiza Alvaro <b>Representante:</b> Murrieta Ishuiza Maria Giva <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Ishuiza Benitez Domitila	22/12/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
56	02113-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Bernales Ushiñahua Cheryl Aurora <b>Representante:</b> Fernández Garboza Alexander Moisés <b>Solicitante:</b> CPNP Bda. De Shilcayo <b>Víctimas:</b> F B, TV (06 AÑOS)	23/11/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente
57	02114-2020-0-2208-JR-FT-02	<b>Agresor:</b> Saavedra Yumbato Linder <b>Solicitante:</b> CPNP Familia de Tarapoto <b>Víctima:</b> Pashanasi Amasifuen Lilia	23/11/2020	Violencia Psicológica	- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.	Vigente

N°	N° DE EXPEDIENTE	PARTES PRODESALES	FECHA DE LA MEDIDA DE PROTECCION	TIPO DE VIOLENCIA	TIPO DE MEDIDA DE PROTECCION	DURACION DE LA MEDIDA DE PROTECCION
58	02116-2020-0-2208-JR-FT-02	<p><b>Agresor:</b> Torres Fasanando Langlimber</p> <p><b>Especialista Judicial:</b> Fasanando Mori Karito</p> <p><b>Denunciante:</b> Gavidia Valdez Rosalina</p>	20/04/2022	<p>Violencia Física y Psicológica</p>	<p>- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.</p> <p>- Prohibición de comunicación con la víctima</p>	Vigente
59	02117-2020-0-2208-JR-FT-02	<p><b>Agresor:</b> Garcia Vilcarronero Pedro Heráclides</p> <p><b>Solicitante:</b> CPNP Bda. De Shilcayo</p> <p><b>Víctima:</b> Bardalez Garcia Sarita Francesca</p>	13/09/2021	<p>Violencia Física y Psicológica</p>	<p>- Impedimento de acercamiento o proximidad a la víctima en cualquier forma.</p> <p>- Prohibición de comunicación con la víctima</p>	Vigente

## Anexo 11 – Autorización



PODER JUDICIAL  
DEL PERÚ

Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

*"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"*  
*"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"*

Moyobamba, 03 de Marzo del 2023

OFICIO N° 000152-2023-P-CSJSM-PJ



Firmado digitalmente por ANGELES  
BACHET Walter Francisco FAJ  
5054280476.pdf  
Cargo: Presidente De La Csj De San  
Martin  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 03.03.2023 06:45:33 -06:00

Señora Doctora:  
**BERTHA FERNANDINA BAZAN CABEZAS.**  
Jueza del Segundo Juzgado de Familia de San Martín - Tarapoto.  
Presente.-

**Asunto** : Srta Kiara Lucero Ruiz Zare, Solicita autorización de acceso a resoluciones de medidas de protección y desarrollo de encuesta a personal laboral del segundo Juzgado de familiar de Tarapoto.

**Referencia** : EXPEDIENTE 002667-2023-P-CSJSM-PJ.

Tengo el agrado de dirigirme a usted, con la finalidad de remitir copia de la Solicitud de fecha 09 de Febrero del presente año, suscrito por la estudiante KIARA LUCERO RUIZ ZARE, estudiante de la Universidad Nacional de San Martín, Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, quien solicita autorización de acceso a resoluciones de medidas de protección y desarrollo de encuesta a personal laboral del Segundo Juzgado de Familia de Tarapoto, con motivo de realizar trabajo de investigación titulado: "Violencia familiar y perspectivas de género de las medidas de protección en el segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020", para obtener el grado académico de Abogado.

En esa virtud, agradeceremos al Despacho a su cargo tenga a bien brindar las facilidades que correspondan a la citada estudiante con las reservas de ley, para los fines que se mencionan.

Hago propicia la oportunidad para expresarle las muestras de mi consideración y estima personal.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

**WALTER FRANCISCO ANGELES BACHET**  
Presidente de la CSJ de San Martín  
Presidencia de la Corte Superior de Justicia de San Martín

WAB/npc



### Anexo 12 – Iconografía





# Violencia familiar y perspectiva de género de las medidas de protección en el Segundo Juzgado Especializado de Familia año 2020

## INFORME DE ORIGINALIDAD

21%

INDICE DE SIMILITUD

21%

FUENTES DE INTERNET

4%

PUBLICACIONES

7%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="https://repositorio.unsm.edu.pe">repositorio.unsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	6%
2	<a href="https://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	5%
3	<a href="https://repositorio.ucv.edu.pe">repositorio.ucv.edu.pe</a> Fuente de Internet	2%
4	<a href="https://repositorio.udh.edu.pe">repositorio.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="https://repositorio.ulasamericas.edu.pe">repositorio.ulasamericas.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="https://tesis.unsm.edu.pe">tesis.unsm.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	Submitted to Universidad Cesar Vallejo Trabajo del estudiante	1%
8	<a href="https://distancia.udh.edu.pe">distancia.udh.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%

9	<a href="https://repositorio.upla.edu.pe">repositorio.upla.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
10	Submitted to Universidad Peruana Los Andes Trabajo del estudiante	<1 %
11	<a href="http://www.pj.gob.pe">www.pj.gob.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
12	<a href="https://repositorio.unp.edu.pe">repositorio.unp.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
13	<a href="https://repositorio.utesup.edu.pe">repositorio.utesup.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
14	<a href="https://repositorio.upagu.edu.pe">repositorio.upagu.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
15	<a href="https://repositorio.untumbes.edu.pe">repositorio.untumbes.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
16	"En búsqueda de un desarrollo integral: 20 ensayos en torno al Perú del Bicentenario", Universidad del Pacifico, 2021 Publicación	<1 %
17	<a href="https://repositorio.unheval.edu.pe">repositorio.unheval.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
18	Submitted to Universidad Católica de Santa María Trabajo del estudiante	<1 %
19	<a href="https://repositorio.uss.edu.pe">repositorio.uss.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %

20	<a href="http://www.researchgate.net">www.researchgate.net</a> Fuente de Internet	<1 %
21	<a href="http://repositorio.usanpedro.edu.pe">repositorio.usanpedro.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
22	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013 Publicación	<1 %
23	Submitted to Universidad Peruana de Las Americas Trabajo del estudiante	<1 %
24	Submitted to usmp Trabajo del estudiante	<1 %
25	<a href="http://repositorio.upn.edu.pe">repositorio.upn.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
26	Inés Castro Apreza. "EL PAIMEF: UN PROGRAMA DE ATENCIÓN A MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA EN EL ESTADO DE CHIAPAS", Revista Pueblos y fronteras digital, 2016 Publicación	<1 %
27	<a href="http://apirepositorio.unh.edu.pe">apirepositorio.unh.edu.pe</a> Fuente de Internet	<1 %
28	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 16 (2000)", Brill, 2004	<1 %

---

29 [repositorio.autonoma.edu.pe](https://repositorio.autonoma.edu.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

30 [www.dspace.unitru.edu.pe](http://www.dspace.unitru.edu.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

31 Submitted to Universidad Privada del Norte <1 %  
Trabajo del estudiante

---

32 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 32 (2016)", Brill, 2018 <1 %  
Publicación

---

33 Submitted to Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion <1 %  
Trabajo del estudiante

---

34 [repositorio.uap.edu.pe](https://repositorio.uap.edu.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

35 "Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 26 (2010)", Brill, 2014 <1 %  
Publicación

---

36 Submitted to Cliffside Park High School <1 %  
Trabajo del estudiante

---

37 [repositorio.unfv.edu.pe](https://repositorio.unfv.edu.pe) <1 %  
Fuente de Internet

---

38

"Guía de perspectiva de género en psicoterapia, con consultantes adultas y adultos", Pontificia Universidad Católica de Chile, 2018

Publicación

<1 %

39

repositorio.uancv.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

40

Esteban Pacheco-López, Luis Vázquez-González, Sandra Ceja-Romay, Gilberto De-León-Cortés, Susana Céspedes-Gallegos. "Factores de pobreza con perspectiva de género en una institución de educación superior", IPSA Scientia, revista científica multidisciplinaria, 2021

Publicación

<1 %

41

Submitted to Universidad Andina del Cusco

Trabajo del estudiante

<1 %

42

icj.pe

Fuente de Internet

<1 %

43

repositorio.unasam.edu.pe

Fuente de Internet

<1 %

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 10 words

Excluir bibliografía

Activo